

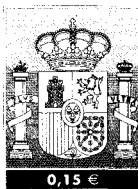
Anexo 1

Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el órgano de administración y por el accionista único de la Sociedad Oferente en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta

FT6181346

002-21.doc
LUIS

08/2020



ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR
NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@serrano30.com

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO: QUINIENTOS VEINTIDÓS. _____

En **Madrid**, a **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.** _____

Ante mí, **ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECE: _____

DON JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Zurbano 76, 7º Izqda., 28010 Madrid y con Documento Nacional de Identidad número 51461408-N. _____

INTERVIENE: _____

En nombre y representación, como **Apoderado**, de la sociedad denominada **"KAIXO TELECOM, S.A."** **SOCIEDAD UNIPERSONAL**, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2º Planta, número 8, 28018 San Sebastián. _____

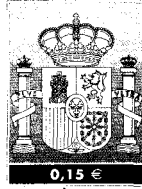
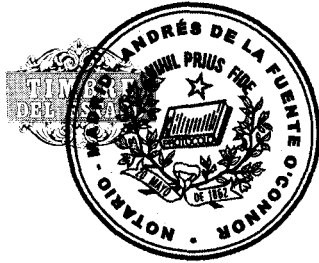
Constituida con duración indefinida mediante escritura autorizada en San Sebastián por el Notario

D. Francisco Javier Oñate Cuadros, el día 19 de marzo de 2021, con el número 585 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de lo que yo el Notario advierto, en adelante la "**Sociedad**"._____

Tiene el **N.I.F. A-04982526**._____

OBJETO SOCIAL.- Manifiesta el compareciente, según interviene, que la entidad a la que representa tiene por objeto social, entre otras actividades, la prestación de servicios de telecomunicaciones._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario, hago constar que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y que la misma no arroja ningún resultado, remitiéndose el compareciente a lo manifestado en acta a autorizada el 23 de marzo de 2021 en Alcobendas por el Notario D. Ignacio Carpio González, el 23 de marzo de 2021, con el número 685 de protocolo, cuyo contenido declara vigente._____



FT6181345

08/2020

LEGITIMACIÓN.- Está facultado para este acto en virtud de su citado poder y por medio de la presente eleva a público las decisiones adoptadas por el Accionista Único y por el Administrador único el **26 de marzo de 2021**, según me acredita con una **certificación, que me entrega y dejo incorporada a esta matriz**, formando parte integrante de la misma, librada por Meinrad Spenger, como **Administrador Único de la Sociedad, cuya firma considero legítima y legitimo** por cotejo con otra indubitada de la misma persona que obra en mi protocolo._____

El nombramiento de Meinrad Spenger como Administrador Único de la Sociedad, resulta de la citada escritura fundacional._____

La representación voluntaria que ostenta el apoderado resulta de escritura autorizada en Alcobendas por el Notario Don Ignacio Carpio González, el 23 de marzo de 2021, con el número 659 de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de lo que yo el Notario advierto.-

De copia autorizada de dicha escritura, que me ha sido exhibida, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la protocolización de acuerdos sociales que se documenta en la presente escritura.**_____

Manifiesta el compareciente que sus facultades representativas continúan vigentes, que subsiste la entidad a la que representa y que no han variado las circunstancias identificativas de la misma, especialmente, las relativas a su objeto social y domicilio._____

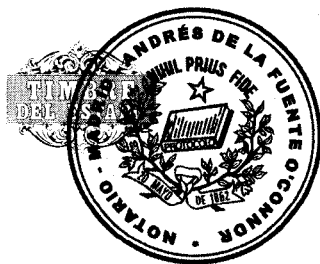
_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD** _____

Le **identifico** por su Documento Nacional de Identidad reseñado, y **tiene**, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura, ya calificada**, y al efecto,_____

_____ **OTORGA** _____

Que **protocoliza y deja elevados a escritura pública** todas y cada una de las decisiones que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia:_____

08/2020



FT6181344

A.- DECISIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

ÚNICA.- Se aprueba, a los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación reseñada en la certificación incorporada, a en los términos y condiciones que constan en la misma a la que me remito para evitar repeticiones innecesarias. —

B.- DECISIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

ÚNICA.- Se acuerda conferir **PODER** a favor de **las personas reseñadas** en la certificación incorporada, cuyas circunstancias personales constan en la misma, para que, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos y condiciones que constan en dicha certificación, **puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que se detallan en la misma** y que se dan por íntegramente reproducidas a fin de evitar

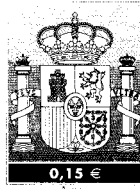
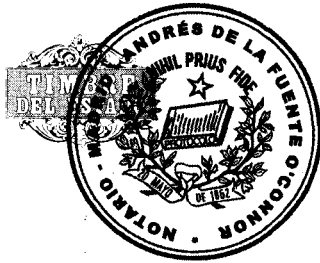
repeticiones innecesarias. _____

~~OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN~~

Así lo dice y otorga. _____

Protección de datos de carácter personal: Los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). _____

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento a las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no



FT6181343

08/2020

facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. _____

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. _____

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace

constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario. _____

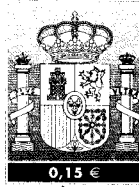
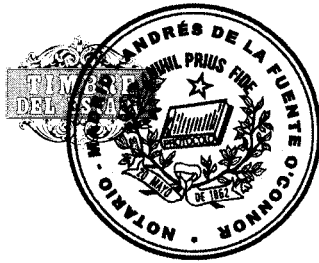
Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. _____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FT, números 5486993, 5486994, 5486995, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.** _____

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricados y sellado. _____

DOCUMENTACION UNIDA

08/2020



FT6181342

KAIXO TELECOM, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

DON MEINRAD SPENGER, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CITADA MERCANTIL, QUE TIENE SU DOMICILIO EN PARQUE EMPRESARIAL ZUATZU, EDIFICIO EASO, 2ª PLANTA, Nº 8 20018 SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA):

CERTIFICA:

Que con fecha 26 de marzo de 2021, en Avenida de la Vega, 15, 28108 Alcobendas (Madrid), a las 16:30 horas, el Accionista Único de la mercantil Kaixo Telecom, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (la “Sociedad”), esto es, Masmovil Ibercom, S.A.U., representado por su Consejero Delegado, don Meinrad Spenger, adoptó, entre otras, la decisión que a continuación se relaciona, cuya transcripción literal es la que sigue:

DECISIÓN

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Accionista Único aprueba la formulación y ejecución por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la “Oferta”) dirigida a la totalidad de las acciones de Euskaltel, S.A. (“Euskaltel”), sujeta entre otras a una condición de aceptación mínima (a determinar por el órgano de administración) que garantice el control de Euskaltel por parte de la Sociedad tras la liquidación de la Oferta y a la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias y de competencia, y con una contraprestación pagadera en efectivo de once euros y diecisiete céntimos (11,17) por acción.

Asimismo, el Accionista Único delega en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución y de subdelegación, aun cuando incurra en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, la facultad de anunciar la Oferta en el momento en que se obtengan los oportunos acuerdos con Euskaltel y con sus principales accionistas (con la correspondiente facultad de no anunciarla en caso contrario), de establecer los términos y condiciones de la Oferta, así como la realización de cuantos actos resulten oportunos o convenientes para la formulación y ejecución de la Oferta, incluyendo, sin carácter limitativo, la suscripción y formalización de cuantos acuerdos resulten necesarios a tales fines, y el otorgamiento de los poderes que resulten necesarios o meramente convenientes.

ASIMISMO CERTIFICA: que en el Acta figura el nombre y la firma del representante legal del Accionista Único, esto es, su Consejero Delegado, don Meinrad Spenger, quien al finalizar la reunión aprobó el Acta y la firmó.

ASIMISMO CERTIFICA: que con fecha 26 de marzo de 2021, en Avenida de Bruselas nº 38, Alcobendas (Madrid), a las 17:00 horas, el Administrador Único de Sociedad adoptó, entre otras, la decisión que a continuación se relaciona, cuya transcripción literal es la que sigue:

DECISIÓN

Conferir poder tan suficiente como en Derecho sea necesario en favor de:

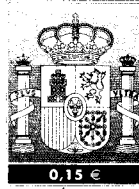
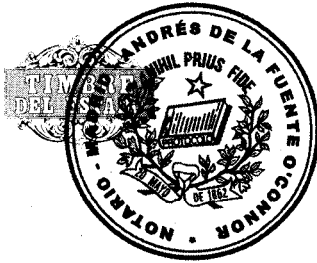
- **D. Meinrad Spenger**, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, casado, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas, 38, 28108 Alcobendas (Madrid), titular de pasaporte de su nacionalidad número U1230974, y N.I.E. X07507919-Y, ambos en vigor;
- **D. Josep María Echarri Torres**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas, 38, 28108 Alcobendas (Madrid), titular de DNI 44019250-X, en vigor;
- **D. José Germán López Fernández**, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas, 38, 28108 Alcobendas (Madrid), titular de DNI 52474562-Q, en vigor;
- **D. Juan Luis Delgado Domínguez**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas, 38, 28108 Alcobendas (Madrid), titular de DNI 07875069-F, en vigor;
- **D. Guillaume Pierre Antoine Marin Humbert**, mayor de edad, casado, de nacionalidad francesa, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas, 38, 28108, Alcobendas, Madrid, titular de NIE Y-8064356-H, en vigor.

(cada uno de ellos, un "Apoderado")

para que cualquiera de los expresados señores, solidariamente, con su sola firma, y aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación, múltiple representación o exista colisión de intereses, puedan llevar a cabo en nombre y por cuenta de la Sociedad, las siguientes actuaciones:

- a) celebrar y formalizar los contratos privados que sean necesarios o meramente convenientes en relación con la formulación y ejecución por parte de la Sociedad de una oferta pública de adquisición de acciones (la "Oferta") sobre la totalidad de las acciones de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel"), incluyendo a título meramente enunciativo, cualquier acuerdo de inversión o de colaboración con Euskaltel sobre términos y condiciones de la Oferta y los contratos de compromisos irrevocables con accionistas de Euskaltel;
- b) en su caso, comparecer ante un fedatario público para formalizar en documento público cualesquiera de los contratos privados referidos en el apartado (a) anterior;
- c) firmar cuantos documentos públicos y privados, y realizar cuantos actos resulten oportunos o meramente convenientes para el anuncio, la presentación y la formulación y ejecución de la Oferta y, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

08/2020



FT6181341

- i) contratar cualesquiera asesores que resulten necesarios o meramente convenientes en el contexto de la implementación y ejecución de la Oferta, así como a un banco agente para liquidar la Oferta;
- ii) redactar, negociar, suscribir, otorgar y/o ejecutar cualquier documento relacionado y/o vinculado con la Oferta y su presentación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluidos a título ejemplificativo y no exhaustivo: (i) el anuncio previo de la Oferta; (ii) la solicitud de autorización de la Oferta; (iii) el folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria, (iv) cualquier suplemento al folleto informativo de la Oferta y su documentación complementaria, (v) así como cualquier otro documento que sea útil, necesario, conveniente y/o relacionado con la promoción de la Oferta y/o su ejecución y liquidación, incluidos los pagos de los importes correspondientes;
- iii) realizar los oportunos contactos con la CNMV y las demás autoridades administrativas competentes, incluida la Comisión Europea, la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia y, en su caso, las demás autoridades de defensa de la competencia y autoridades administrativas y agencias reguladoras interesadas, entes y sociedades involucrados o interesados en la Oferta al objeto, entre otros, de poner en marcha los necesarios expedientes para la aprobación del folleto informativo de la Oferta por parte de la CNMV y obtener las autorizaciones de competencia y regulatorias necesarias;
- iv) realizar cualesquiera actuaciones, gestiones y trámites necesarios o convenientes ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registros, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier organismo, registro o entidad, pública o privada, nacional o extranjera; y
- v) poner en marcha todos los actos y formalidades, negociar y estipular cualquier contrato o acuerdo, realizar cualquier depósito, inscripción y formalidad, así como, en general, realizar cualquier acción relacionada o complementaria -sin exclusiones ni limitaciones- que fuera necesarias y/o útiles a los efectos de lo anterior y para la más completa y ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del poder.

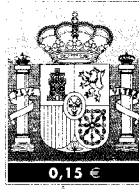
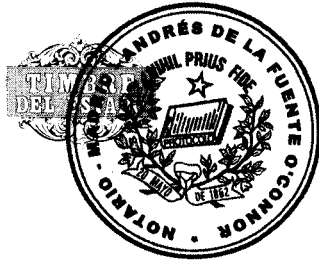
ASIMISMO CERTIFICA: que en el Acta figura el nombre y la firma del Administrador Único, quien al finalizar la reunión aprobó el Acta y la firmó.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación conjunta en Madrid, a 29 de marzo de 2021.

Don Meinrad Spenger

FT6181340

08/2020

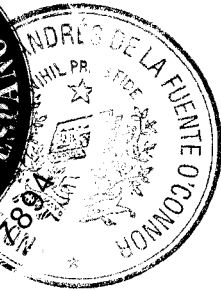


ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN SIETE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NÚMERO QUE FIGURAN EN EL PRESENTE Y LOS SEIS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN MADRID, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



02650



LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto

Anexo 2

Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Lorca JVCo Limited en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta

Lorca JVCo Limited Registered

Company No 12497729
(the “Company”)

Extract of the Minutes of a Meeting of the Board of Directors of the Company held via teleconference from London (United Kingdom) on 25 March 2021, at 8:30 a.m. GMT.

Present:

Jorge Quemada Saénz-Badillos, Meinrad Spenger, Josep María Echarri Torres, Germán López Fernández, Robert Sudo, Stefano Bosio, Thomas Railhac, Jean-Pierre Saad, Ignacio Cobo Bachiller, Cristina Serna García-Conde, Siniša Krnić and Begoña Araujo Pérez.

In attendance:

Eduardo Díez-Hochleitner and Alberto Castañeda González (Chairman and Secretary, respectively, of the Board of Directors of Masmovil Ibercom, S.A.U.), Miguel Segura Martín (representative of Cinven), Guillaume Humbert (Chief Financial Officer of MASMOVIL), Juan Luis Delgado (Legal Counsel of MASMOVIL), Arturo Medina (Human Resources Director of MASMOVIL), Javier García de Enterría and Luis Alonso (lawyers at Clifford Chance), Alberto Campo (lawyer at Evergreen Legal), Macario Prieto and Francisco Cabeza (representatives of Goldman Sachs), Tiago de Noronha, Claire Ramaharobandro and Nicolas Cuzol (representatives of BNP Paribas).

Lorca JVCo Limited (Inscrita)

Compañía nº 12497729 (la “Sociedad”)

Extracto del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada vía teleconferencia desde Londres (Reino Unido), el 25 de marzo de 2021, a las 8:30 horas (GMT).

Miembros del Consejo presentes:

Jorge Quemada Saénz-Badillos, Meinrad Spenger, Josep María Echarri Torres, Germán López Fernández, Robert Sudo, Stefano Bosio, Thomas Railhac, Jean-Pierre Saad, Ignacio Cobo Bachiller, Cristina Serna García-Conde, Siniša Krnić y Begoña Araujo Pérez.

Otros asistentes:

Eduardo Díez-Hochleitner y Alberto Castañeda González (Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A.U.), Miguel Segura Martín (representante de Cinven), Guillaume Humbert (Director Financiero de MASMOVIL), Juan Luis Delgado (Director de Asesoría Jurídica de MASMOVIL), Arturo Medina (Director de Recursos Humanos de MASMOVIL), Javier García de Enterría y Luis Alonso (abogados de Clifford Chance), Alberto Campo (abogado de Evergreen Legal), Macario Prieto y Francisco Cabeza (representantes de Goldman Sachs), Tiago de Noronha, Claire Ramaharobandro y Nicolas Cuzol (representantes de BNP Paribas).

1. CHAIRPERSON

It was resolved that Jorge Quemada be appointed Chairperson of the meeting (the “Chairperson”).

2. CONSTITUTION OF THE MEETING

The Chairperson noted that due notice of the meeting had been duly given to all the directors entitled to receive notice of the meeting, and that a quorum was present in accordance with the Company’s Memorandum and Articles of Association. Accordingly, the Chairperson declared the meeting duly constituted and valid to deliberate on all items on the Agenda.

3. AGENDA

1. [...]
2. Corporate operations and transactions.
 - 2.1 Status of Txakoli Project.
 - 2.2 Approval of Txakoli Project official announcement and granting of special powers of attorney for the amendment, execution and launch of the announcement.
3. Finance.
 - 3.1 [...]
 - 3.2 [...]
4. Appointments and remuneration matters.

[...]

1. PRESIDENCIA

Se aprobó la designación de Jorge Quemada como Presidente de esta reunión (el “Presidente”).

2. CONSTITUCIÓN DE LA REUNIÓN

El Presidente constató que la reunión fue convocada debidamente mediante notificación al efecto a todos los miembros del Consejo de Administración, y que existía quórum suficiente de conformidad con la escritura de constitución y Estatutos Sociales. En consecuencia, el Presidente declaró el Consejo válidamente constituido a los efectos de deliberar sobre todos los puntos del Orden del Día de la reunión.

3. ORDEN DEL DÍA

1. [...]
2. Operaciones corporativas y transacciones.
 - 2.1 Estatus del Proyecto Txakoli.
 - 2.2 Aprobación del anuncio de oferta del Proyecto Txacolí y otorgamiento de poderes especiales en relación con la formulación, ejecución y modificación de la oferta.
3. Asuntos financieros.
 - 3.1 [...]
 - 3.2 [...]
4. Asuntos relativos a nombramientos y retribuciones

[...]

5. Questions and answers.

5. Ruegos y preguntas.

4. RESOLUTIONS

4. ACUERDOS

Having regard to the success of the Company, after careful consideration of the above matters IT WAS UNANIMOUSLY RESOLVED:

Una vez debatidos los puntos del orden del día, se aprobó por unanimidad:

To instruct the Sole Shareholder of the MASMOVIL Group company Kaixo Telecom, S.A.U. ("Kaixo Telecom") that is, Masmovil Ibercom, S.A.U., and its Sole Director, Mr. Meinrad Spenger, to submit and execute a voluntary tender offer addressed to 100% of the share capital with voting rights of Euskaltel, S.A. (the "Takeover Bid").

Instruir al Accionista Único de la compañía del Grupo MASMOVIL, Kaixo Telecom, S.A.U. ("Kaixo Telecom") esto es Masmovil Ibercom, S.A.U., y su Administrador Único, don Meinrad Spenger, a que formule y ejecute una oferta pública de adquisición de acciones, con carácter voluntario, dirigida al 100% del capital social con derecho de voto de Euskaltel, S.A. (la "Oferta").

The Takeover Bid is subject to, among others, a minimum acceptance condition to be determined by the management body of Kaixo Telecom which ensures that Kaixo Telecom will control Euskaltel, S.A. after the settlement of the Takeover Bid and subject to the obtention of the corresponding regulatory and antitrust authorizations.

La Oferta estará sujeta, entre otras, a una condición de aceptación mínima a determinar por el órgano de administración de Kaixo Telecom que garantice el control de Euskaltel, S.A. por parte de Kaixo Telecom tras la liquidación de la Oferta y sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias y de competencia.

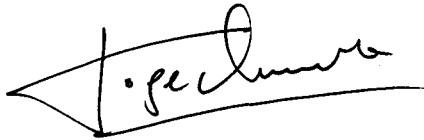
Likewise, to authorize the managing director of Masmovil Ibercom, S.A.U., Mr. Meinrad Spenger, so that he may, acting on behalf of said company as its sole shareholder, and with his sole signature, the power to announce the Takeover Bid once the appropriate agreements with Euskaltel, S.A. and its main shareholders (with the corresponding power not to announce it otherwise) and the power to set out the terms and conditions of the Takeover Bid as well as, in general terms, negotiate and sign any other agreement that may be necessary for the potential execution of such transaction.

Autorizar, asimismo, al consejero delegado de Masmovil Ibercom, S.A.U., don Meinrad Spenger, para que, actuando en nombre de la citada sociedad como accionista único de Kaixo Telecom, y con su sola firma, pueda aprobar la formulación de la Oferta y delegar en el órgano de administración de Kaixo Telecom la facultad de anunciarla una vez que se obtengan los oportunos acuerdos con Euskaltel, S.A. y sus principales accionistas (con la correspondiente facultad de no anunciarla en caso contrario) y la facultad de establecer los términos y condiciones de la Oferta, así como, en general, negociar y acordar cualquier otro acuerdo que pueda ser

Spanish translation for information purposes only

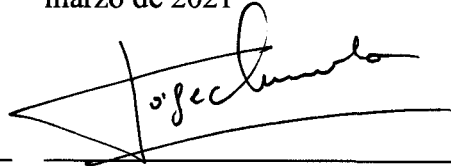
necesario o conveniente para la eventual realización de dicha operación.

Signature page of the extract of the minutes of the meeting of the Board of Directors of Lorca JVCo Limited held on 25 March 2021.



Name: Jorge Quemada Saénz-Badillos
Title: Chairman
Date: 8 April 2021

Hoja de firma del extracto del acta de la reunión del Consejo de Administración de Lorca JVCo Limited celebrada el 25 de marzo de 2021



Nombre: Jorge Quemada Saénz-Badillos
Cargo: Presidente
Fecha: 8 de abril de 2021

Yo, D. JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRES, Notario de Madrid, del Ilustre Colegio de Madrid. DOY FE: Que considero legítima la firma de D. JORGE QUEMADA SÁENZ-BADILLOS a quien identifico por su DNI número 16.573.988-G, por haber sido puesta en mi presencia que se encuentra registrado en el Asiento nº 174 de mi Libro Indicador.-----

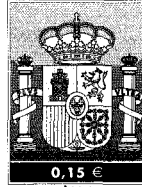
Madrid, a 9 de abril de 2021



Anexo 2 bis

Documentación acreditativa de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A.U en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta

FV3786074

0058-21.doc
JUAN CALLEGO

2020



ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR
NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@serrano30.com

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

NUMERO: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS._____

En **Madrid**, a **treinta de marzo de dos mil veintiuno.**_____

Ante mí, **ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,_____

_____ **COMPARECE:** _____

DON ALBERTO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Zurbano 76, 7º Izqda., 28010 Madrid y con Documento Nacional de identidad número 42870197-Z._____

_____ **INTERVIENE:** _____

En nombre y representación, como **Secretario no Consejero del Consejo de Administración**, de la entidad mercantil anónima denominada "**MASMOVIL IBERCOM, S.A.**" **SOCIEDAD UNIPERSONAL** (en adelante, la "**Sociedad**"), de nacionalidad española, duración indefinida y con domicilio social en San Sebastián, Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2º

planta._____

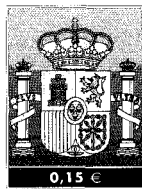
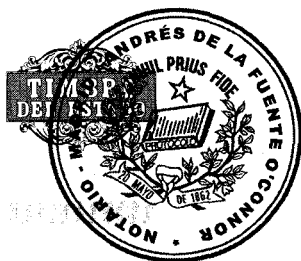
Constituida como sociedad limitada con la denominación "**WORLD WIDE WEB IBERCOM S.L.**" mediante escritura autorizada por el Notario de Hondarribia don José Luis Carvajal García Pando, el día 12 de noviembre de 1997; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 2.172, folio 182, **hoja SS-13.511**, inscripción 1ª._____

Se transformó en sociedad anónima por acuerdo elevado a público en escritura autorizada en San Sebastián por el Notario don Francisco Javier Oñate Cuadros, el día 13 de septiembre de 2011, con el número 1.660 de protocolo, que causó la **inscripción 24ª** en la citada hoja social._____

Cambió su denominación por la actual por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2014, elevado a público en escritura otorgada en San Sebastián el día 3 de julio de 2014 ante el Notario don Francisco Javier Oñate Cuadros, con el número 1.130 de protocolo, que causó la inscripción 38ª de la hoja registral social._____

Tiene el **N.I.F. A-20609459**._____

OBJETO SOCIAL.- Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto, entre otras



FV3786073

09/2020

actividades, la venta, distribución y servicio de todo tipo de productos relacionados con la informática, tanto en lo referente a hardware, software e internet, así como la distribución y venta de productos y servicios a través de internet, infovía u otros._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario, hago constar que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. y que el representante de la Sociedad ha confirmado el contenido de la misma._____

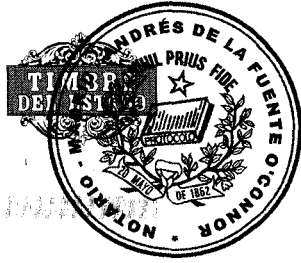
LEGITIMACIÓN.- Está facultado para este acto en virtud de su citado cargo y por medio de la presente eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de administración de 26 de marzo de 2021, según me acredita con una **certificación, que me**

entrega y dejo incorporada a esta matriz formando parte integrante de la misma, librada el día 26 de marzo de 2021, por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, don Alberto Castañeda González y con el Visto Bueno de su Presidente don Eduardo Díez-Hochleitner Rodríguez, **cuyas firmas considero legítimas y legitimo** por cotejo con otras indubitadas de las mismas personas que obran en mi protocolo.—————

El nombramiento de los citados cargos resulta:—

- **El de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad,** de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Morenés Giles, el 6 de agosto de 2015, con el número 1.584 de protocolo, que causó la inscripción 51ª en la hoja registral social, habiendo sido reelegido miembro del Consejo de Administración de la Sociedad en la escritura autorizada por el notario de Madrid don Andrés de la Fuente O'Connor, el 21 de mayo de 2020 con el número 2.026 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.—————

- **El de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad,** de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio



FV3786072

09/2020

Morenés Giles, el 9 de julio de 2014, con el número 1.464 de protocolo, que causó la inscripción 39ª en la hoja registral social._____

De copias autorizadas de dichas escrituras, que me exhiben, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, **suficientes para la protocolización de acuerdos sociales que se documenta en la presente escritura.**_____

Manifiesta el compareciente que sus facultades representativas continúan vigentes, que subsiste la entidad a la que representa y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente, las relativas a objeto social y domicilio._____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD** _____

Le **identifico** por su Documento Nacional de Identidad reseñado, y **tiene**, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, **ya calificada**, y al efecto,_____

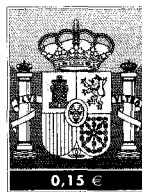
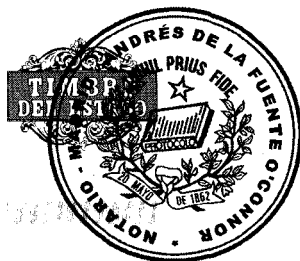
————— OTORGA: —————

Que protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia:—

ÚNICO.- Autorizar a la entidad "Kaixo Telecom, S.A.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, para la formulación y ejecución de una oferta pública de adquisición de acciones, dirigida al 100% del capital social con derecho de voto de Euskatel, S.A., en los términos y condiciones que constan en la misma a la que me remito para evitar repeticiones innecesarias. —————

Igualmente, autorizar al consejero delegado de la Sociedad, D.Meinrad Spenger, para que pueda aprobar la formulación de la Oferta y delegar en el órgano de administración de Kaixo Telecom la facultad de anunciarla; así como la facultad de establecer los términos y condiciones de la oferta; todo ello, en los términos y condiciones que constan en la misma a la que me remito para evitar repeticiones innecesarias. —————

————— OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN —————



FV3786071

09/2020

Así lo dice y otorga. _____

Hago las reservas y advertencias legales. _____

Protección de datos de carácter personal: Los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). _____

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento a las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. _____

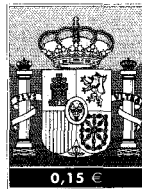
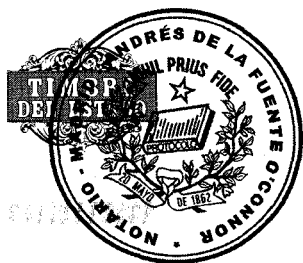
A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley. _____

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. _____

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace

FV3786070

09/2020



constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FU, números 3613751, 3613750, 3613749, 3613748, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.**_____

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricados y sellado._____

_____DOCUMENTACION UNIDA_____

MASMOVIL IBERCOM, S.A.U.

DON ALBERTO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL ARRIBA INDICADA, QUE TIENE SU DOMICILIO EN PARQUE EMPRESARIAL ZUATZU, EDIFICIO EASO, 2ª PLANTA, 20018 SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA):

CERTIFICA:

Que con fecha 26 de marzo de 2021, a las 9:30 horas, se reunió el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A.U. (la “Sociedad”, el “Grupo MASMÓVIL” o “MASMOVIL”).

La reunión tuvo lugar exclusivamente a través de videoconferencia. De conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, la reunión se entiende celebrada en el domicilio social, sito en San Sebastián-Donostia (Guipúzcoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo 2ª Planta.

Asistieron a la reunión todos los miembros del Consejo, esto es: don Eduardo Díez-Hochleitner Rodríguez, don Meinrad Spenger, don Josep María Echarrí Torres, don Jorge Lluch Pauner, don Jorge Quemada Saénz-Badillos, don Thomas Railhac, don Jean-Pierre Saad, don Robert Sudo, don Stefano Bosio, don José Germán López Fernández, don Miguel Juan Segura Martín, doña Cristina Serna García-Conde, don Siniša Krnić y don Alberto Castañeda González.

Don Eduardo Díez-Hochleitner Rodríguez actuó como Presidente y don Alberto Castañeda González como Secretario del Consejo de Administración, los cuales ostentan los citados cargos en el Consejo.

El citado Consejo fue convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del vigente Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Debatidos los puntos del orden del día de la citada reunión, los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad, entre otros, el acuerdo que a continuación se relaciona, cuya transcripción literal es la que sigue:

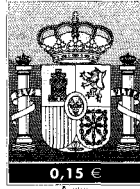
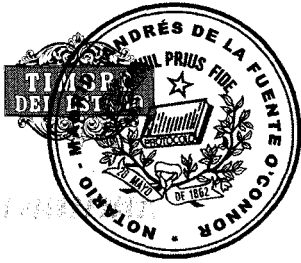
ACUERDO

Autorizar a la entidad Kaixo Telecom, S.A.U., íntegramente participada por la Sociedad (“**Kaixo Telecom**”) para la formulación y ejecución de una oferta pública de adquisición de acciones, con carácter voluntario, dirigida al 100% del capital social con derecho de voto de Euskaltel, S.A. (la “**Oferta**”).

La Oferta estará sujeta, entre otras, a una condición de aceptación mínima a determinar por el órgano de administración de Kaixo Telecom que garantice el control de Euskaltel, S.A. por parte de Kaixo Telecom tras la liquidación de la Oferta y sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias y de competencia.

FV3786069

09/2020



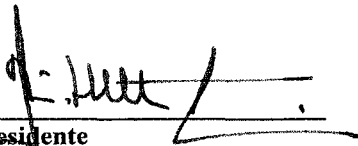
Autorizar, asimismo, al consejero delegado de la Sociedad, D. Meinrad Spenger, para que, actuando en nombre de la Sociedad como accionista único de Kaixo Telecom, y con su sola firma, pueda aprobar la formulación de la Oferta y delegar en el órgano de administración de Kaixo Telecom la facultad de anunciarla una vez que se obtengan los oportunos acuerdos con Euskaltel, S.A. y sus principales accionistas (con la correspondiente facultad de no anunciarla en caso contrario) y la facultad de establecer los términos y condiciones de la Oferta, así como, en general, negociar y acordar cualquier otro acuerdo que pueda ser necesario o conveniente para la eventual realización de dicha operación.

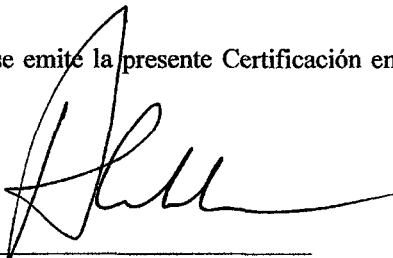
ASIMISMO CERTIFICA: que los miembros del Consejo se conectaron mediante videoconferencia, el Secretario reconoció su identidad, así lo hizo constar en el acta de la reunión, la cual remitió a cada uno de los miembros del Consejo concurrentes a la reunión, a la su dirección de correo electrónico, de conformidad con el artículo artículo 3.4 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

ASIMISMO CERTIFICA: que en el Acta figura el nombre y la firma del Presidente y del Secretario, quienes aprobaron el Acta y la firmaron.

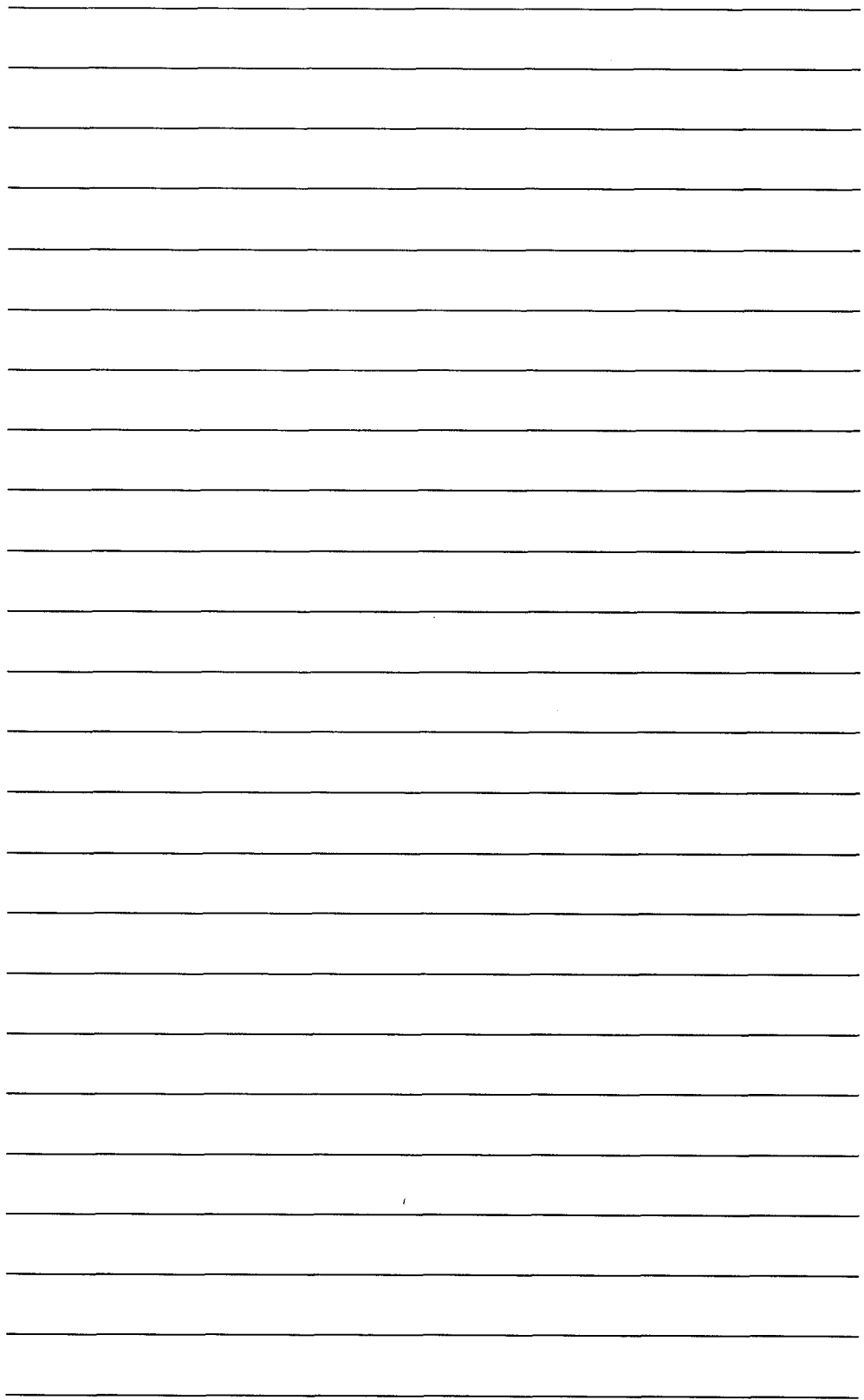
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se emite la presente Certificación en Madrid, a 26 de marzo de 2021.

VºBº


 El Presidente
 Don Eduardo Díez-Hochleitner
 Rodríguez

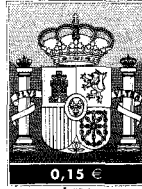
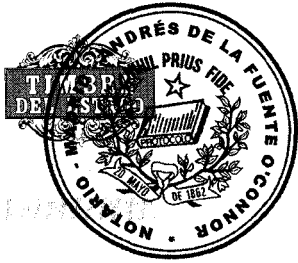

 Secretario no Consejero
 Don Alberto Castañeda González





FV3786068

09/2020



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN SIETE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NÚMERO QUE FIGURAN EN EL PRESENTE Y LOS SEIS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN MADRID, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.



LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto

Anexo 3

Certificación emitida por el Registro Mercantil de Guipúzcoa relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes



**REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA**

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GIPUZKOA

CERTIFICA

Que en vista de la precedente Instancia suscrita por Doña Marina Sánchez y para expedir la Certificación que interesa, he examinado por el Índice los Libros que integran el Archivo a mi cargo y de ellos resulta:-----

PRIMERO.- Que la **SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada **“KAIXO TELECOM , S.A.”**, domiciliada en **SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)**, con C.I.F. A04982526, *de duración indefinida*, fue constituida en virtud de escritura otorgada en San Sebastián, el **19 de Marzo de 2.021**, ante su Notario Don Francisco Javier Oñate Cuadros, número de protocolo 585 y debidamente inscrita en este Registro con fecha **25 de marzo de 2.021**, al FOLIO 114 del TOMO 2.992 de Inscripciones, **HOJA NÚMERO SS-43.553**, INSCRIPCIÓN 1ª, **hallándose la misma VIGENTE en el día de la fecha**.-----

SEGUNDO.- Que los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE “KAIXO TELECOM , S.A.”** resultan de dicha **INSCRIPCIÓN 1ª** de la **que se acompaña fotocopia exacta y fiel**.-----

Y no existiendo en el Libro Diario Asiento alguno vigente y pendiente de despacho que a la misma se refiera, firmo la presente extendida diez hojas de papel común con membrete de esta Oficina, debidamente selladas con el de este Registro, en San Sebastián, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, una vez Diligenciado el Cierre del Diario.



Hnros. s/arl.

Fdo: Fernando Canals Brage

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las



REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la **Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública** e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



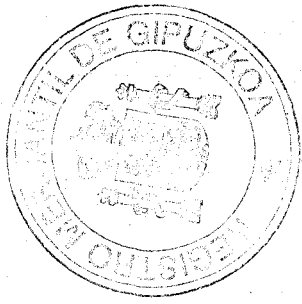
"KAIKO TELECOM, S.A."

C.I.F. A-04982526

ESTATUTOS. TÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL. La sociedad se denomina **KAIKO TELECOM, S.A.** (La "Sociedad") y se regirá por los presentes estatutos (los "Estatutos Sociales" o los "Estatutos") y, en todo lo no previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"). Todas cuantas citas a la "Ley" consten en estos Estatutos Sociales se entenderán hechas a la legislación aplicable y, en particular, a la referida Ley de Sociedades de Capital. **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** A todos los efectos, el domicilio de la Sociedad queda establecido en **San Sebastián (Guipúzcoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián (Guipúzcoa)**. El órgano de administración podrá acordar la creación de Agencias, Sucursales, Filiales y Corresponsalías dentro o fuera del territorio nacional, observando al efecto las disposiciones en vigor. Asimismo, podrá trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional. **ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, internet y televisión y desarrollo de aplicaciones informáticas y la prestación de servicios de asesoramiento y gestión de empresas dedicadas a dicha actividad, así como, la adquisición, transmisión, administración (incluida la gerencia) y tenencia de acciones y participaciones sociales en otras empresas, quedando facultada para concluir cuantos negocios y adoptar cuantas medidas sirvan a dicho objeto, entendido en su más amplio sentido. El CNAE que corresponde a la actividad principal del objeto social es el 6.190 ("otras actividades de telecomunicaciones"). Las actividades que integran el objeto social también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. **ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** La Sociedad se establece por tiempo indefinido, comenzando sus operaciones el día en que se otorgue la escritura pública de constitución. La Sociedad quedará disuelta cuando concorra alguna de las causas prevenidas en la legislación aplicable. **TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL. LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Sociedad es de **SESENTA MIL EUROS (60.000 EUROS)**, dividido en **3.000.000 acciones** nominativas de **0,02 euros** de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de la **1 a la 3.000.000**, todas inclusive. Todas las acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. **ARTÍCULO 6. LIBRO-REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.** La Sociedad llevará un Libro Registro de Acciones Nominativas en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. **ARTÍCULO 7. TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones y los derechos económicos que se derivan de ellas, incluidos los de suscripción preferente y asignación gratuita, son libremente transmisibles por cualquiera de los medios reconocidos en Derecho. **ARTÍCULO 8. DERECHOS DEL ACCIONISTA.** La acción confiere a su titular la condición de accionista, al que se atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos. La condición de accionista otorga, como mínimo, los siguientes derechos: a) Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) Suscribir de forma preferente la emisión de nuevas acciones, o de obligaciones convertibles en acciones. c) Asistir y votar en todas las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales. d) Información, en los términos establecidos por la normativa vigente. 2. El derecho de voto no puede ser ejercitado por el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos. 3. El accionista tampoco podrá ejercitar, por sí mismo o a través de representante, el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por

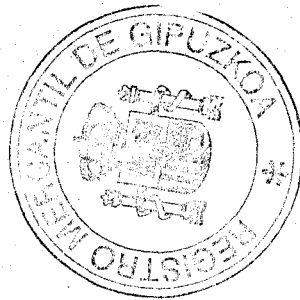
REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA		HOJA
TOMO	SEC.	LIBRO
2.992		SS-43.663
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		
1º		

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA
 REMITIDO AL R.M.C. EN PLAZO LEGAL



NOTO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO

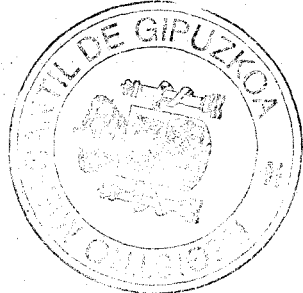
objeto: a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho. b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor. c) Dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en la ley de Sociedades de Capital. Las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes. **ARTÍCULO 9. SUMISIÓN A LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.** La titularidad de las acciones implica la sumisión a los Estatutos, así como a los acuerdos adoptados válidamente por la Junta General o por el órgano de administración, en su caso, en los asuntos que sean de su competencia. **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** Los órganos rectores de la Sociedad son: 1. La Junta General de Accionistas. 2. El órgano de administración. **CAPÍTULO I. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 11. POTESTAD Y EFICACIA DE ACUERDOS.** La Junta General, legalmente convocada y constituida, ostenta la plena soberanía y poder de decisión de la Sociedad, decidiendo por la mayoría de los votos que en cada caso corresponda, todos los asuntos de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a los acuerdos adoptados en la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que les reconoce la legislación vigente. **ARTÍCULO 12. CLASES DE JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores de ésta. **Sección 1ª: De la Junta General Ordinaria. ARTÍCULO 13. JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para: a) Censurar la gestión social; b) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y c) Resolver sobre la aplicación del resultado. **ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA.** La Junta General se convocará, por el órgano de administración, mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad con la antelación exigida por la Ley. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la Sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley. El anuncio expresará, además de las menciones legalmente exigibles, el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y hora y el lugar de celebración de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hubieren de tratarse. Asimismo, podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrase en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser ésta anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. **ARTÍCULO 15. COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo señalado en el artículo 14, podrá serlo a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia de los administradores, por el Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, quien, además, designará libremente al presidente y al secretario de la Junta General. **ARTÍCULO 16. CONSTITUCIÓN.** La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas que, presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones y valores cuya competencia no haya sido atribuida legalmente a otro órgano de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda



INULIO PARA CHEQUEAR
ESTE REVERSO

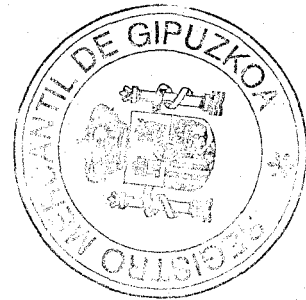
REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2.982			SS-43.663
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. **Sección 2.ª: De la Junta General Extraordinaria. ARTÍCULO 17. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Toda Junta General que no sea la prevista en el ARTÍCULO 14 tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. **ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA.** El órgano de administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, el órgano de administración deberá convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General Extraordinaria deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hayan sido objeto de la solicitud. Será igualmente aplicable a las Juntas Generales Extraordinarias el régimen de publicidad y convocatoria a que se refiere el artículo 15 de los presentes Estatutos. **ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN.** La constitución de las Juntas Generales Extraordinarias se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. **Sección 3.ª: Disposiciones comunes a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. ARTÍCULO 20. JUNTA UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTÍCULO 21. ASISTENCIA A LAS JUNTAS.** Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas registrados en el Libro Registro de Acciones Nominativas con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha de su celebración de la Junta, estando legitimados para asistir a la misma así como para ejercitar su derecho de voto y a ser oídos en ella. Los miembros del órgano de administración deberán asistir personalmente (bien de forma, presencial, en el lugar de celebración de la Junta General o, de forma remota, mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente) a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón, no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente. **ARTÍCULO 22. REPRESENTACIÓN.** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados por otra persona, aunque no sea accionista. Se permitirá, asimismo, cuando así lo hubiere acordado el órgano de administración en la comunicación de convocatoria, la asistencia remota a la Junta General mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como presentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el órgano de administración: a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad. b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el órgano de administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión. Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación



NOTO PARA CENITICA
ESTE REVERSO

a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. c) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. El órgano de administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días naturales siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas. d) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General. Este requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del Libro Registro de Acciones Nominativas pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Las entidades intermediarias a que se refiere el apartado anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas. El Presidente de la Junta General, y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación. La representación es siempre revocable, teniendo valor de revocación, la asistencia personal a la Junta General del representado o la emisión del voto a distancia. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta General más que un representante. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley. **ARTÍCULO 23. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.** La Presidencia de las Juntas Generales corresponderá al Presidente a la persona designada por los accionistas al comienzo de la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario. **ARTÍCULO 24. LUGAR Y FECHA DE LAS SESIONES.** Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar, día y hora expresados en la convocatoria, pudiendo prorrogar sus sesiones durante uno o más días. Las Juntas Generales podrán celebrarse, además de en el término municipal en el que radica el domicilio social de la Sociedad, en los municipios de Alcobendas, Madrid, San Sebastián y Bilbao de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable. **ARTÍCULO 25. MODO DE DELIBERAR Y ADOPTAR ACUERDOS EN LAS JUNTAS GENERALES.** Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando los asuntos sobre los que la Junta General deliberará y resolverá. Asimismo, el Presidente de la Junta General, por sí o con el auxilio que requiera, o por delegación: i) Dirigirá las explicaciones y deliberaciones conforme al orden del día. ii) Resolverá las dudas que se susciten acerca de su contenido. iii) Concederá o denegará, en el momento que estime oportuno, el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten y la retirará cuando considere que un determinado asunto no se encuentra comprendido en el orden del día o estándolo, está suficientemente debatido y su prosecución dificulta la marcha de la sesión. iv) Indicará el momento en el que se deba efectuar la votación de los acuerdos. v) Proclamará los resultados de las votaciones. vi) Ejercitará todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión. El Presidente de la Junta General podrá encomendar la dirección del debate

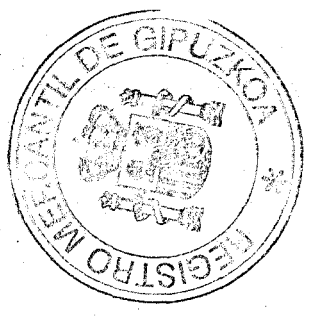


11/11

ESTE REVERSO
AUTO PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2.992			SS-43.663
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.	

o el tratamiento de un punto determinado a cualquiera de los miembros del órgano de administración o al Secretario, quienes en todo caso realizarán dichas funciones en nombre del Presidente. Las Juntas Generales resolverán sobre los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en lo que indique la legislación aplicable en cada momento. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto. Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día será objeto de votación por separado. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero. b) En la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia. c) Aquellos asuntos en los que así se disponga, en su caso, en los presentes Estatutos. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En el anuncio de la convocatoria de la Junta General y la página web corporativa de la Sociedad figurarán los medios y procedimiento para el ejercicio del voto a distancia, de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes. **ARTÍCULO 26. ACTAS DE LAS SESIONES.** El Secretario de la Junta General levantará Acta de la sesión, que podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado aquélla y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, siendo firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. **ARTÍCULO 27. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.** A los efectos de acreditar los acuerdos adoptados en Junta General, se reputarán fehacientes los certificados expedidos por transcripción literal del Acta, o, en su caso, extracto de la misma, en los supuestos legalmente admisibles, por las personas legalmente habilitadas para ello. **CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Sección 1ª: Disposiciones comunes. ARTÍCULO 28. MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.** Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en estos Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital. **ARTÍCULO 29. CARGO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Administrador Único con sujeción a las normas que seguidamente se establecen. El Administrador Único, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la ley o por estos Estatutos a la Junta General. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 30. PODERES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. No pueden ser administradores las personas determinadas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y en las demás disposiciones aplicables. El Administrador Único no podrá dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de los votos. **ARTÍCULO 31. DURACIÓN DEL CARGO. El Administrador Único ejercerá su cargo por un período de seis (6) años, pudiendo ser separado de su cargo en cualquier momento, por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día. ARTÍCULO 32. REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** El cargo de Administrador Único será gratuito. La Sociedad debe contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros



NOTO PARA CANTIDAD
ESTE REVERSO

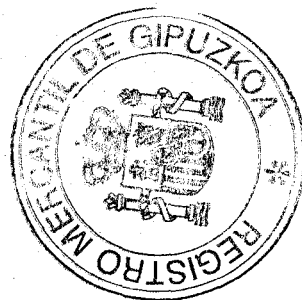
Y directivos. **ARTÍCULO 33. DEBERES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** El Administrador Único deberá desempeñar su cargo cumpliendo con los deberes consignados a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital y en los presentes Estatutos. De este modo, el Administrador Único desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. **ARTÍCULO 34. REPRESENTACIÓN.** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración que tendrá las más amplias facultades para contratar en general, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligaciones o dispositivos, tanto de administración ordinaria y extraordinaria, como de riguroso dominio y ello respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. **ARTÍCULO 35. FACULTADES COMUNES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA.**

El Administrador Único así como el Presidente y el Secretario estarán facultados para comparecer ante Notario Público, a fin de protocolizar las certificaciones que, conforme a lo previsto en los Estatutos, se expidan en relación o extracto de las Actas de los Acuerdos tomados por la Junta General o por el Administrador Único, y a tal fin, formalicen y otorguen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, en orden a rectificar o subsanar posibles errores u omisiones, que pudieran estimarse existentes en tales documentos y en las escrituras que las protocolicen y obtener su inscripción en el Registro mercantil, e incluso para hacer salvedad de lo prevenido en preceptos legales de imperativa o preivalente aplicación a estos respectivos. **TÍTULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL.**

BALANCE Y CUENTAS. APLICACIÓN DEL RESULTADO. ARTÍCULO 36. EL EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que la Sociedad dé comienzo a sus operaciones hasta el día 31 de diciembre siguiente. **ARTÍCULO 37. FORMULACIÓN DE CUENTAS.**

El órgano de administración, de la Sociedad está obligado a formular, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por el órgano de administración. Tales documentos contables se redactarán de modo que, con su lectura, los accionistas puedan obtener información de la situación económica de la Sociedad y del curso de los negocios. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la Junta General mencionará expresamente este derecho. Las Cuentas Anuales y el informe de gestión se aprobarán por la Junta General Ordinaria de accionistas, la cual resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Administrador ÚNICO de la Sociedad presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de accionistas de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. El Administrador Único presentará también el informe de gestión y el informe del auditor.

ARTÍCULO 38. APLICACIÓN DEL RESULTADO. Para decidir sobre la aplicación del resultado del ejercicio de la Sociedad, se deducirán de los beneficios brutos obtenidos, los gastos y cargas de la Sociedad, incluidas las cantidades destinadas a pago de impuestos y a amortización del activo. De la cantidad así obtenida se detraerán las dotaciones a la reserva legal, reservas voluntarias en su caso, y dotación para previsión de impuestos. El remanente quedará a disposición de la Junta General, quien decidirá sobre su destino, con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación especial aplicable. **ARTÍCULO 39. DERECHOS DE INFORMACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS.** Los documentos contables se pondrán por el órgano de administración a disposición de los accionistas, para su examen, en el domicilio social, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. El nombramiento, actuación y facultades de auditores de cuentas se regirá por las disposiciones legales en vigor. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas, cuando exista obligación de auditar. Los auditores dispondrán, como mínimo, de un plazo de



Handwritten signature or initials.

NOTO PARA GERENCIAR
ESTE REVERSO

REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA		HOJA
TOMO	SEC.	LIBRO
2.992		SS-43.563
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		

un (1) mes a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas por la Sociedad para presentar su informe. La persona que deba ejercer la auditoria de cuentas será nombrada por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo inicial, que no podrá ser inferior a tres (3) años ni superior a nueve (9), a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoria de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga. La Junta General podrá designar a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente. Cuando los designados sean personas físicas, la Junta General deberá nombrar tantos suplentes como auditores titulares. La Junta General no podrá revocar al auditor antes de que finalice el periodo para el que fue nombrado, o antes de que finalice cada uno de los trabajos para los que fue contratado una vez finalizado el periodo inicial, a no ser que medie justa causa. **TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 40. DISOLUCIÓN.** La Sociedad quedará disuelta cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley. **ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN.** Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por los liquidadores nombrados por la Junta General en número impar. La liquidación se llevará a cabo según las vigentes normas legales. Una vez satisfechos todos los acreedores, el patrimonio resultante se repartirá entre los accionistas en proporción al capital que cada uno hubiere desembolsado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. Repartido el patrimonio social, los liquidadores solicitarán la cancelación de los asientos de la Sociedad en el Registro Mercantil y depositarán en dicho Registro los libros de Comercio y los documentos relativos a su tráfico, salvo que en dicha escritura los liquidadores hubieran asumido el deber de conservación de dichos libros y documentos durante el plazo de seis (6) años a contar desde la fecha del asiento de cancelación de la Sociedad, o manifestado que la Sociedad carece de ellos. **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 42. JURISDICCIÓN APLICABLE.** Toda cuestión o diferencia que se suscite entre la Sociedad y sus accionistas, por motivos sociales, será sometida, si llegase a la vía contenciosa, a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

----- **DON JOSEF MARÍA ECHARRI TORRES**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en (28108) Alcobendas, provincia de Madrid, con domicilio en avenida Bruselas, 38; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 44.019.250X. **INTERVIENE:** En nombre y representación, como apoderado de la mercantil "MASMOVIL IBERCOM, S.A." duración indefinida, con domicilio social en San Sebastián, Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, y C.I.F. número: A-20609459. Resulta dicha representación de escritura de apoderamiento, especial para el otorgamiento de la escritura que se registra, otorgada ante el Notario de Alcobendas Don Ignacio Carpio González el día 16 de Marzo de 2021, número 592 de protocolo, copia de la cual se exhibe al Notario autorizante del documento que se registra, quien juzga suficientes las facultades contenidas en la misma para el otorgamiento del documento que motiva este asiento. Y según interviene, **OTORGA** la escritura que se registra en los siguientes términos: **PRIMERO.** Constitución. MASMOVIL IBERCOM, S.A. por medio de su representante, constituye una Sociedad Mercantil Anónima de carácter Unipersonal, con la denominación de **KAIKO TELECOM. S.A.** CNAE 6190. Otras actividades de telecomunicaciones. **SEGUNDO.** Régimen Jurídico. La Sociedad se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y en especial por los estatutos precedentemente transcritos. **TERCERO.** Suscripción y Desembolso del Capital social. El capital social asciende a la cantidad **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, dividido en **TRES MILLONES (3.000.000) de acciones nominativas de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02 €)** de valor nominal cada una de ellas son **integramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador**, la sociedad MASMOVIL IBERCOM, S.A.. Se inserta Certificación bancaria, acreditativa del desembolso realizado. **CUARTO.** Nombramiento de cargos. Ejercitando el otorgante, como representante del socio único, las competencias de la junta general de accionistas de KAIKO TELECOM, S.A. UNIPERSONAL, decide nombrar como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, **por el plazo estatutario de seis años** a **DON WEINRAD SPENGER**, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Av. de Bruselas, nº 38, titular del pasaporte austriaco número U 2372236, vigente y con NIE nº X7507919Y. Dicho



ESTE REVERSO
NULO PARA GENÉTICA

señor acepta el cargo declarando no incurrir en causa alguna de incompatibilidad legal, mediante escrito por él suscrito en Madrid el día 22 de marzo de 2021, que se inserta. **QUINTO.** Publicidad de la unipersonalidad. La Sociedad deberá hacer constar expresamente su condición de UNIPERSONAL en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. **SEXTO.** Gastos de constitución. La cuantía total aproximada de los gastos de constitución e incluidos los ya satisfechos se calcula que alcanzará la cifra de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). **SEPTIMO.** Comienzo de actividades. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha indicada en los estatutos. El administrador está facultado para el pleno desarrollo del objeto social y para realizar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad en formación. Se inserta Certificación negativa del Registro Mercantil Central número 21041134, expedida con fecha 15 de marzo de 2021. Cumplido el Artículo 61.bis del R.R.M. **QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "KAIKO TELECOM, S.A." de carácter UNIPERSONAL, así como el NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.** Resulta de escritura otorgada en San Sebastián el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante su Notario Don Francisco Javier Oñate Cuadros, protocolo 585, que **contiene Diligencias** por él extendidas con fechas veintidós y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno incorporando certificado bancario acreditativo del desembolso de capital y escrito de aceptación de cargo por parte del administrador único nombrado, respectivamente, que es como todo ello ha quedado consignado, habiendo sido presentada dicha escritura por vía telemática a las 12:18 horas del día veinticuatro de los corrientes, según asiento 1707 del Diario 79. Exento. San Sebastián, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

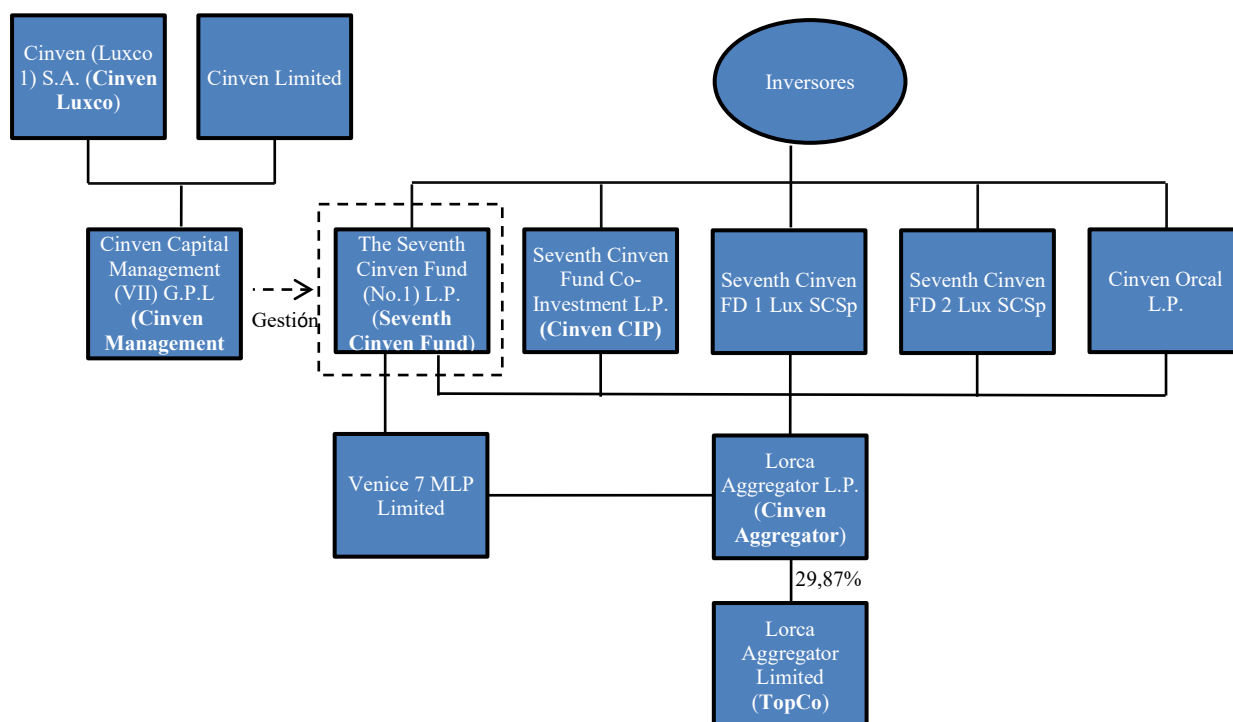


ESTE REVERSO
NULO PARA CIENTIFICAN

Anexo 4

Información relativa a los accionistas de Lorca Aggregator Limited

CINVEN



(A) Cinven Aggregator

Lorca Aggregator Limited Partnership es una sociedad comanditaria (*limited partnership*), constituida el 28 de febrero de 2020, de conformidad con las leyes de Guernsey, con domicilio social en East Wing, Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port, Guernsey GY1 3PP, e inscrita en el registro de sociedades comanditarias (*registry of limited partnerships*) con el número 3561. Cinven Aggregator es titular de 24.523.466 acciones ordinarias y 465.945.857 acciones preferentes (*preference shares*) de TopCo, representativas de un 29,87% del capital social de TopCo.

Cinven Aggregator se estableció para facilitar la inversión del Seventh Cinven Fund en MASMOVIL.

Cinven Aggregator tiene los siguientes socios comanditarios (*limited partners*): (i) Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership ("**Seventh Cinven Fund**"), una sociedad comanditaria (*limited partnership*), que se rige conforme a las leyes de Guernsey, e inscrita en el registro de sociedades comanditarias (*registry of limited partnerships*) de Guernsey con el número 3151, constituida el 24 de septiembre de 2018 de conformidad con las leyes de Guernsey, (ii) Venice 7 MLP Limited, una sociedad (*limited company*), constituida en Guernsey el 28 de febrero de 2020, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro de Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 67480 (iii) Seventh Cinven Fund Co-Investment Limited Partnership ("**Cinven CIP**"), una sociedad comanditaria

(*limited partnership*) constituida el 5 de abril de 2019, que se rige por las leyes de Guernsey, inscrita en el registro de sociedades de Guernsey (*Guernsey Registry of Companies*) bajo el número 3310, (iv) Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp, una sociedad comanditaria especial (*société en commandite spéciale*) sin personalidad jurídica, constituida el 23 de mayo de 2019, que se rige por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B234958, (v) Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp, sociedad comanditaria especial (*société en commandite spéciale*), sin personalidad jurídica, constituida el 11 de julio de 2019, que se rige por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) bajo el número B236195 y (vi) Cinven Orcal Limited Partnership, una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida el 26 de junio de 2020, que se rige por las leyes de Guernsey e inscrita en el registro mercantil de sociedades comanditarias de Guernsey (*registry of limited partnerships in Guernsey*) bajo el número 3645. Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership es el socio único de Venice 7 MLP Limited.

La participación de los referidos socios comanditarios de Cinven Aggregator es la siguiente: (i) Cinven CIP, ostenta aproximadamente un 3,29% del capital (*partnership interests*), (ii) Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp, ostenta aproximadamente el 10,21% del capital (*partnership interests*), (iii) Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp ostenta aproximadamente el 6,80% del capital (*partnership interests*), (iv) Cinven Orcal Limited Partnership ostenta aproximadamente el 8,51% del capital (*partnership interests*), (v) Venice 7 MLP Limited ostenta una participación ínfima del capital (*partnership interests*) y (vi) Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership ostenta la parte restante del capital (*partnership interests*) (aproximadamente un 71,19%).

El socio gestor o general partner de Cinven Aggregator es Cinven Lorca Aggregator GP Limited, una sociedad (*limited company*), constituida en Guernsey el 28 de febrero de 2020, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro de Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 67476. Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership es el socio único de Cinven Lorca Aggregator GP Limited.

Por tanto, Cinven Aggregator está controlada por Cinven Management GP, dado que es el socio gestor (*managing general partner*) de Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership y tiene la autoridad exclusiva para tomar decisiones de inversión y gestión para el Seventh Cinven Fund y, por tanto, indirectamente también para Cinven Aggregator.

(A) El Seventh Cinven Fund

Seventh Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership es una sociedad comanditaria (*limited partnership*), constituida el 24 de septiembre de 2018 de conformidad con las leyes de Guernsey, con domicilio social en East Wing, Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port, Guernsey GY1 3PP, e inscrita en el registro de sociedades comanditarias (*registry of limited partnerships*) de Guernsey con el número 3151.

El Seventh Cinven Fund está gestionado o controlado por su socio gestor o *managing general partner*, Cinven Capital Management, una sociedad comanditaria (*limited partnership*), constituida el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro de Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 3150, que actúa por medio de su propio socio gestor o *managing general partner*, Cinven Capital Management GP, una sociedad (*limited company*) también constituida en Guernsey el 21 de agosto de 2018, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro de Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 65398.

Los inversores del Seventh Cinven Fund son, con carácter general, inversores institucionales, ninguno de los cuales es titular de más de un 10% de los compromisos totales del Seventh Cinven Fund.

Cinven Management GP tiene la autoridad exclusiva para tomar decisiones de inversión y gestión para el Seventh Cinven Fund y los inversores del Seventh Cinven Fund no tienen ningún derecho de control sobre el Seventh Cinven Fund.

(B) Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp

Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp es una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*), sin personalidad jurídica, constituida el 23 de mayo de 2019, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B234958.

El socio gestor (*general partner* o *associé commandité*) de Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp es Cinven Lux GP (VII) S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida el 20 de mayo de 2019, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B234899.

Seventh Cinven FD 1 Lux SCSp está participada al 99% por Seventh Cinven Fund y el 1% restante lo ostentan socios y empleados del grupo Cinven.

(C) Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp

Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp es una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*), sin personalidad jurídica, constituida el 11 de julio de 2019, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B236195.

El socio gestor (*general partner*) de Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp es Cinven Lux GP (VII) S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida el 20 de mayo de 2019, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número

B234899.

Seventh Cinven FD 2 Lux SCSp está participada al 97% por Seventh Cinven Fund y el 3% restante lo ostentan socios y empleados del grupo Cinven.

(D) Cinven CIP

Cinven CIP es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida el 5 de abril de 2019, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro Mercantil de Guernsey (*Guernsey Registry of Companies*) con el número 3310.

El socio gestor (*general partner*) de Cinven CIP es Cinven Capital Management CIP (VII) Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida el 5 de abril de 2019, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro Mercantil de Guernsey (*Guernsey Registry of Companies*) con el número 66263.

Cinven CIP es un vehículo de coinversión constituido para permitir la inversión a los socios y empleados del grupo Cinven. Ninguno de dichos inversores es titular de más del 10% de la participación total de Cinven Aggregator. Dichos inversores no ostentan el control sobre Cinven CIP.

(E) Cinven Orcal Limited Partnership

Cinven Orcal Limited Partnership es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida el 26 de junio de 2020, de conformidad con las leyes de Guernsey, inscrita en el Registro Mercantil de Guernsey (*Guernsey Registry of Companies*) con el número 3645.

Cinven Orcal Limited Partnership está controlada o gestionada por su socio gestor o *managing general partner*, Cinven Capital Management, que actúa a través de su propia sociedad gestor o *managing general partner*, Cinven Management GP.

Los inversores en Cinven Orcal Limited son, en términos generales, co-inversores institucionales. Dichos co-inversores institucionales ostentan sus derechos en Cinven Orcal Limited Partnership de forma pasiva y no ostentan el control sobre Cinven Orcal Limited Partnership.

Cinven Management GP tiene facultades exclusivas para realizar inversiones y tomar decisiones de gestión sobre Cinven Orcal Limited Partnership.

(F) Cinven Management GP

El socio gestor (*managing general partner*) del Seventh Cinven Fund es Cinven Capital Management, una sociedad (*limited partnership*) constituida en Guernsey el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con las leyes de Guernsey, con domicilio social en East Wing, Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port, Guernsey GY1 3PP, inscrita en el Registro de

Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 3150, que actúa por medio de su propio socio gestor (*managing general partner*), Cinven Capital Management, una sociedad (*limited company*) constituida en Guernsey el 21 de agosto de 2018, de conformidad con las leyes de Guernsey, con domicilio social en Level Four, Mill Court, La Charroterie, St Peter Port, Guernsey GY1 1EJ, inscrita en el Registro de Comercio (*Registry of Companies*) de Guernsey con el número 65398 y supervisada por la Comisión de Servicios Financieros (*Financial Services Commission, (GFSC)*) de Guernsey con el número de referencia 2380146.

Cinven Management GP ha obtenido la licencia del GFSC, y está autorizado bajo dicha licencia a llevar a cabo todas las actividades que comprenden la gestión y el funcionamiento del Seventh Cinven Fund. Por tanto, Cinven Management GP tiene la responsabilidad exclusiva de la gestión, operación y administración de los negocios y asuntos del Seventh Cinven Fund. Cinven Management GP tiene la autoridad exclusiva para tomar decisiones de inversión y gestión para el Seventh Cinven Fund, incluyendo la autoridad para identificar, evaluar y negociar oportunidades de inversión.

El ejercicio social de Cinven Management GP comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

El capital social de Cinven Management GP asciende a 50.002 euros, representado por 50.001 acciones ordinarias y una acción de Clase A, todas ellas de un euro, sin valor nominal. Las acciones están totalmente suscritas y no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Los socios de Cinven Management GP son (i) Cinven (Luxco 1) S.A. (Cinven Luxco), titular del 100% de las acciones ordinarias de Cinven Capital Management, y (ii) Cinven Limited, sociedad anónima inglesa (*private limited company*), titular de una acción de Clase A de Cinven Capital Management. Esta acción de Clase A da a Cinven Limited el derecho de cesar a los consejeros de Cinven Capital Management, pero no tiene derecho a voto en el nombramiento de los consejeros (por lo demás, la acción de Clase A tiene los mismos derechos de voto que las acciones ordinarias).

Cinven Management GP controla el Seventh Cinven Fund y, por tanto, Cinven Aggregator. Ninguna decisión o recomendación de inversión de Cinven Management GP debe ser sometida al consejo de administración de Cinven Luxco o de Cinven Limited ni a ninguna de las comisiones o comités constituidos en su seno.

El consejo de administración de Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited está compuesto por ocho consejeros (*directors*): (i) Dña. Hayley Tanguy, (ii) D. John Campbell Boothman, (iii) D. Rupert Onesimus Dorey, (iv) D. Guy Bryce Davison, (v) Dña. Belinda Margaret Ann Ridout, (vi) Dña. Charlotte Ann Denton, (vii) D. Christopher David Waldron, y (viii) D. Hugh Macgillivray Langmuir. Ninguno de estos consejeros es titular de acciones de la Sociedad Oferente ni de Euskaltel.

Los consejeros adoptan sus decisiones por mayoría simple y el presidente tiene voto dirimente. El nombramiento de un consejero de Cinven Capital Management requiere decisión unánime de una comisión de nombramientos, que está compuesta por una persona designada por Cinven Luxco, una persona designada por Cinven Limited y una persona designada por la mayoría de los consejeros existentes del consejo de Cinven Capital Management.

Los estatutos sociales de Cinven Capital Management no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración adicionales a las previstas en este apartado y a las previstas en la legislación aplicable. Cinven Capital Management no tiene emitidos derechos de asunción, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus acciones.

(G) Cinven Luxco

Cinven (Luxco 1) S.A. es una sociedad anónima (*société anonyme*) de conformidad con las leyes de Luxemburgo con domicilio social en 4 rue Albert Borschette, 1246 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B163382.

Cinven Luxco es titular del 100% de las acciones ordinarias de Cinven Capital Management (y Cinven Limited es titular de una acción de Clase A, como se ha descrito más arriba) y es la entidad que con carácter inmediato y último controla a Cinven Capital Management.

El consejo de administración de Cinven Luxco está compuesto por tres consejeros (*directors*): (i) Dña. Elona Ajdari, (ii) D. Michael Colato, y (iii) D. Gautier Laurent. Ninguno de los consejeros de Cinven Luxco es titular de acciones de la Sociedad Oferente ni de Euskaltel.

Como se ha mencionado anteriormente, ni el consejo de administración de Cinven Luxco ni ningún comité, órgano o empleado de Cinven Luxco participa en la gestión, las operaciones y las actividades, decisiones de inversión o desinversión diarias de los fondos de Cinven asesorados, promovidos, constituidos o gestionados por filiales de Cinven Luxco, ni de las sociedades y entidades en las que estos fondos tienen una participación incluyendo, por tanto, Cinven Aggregator, TopCo, JVCo, MidCo, BidCo, MASMOVIL y la Sociedad Oferente. Por lo tanto, las decisiones específicas de inversión y desinversión de Cinven Management GP no están sujetas a la autorización de Cinven Luxco.

Por consiguiente, Cinven Management GP debe ser considerada como la entidad que controla en última instancia las decisiones del Seventh Cinven Fund en Cinven Aggregator y, por tanto, las decisiones de Cinven Aggregator relativas a su participación indirecta en la Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, en Euskaltel.

Ningún individuo posee más del 25% de Cinven Luxco y los accionistas de Cinven Luxco no coordinan su comportamiento en relación con Cinven Luxco. Por lo tanto, ningún individuo

controla Cinven Luxco. Las acciones de Cinven Luxco no cotizan en ningún sistema de comercio organizado.

Cinven Luxco no participa y no controla el Seventh Cinven Fund, ni tiene (ni Cinven Management GP) una participación accionarial directa o indirecta en el Seventh Cinven Fund.

Reorganización interna

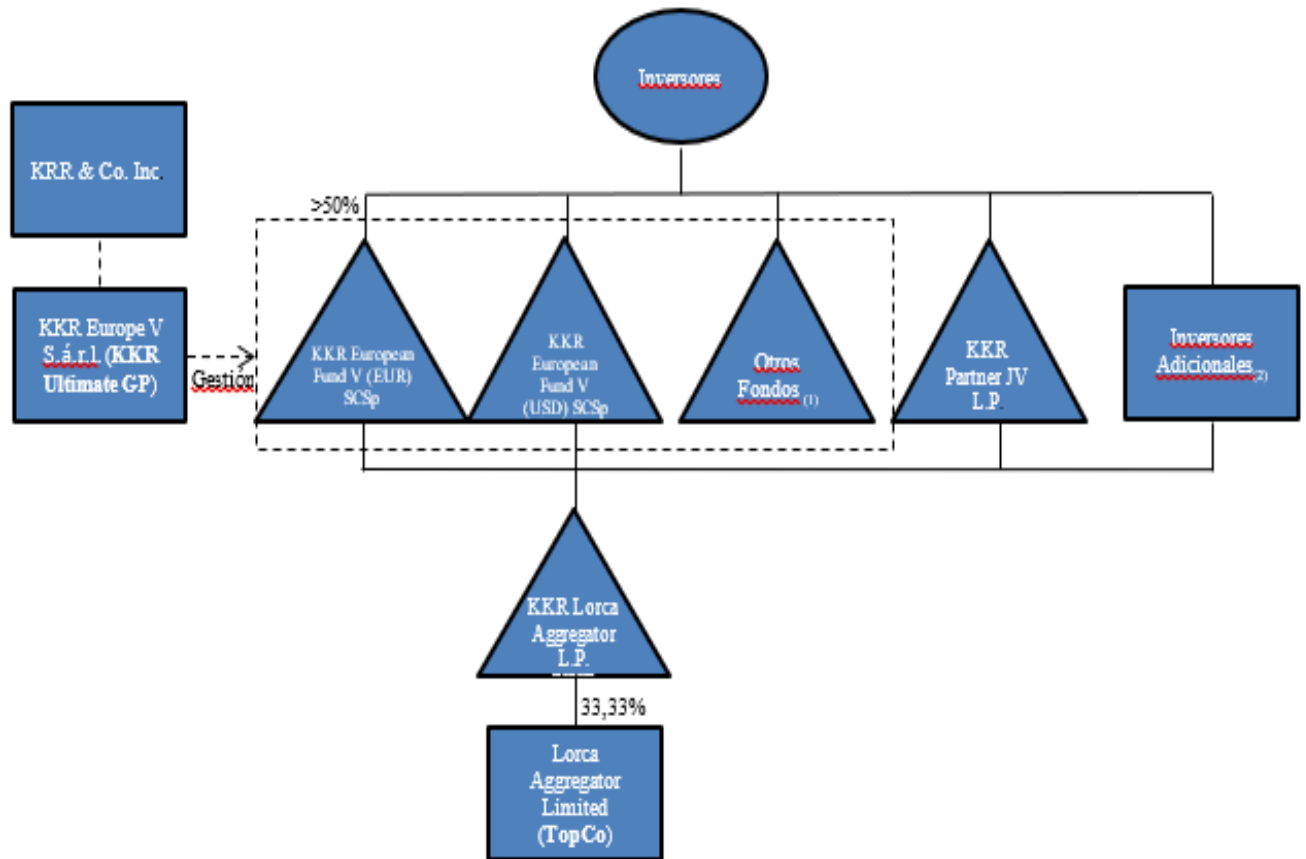
El grupo Cinven está actualmente llevando a cabo una reorganización corporativa interna. Como consecuencia de dicha reorganización, Cinven Partnership LLP se convertirá en socio al 100% del capital social de Cinven Management GP. Por lo tanto, se amortizarán las acciones de clase A que Cinven Limited ostenta en Cinven Management GP.

Las participaciones de Cinven Partnership LLP no cotizan en ningún mercado y ninguna persona física ni jurídica ostenta una participación superior al 25%. Dicha sociedad está gestionada por su Comité Ejecutivo (*Executive Committee*), pero éste no controla (i) la gestión del día a día, operaciones y actividades de Cinven Management GP, (ii) los fondos gestionados por Cinven Management GP ni (iii) las sociedades y entidades en las que dichos fondos participan, como es el caso de MASMOVIL. En este sentido, el Comité Ejecutivo de Cinven Partnership LLP no está autorizado para adoptar ninguna decisión de inversión ni recomendación en relación con Seventh Cinven Fund o las sociedades en las que participa esta última. El Comité Ejecutivo de Cinven Partnership LLP tampoco revisa decisiones de inversión en relación con Cinven Management GP. En consecuencia, Cinven Management GP debe ser considerada como la entidad que controla las decisiones de Seventh Cinven Fund en Cinven Aggregator y, por ello, las decisiones que Cinven Aggregator adopte por su participación indirecta en la Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, en Euskaltel.

La implementación de la reorganización Cinven está sujeta a la obtención de ciertos permisos y autorizaciones regulatorias y por ello, es difícil estimar cuándo se podrá ejecutar dicha reorganización.

Salvo lo descrito anteriormente, la reorganización de Cinven no afectará a la estructura de propiedad descrita en el presente Folleto.

KKR



1 Otros fondos: KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) LP y KKR European Fund V ESC (Unlev) LP.

2 Inversores Adicionales: KKR-Milton Co-Investments III L.P., KKR-Milton Strategic Partners L.P., Alamo L.P., KKR PIP Investments L.P., CPS Managers Master Fund L.P., CPS Managers Fund (US) L.P., KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P., KKR DAF Private Assets Fund Designated Activity Company, Vector Asset Financing (European V) L.P. y KKR Lorca Co-Invest L.P.

(A) KKR Aggregator

KKR Lorca Aggregator L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida bajo las leyes de Ontario, Canadá, el 2 de marzo de 2020, con domicilio social en c/o 152928 Canada Inc., Suite 5300, 199 Bay Street, Toronto, Ontario M5L 1B9, Canadá, e inscrita en el Ministerio de Gobierno y Servicios al Consumidor de Canadá (*Canadian Ministry of Government and Consumer Services*), con el número 300245982. KKR Aggregator es titular de 546.274.211 acciones preferentes de TopCo, representativas de un 33,33% del capital social de TopCo.

KKR Aggregator se constituyó para facilitar la inversión de los Inversores KKR en MASMOVIL.

Los socios comanditarios de KKR Aggregator (*limited partners*) son: (i) KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., (ii) KKR European Fund V ESC (Lev) L.P., (iii) KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P., (iv) KKR European Fund V (EUR) SCSp, (v) KKR European Fund V (USD) SCSp, (vi) KKR Partners IV L.P., (vii) KKR-Milton Co-Investments III L.P., (viii) KKR-Milton Strategic Partners L.P. (ix) Alamo L.P., (x) KKR PIP Investments L.P., (xi) CPS Managers Master Fund L.P., (xii) CPS Managers Fund (US) L.P., (xiii) KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P., (xiv) KKR DAF Private Assets Fund Designated Activity Company, (xv) Vector Asset Financing (European V) L.P. and (xvi) KKR Lorca Co-Invest L.P.

KKR Aggregator está controlado por su socio gestor (*general partner*), KKR Lorca Aggregator GP LLC, que es una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (*limited liability company*), establecida el 27 de febrero de 2020, de conformidad con las leyes de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. KKR Lorca Aggregator GP LLC es titularidad de y está controlada por KKR European Fund V (USD) SCSp, uno de los Inversores KKR.

KKR European Fund V (USD) SCSp está controlada por su socio gestor (*general partner*), KKR Associates Europe V SCSp, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*), KKR Europe V S.à r.l.

(B) Inversores KKR

A continuación, se describen los datos identificativos de los Inversores KKR:

- (i) KKR European Fund V (EUR) SCSp y KKR European Fund V (USD) SCSp son sociedades comanditarias especiales (*société en commandite spéciale*), establecidas el 1 de diciembre de 2017, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 2 Rue Edward Steichen, 2540, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscritas en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de*

Commerce et des Sociétés) con los números B219936 y B219961, respectivamente.

KKR European Fund V (EUR) SCSp y KKR European Fund V (USD) SCSp ostentan una participación agregada mayoritaria en KKR Aggregator.

Los inversores en KKR European Fund V (EUR) SCSp y KKR European Fund V (USD) SCSp son, en general, inversores institucionales, ninguno de los cuales ostenta más de un 10% de los compromisos totales de capital en KKR Aggregator.

- (ii) KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P. y KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P. son sociedades comanditarias (*limited partnerships*) establecidas bajo las leyes de Ontario, Canadá, el 28 de febrero de 2019, con domicilio social en 152928 Canada Inc. en 199 Bay Street, Suite 5300, Toronto, Ontario M5L 1B9, Canadá, e inscritas en el Ministerio de Gobierno y Servicios al Consumidor de Canadá (*Canadian Ministry of Government and Consumer Services*), con los números 290228873, 290228865 y 290228980, respectivamente.

Los socios comanditarios (*limited partners*) de KKR European Fund V SBS Aggregator L.P. son KKR European Fund V SBS (Lev) L.P. y KKR European Fund V SBS (Unlev) L.P., ambas sociedades comanditarias (*limited partnerships*) establecidas bajo las leyes de Ontario, Canadá, el 28 de febrero de 2019, con domicilio social en 199 Bay Street, Suite 5300 (en 152928 Canada Inc.), Toronto, Ontario M5L 1B9, Canadá, e inscritas en el Ministerio de Gobierno y Servicios al Consumidor de Canadá (*Canadian Ministry of Government and Consumer Services*) con los números 290228964 y 290228857.

KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P. y KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P. ostentan conjuntamente una participación de menos de un 10% en KKR Aggregator.

Los inversores en KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P. y KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P. son principalmente empleados de KKR, algunos miembros de sus familias y vehículos de inversión relacionados con los mismos, y personas vinculadas. Ninguno de los inversores en KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P. y KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P. ostenta más de un 10% de los compromisos totales de capital en KKR Aggregator.

- (iii) KKR Partners IV L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Ontario, establecida el 13 de abril de 2017, de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, con domicilio social en 152928 Canada Inc., Suite 5300, 199 Bay Street, Toronto, Ontario M5L 1B9, Canada, e inscrita en el registro de Ontario con arreglo a la Ley de nombres comerciales de Ontario.

El socio gestor (*general partner*) de KKR Partners IV L.P. es KKR Partners IV GP

LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (*limited liability company*), con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

KKR Partners IV L.P. ostenta una participación de menos de un 1% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de KKR Partners IV L.P. son determinados ejecutivos de KKR, que participan directamente o a través de vehículos de gestión patrimonial.

- (iv) KKR-Milton Co-Investments III L.P. y KKR-Milton Strategic Partners L.P. son sociedades comanditarias (*limited partnership*) de Caimán establecidas el 31 de octubre de 2018 y el 19 de julio de 2017, respectivamente, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Caimán, KY1-1104, e inscritas en el registro de las Islas Caimán de entidades exentas (*Cayman Islands Registry of Exempted Limited Partnerships*) con los números MC-98778 y MC-91464, respectivamente. El socio gestor (*general partner*) de KKR-Milton Co-Investments III L.P. y KKR-Milton Strategic Partners L.P. es KKR Associates Milton Strategic L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Caimán con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104 e inscrita en el registro de las Islas Caimán de entidades exentas (*Cayman Islands Registry of Exempted Limited Partnerships*).

KKR-Milton Co-Investments III L.P. y KKR-Milton Strategic Partners L.P. ostentan cada uno una participación de menos de un 4% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de KKR-Milton Co-Investments III L.P. y KKR-Milton Strategic Partners L.P. son inversores institucionales que participan a través de vehículos.

- (v) Alamo L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Delaware establecida el 30 de noviembre de 2018 de conformidad con las leyes de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, Estados Unidos, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. El socio gestor (*general partner*) de Alamo L.P. es Alamo GP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (*limited liability company*), con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

Alamo L.P. ostenta una participación de menos de un 4% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de Alamo L.P. son inversores institucionales que participan a través de vehículos.

- (vi) KKR PIP Investments L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Delaware establecida el 15 de diciembre de 2014 de conformidad con las leyes de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. El socio gestor (*general partner*) de KKR PIP Investments L.P. es KKR Associates PIP L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. El socio gestor (*general partner*) de KKR Associates PIP L.P. es KKR PIP GP LLC, sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

KKR PIP Investments L.P. ostenta una participación de menos de un 2% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de KKR PIP Investments L.P. son inversores institucionales que participan a través de vehículos.

- (vii) CPS Managers Fund (US) L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware establecida el 15 de diciembre de 2014, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, U.S.A, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. El socio gestor (*general partner*) de CPS Managers Fund (US) L.P. es CPS Associates (US) L.P., una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware. El socio gestor (*general partner*) de CPS Associates (US) L.P. es CPS (US) LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

CPS Managers Fund (US) L.P. ostenta una participación de menos de un 4% en KKR Aggregator.

El partícipe (*limited partners*) de CPS Managers Fund (US) L.P. es un inversor institucional que participa a través de un vehículo.

- (viii) CPS Managers Master Fund L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Caimán establecida el 15 de agosto de 2011, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en registro de las Islas Caimán de entidades exentas (*Cayman Islands Registry of Exempted Limited Partnerships*) con el número MC- 50503. El socio gestor (*general partner*) de CPS Managers Master Fund L.P. es CPS Associates L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Caimán con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, GrandCaimán, KY1-1104, e inscrita en registro de las Islas Caimán de entidades exentas (*Cayman Islands Registry of Exempted Limited Partnerships*). El socio gestor (*general partner*) de CPS Associates L.P. es CPS GP Limited, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Caimán, con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Sociedades de las Islas Caimán.

CPS Managers Master Fund L.P. ostenta una participación de menos de un 3% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de CPS Managers Master Fund L.P. son inversores institucionales que participan a través de vehículos.

- (ix) KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Caimán establecida el 29 de octubre de 2019, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el registro de las Islas Caimán de entidades exentas (*Cayman Islands Registry of Exempted Limited Partnerships*) con el número MC-104087. El socio gestor (*general partner*) de KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P. es KKR REIGN Sponsor GP Limited, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Caimán, con domicilio social en Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el registro de las Islas Caimán.

KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P. ostenta una participación de menos de un 1% en KKR Aggregator

El partícipe (*limited partners*) de KKR REIGN Europe V Co-Invest L.P. es un inversor institucional que participa a través de un vehículo.

- (x) Vector Asset Financing (European V) L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Ontario, establecida el 2 de julio de 2020, de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, con domicilio social en 152928 Canada Inc., Suite 5300, 199 Bay Street, Toronto, Ontario M5L 1B9, Canada, e inscrita en el Registro de Ontario de conformidad con el Business Names Act de Ontario. El socio gestor (*general*

partner) de Vector Asset Financing (European V) L.P. es Vector Asset Holdings LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

Vector Asset Financing (European V) L.P. ostenta una participación de menos de un 2% en KKR Aggregator.

Los partícipes (*limited partners*) de Vector Asset Financing (European V) L.P. son inversores institucionales y particulares de alto poder adquisitivo.

- (xi) KKR Lorca Co-Invest L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de Ontario, establecida el 28 de julio de 2020, de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, con domicilio social en 152928 Canada Inc., Suite 5300, 199 Bay Street, Toronto, Ontario M5L 1B9, Canada, e inscrita en el Registro de Ontario de conformidad con el Business Names Act de Ontario. El socio gestor (*general partner*) de KKR Lorca Co-Invest L.P. es KKR Lorca Co-Invest GP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, e inscrita en la División de Sociedades de Delaware.

KKR Lorca Co-Invest L.P. ostenta una participación de menos de un 18% en KKR Aggregator.

El partícipe (*limited partners*) de KKR Lorca Co-Invest L.P. es un inversor institucional que participa a través de un vehículo.

- (xii) KKR DAF Private Assets Fund Designated Activity Company es una sociedad de Irlanda establecida el 6 de septiembre de 2018 de conformidad con las leyes de Irlanda, con domicilio social en 2nd Floor, Block 5, Irish Life Centre, Abbey Street Lower, Dublin, D01 P767, e inscrita en el Registro de Sociedades de Irlanda.

En la fecha de liquidación de la Oferta, está previsto que KKR DAF Private Assets Fund Designated Activity Company ostente una participación de menos de un 3% en KKR Aggregator.

Las acciones de KKR DAF Private Credit Fund DAC se mantienen en título legal en fideicomiso en nombre de KKR European Credit Investment Funds plc, cuyo inversor es un fondo de inversión autorizado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (United Kingdom Financial Conduct Authority), cuyos propietarios beneficiarios son inversores minoristas (tanto individuos como entidades) en el Reino Unido.

KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P., KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P., KKR European Fund V (EUR) SCSp, y KKR European Fund V (USD) SCSp están gestionados y controlados por su socio gestor (*general partner*), KKR Associates Europe V SCSp, una sociedad comanditaria especial (*société en commandite spéciale*) que se rige por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B219915 ("**KKR GP**"), que actúa por medio de su socio gestor (*general partner*), KKR Europe V S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) que se rige por las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B219823 ("**KKR Ultimate GP**").

(C) KKR Ultimate GP

KKR Europe V S.à r.l. ("**KKR Ultimate GP**") es el socio gestor (*general partner*) de KKR GP, que a su vez es el socio gestor (*general partner*) de los Inversores KKR (a excepción de KKR Partners IV L.P.).

KKR Ultimate GP es una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) establecida el 29 de noviembre de 2017, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B219823.

El ejercicio social de KKR Ultimate GP comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

El capital social de KKR Ultimate GP asciende a 12.000 euros, representado por 12.000 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, todas totalmente suscritas y desembolsadas.

Los documentos de constitución de KKR Ultimate GP no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más que las previstas en la legislación aplicable. KKR Ultimate GP no tiene emitidos derechos de asunción, obligaciones convertibles, warrants u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a su titular, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus acciones.

KKR Ultimate GP es una sociedad íntegramente participada por KKR Europe V Holdings Limited, que a su vez es una sociedad íntegramente participada por KKR Group Partnership L.P., cuyo socio gestor (*general partner*) es una filial directa de KKR & Co. Inc.

KKR GP, que actúa por medio de su socio gestor (*general partner*), KKR Ultimate GP, controla las decisiones de inversión de KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev) L.P., KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P., KKR European Fund V (EUR) SCSp, y KKR European Fund V (USD) SCSp y, por tanto, de las sociedades en las que KKR European Fund V SBS Aggregator L.P., KKR European Fund V ESC (Lev)

L.P., KKR European Fund V ESC (Unlev) L.P., KKR European Fund V (EUR) SCSp, y KKR European Fund V (USD) SCSp invierten y, por tanto, de KKR Aggregator. Los partícipes de los Inversores KKR no participan en la toma de decisiones de KKR Aggregator.

El consejo de administración de KKR Ultimate GP está compuesto por cuatro consejeros (*directors*): (i) D. Jason Carss, (ii) D. Terence Gallagher, (iii) D. Stefan Lambert y (iv) D. Thomas Weber. Ninguno de estos consejeros es titular de acciones de la Sociedad Oferente ni de Euskaltel.

(D) KKR & Co. Inc.

KKR & Co. Inc. es una sociedad de Delaware con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807, Estados Unidos.

El capital social de KKR & Co. Inc. se compone de dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones de carácter preferente. Las acciones preferentes de KKR & Co. Inc. se denominan "acciones preferentes de clase A", "acciones preferentes de clase B", "acciones preferentes obligatoriamente convertibles de la serie C", "acciones preferentes de la serie I" y "acciones preferentes de la serie II".

Las acciones ordinarias y de carácter preferente de KKR & Co. Inc, menos las acciones preferentes de la serie I, no tienen derechos de voto en relación con asuntos sometidos a la junta general de accionistas, salvo por lo expresamente previsto en el certificado de constitución novado y refundido o los estatutos novados y refundidos, o salvo por lo dispuesto por la ley de Delaware y las normas de la Bolsa de Nueva York. Las acciones ordinarias de KKR & Co. Inc están admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (NYSE: KKR)¹.

Las acciones preferentes de la serie I tienen derechos de voto en relación con los asuntos sometidos a la junta general de accionistas, incluyendo la elección de los consejeros. Solo hay una acción preferente de la serie I en circulación, que es titularidad de KKR Management LLP, una entidad (*limited liability partnership*) que se rige por las leyes de Delaware. Los fundadores de KKR, D. Henry R. Kravis y D. George Roberts, ambos de nacionalidad estadounidense, co-presidentes y co-consejeros delegados de KKR & Co. Inc., son los socios fundadores de KKR Management LLP y controlan el voto de KKR Management LLP cuando actúan conjuntamente.

Habida cuenta de que KKR Management LLP controla más del 50% de los derechos de voto de KKR & Co. Inc., KKR & Co. Inc. tiene la consideración de "entidad controlada" a los efectos de lo previsto en los estándares de gobierno corporativo de la Bolsa de Nueva York.

¹ Las acciones de KKR de clase A, clase B y clase C obligatoriamente convertibles también están admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York.

La dirección de KKR & Co. Inc. está encomendada a los siguientes consejeros y personal ejecutivo a 1 de junio de 2021:

Nombre	Puesto(s)
D. Henry R. Kravis	Co-Consejero Delegado, Copresidente y Consejero
D. George R. Roberts	Co-Consejero Delegado, Copresidente y Consejero
D. Joseph Y. Bae	Copresidente, Co-Director de Operaciones y Consejero
D. Scott C. Nuttall	Copresidente, Co-Director de Operaciones y Consejero
Dña. Adriane Brown	Consejero
D. Mary N. Dillon	Consejero
D. Joseph A. Grundfest	Consejero
D. D. Arturo Gutiérrez	Consejero
D. John B. Hess	Consejero
D. Dane E. Holmes	Consejero
D. Xavier B. Niel	Consejero
Dña. Patricia F. Russo	Consejero
D. Thomas M. Schoewe	Consejero
D. Robert W. Scully	Consejero
D. Robert H. Lewin	Director Financiero
D. David J. Sorkin	Director Legal y Secretario

Ninguno de los directores o ejecutivos de KKR & Co. Inc. tiene acciones en la Sociedad Oferente o en Euskaltel.

La composición de los comités del consejo de administración de KKR & Co. Inc. es la siguiente:

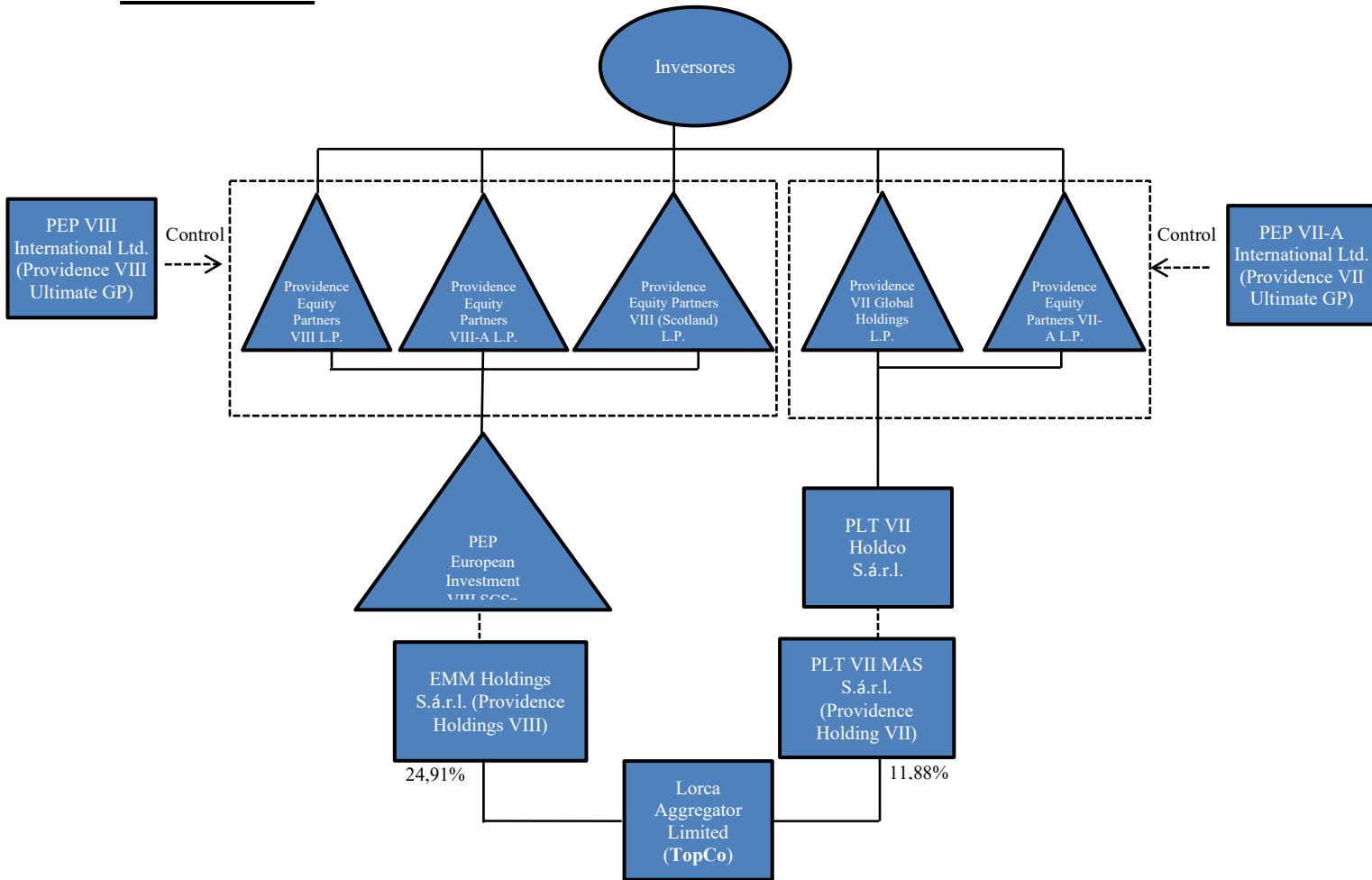
Comisión	Miembro	Puesto
Comisión de Auditoría	D. Joseph A. Grundfest	Consejero independiente

Comisión	Miembro	Puesto
	D. Thomas M. Schoewe	Consejero independiente
	D. Robert W. Scully	Consejero independiente
Comisión de Conflictos	Dña. Mary N. Dillon	Consejero independiente
	Dña. Patricia F. Russo	Consejero independiente
	D. Thomas M. Schoewe	Consejero independiente
	D. Robert W. Scully	Consejero independiente
Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo	D. Henry R. Kravis	Copresidente and Co-CEO
	D. George R. Roberts	Copresidente and Co-CEO
	D. Robert W. Scully	Consejero independiente

Ni el consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni ninguna comisión o comité constituido en su seno adoptan ninguna decisión de inversión relativa a las entidades asesoradas por filiales de KKR & Co. Inc. Análogamente, ninguna decisión o recomendación de inversión de KKR Ultimate GP u otras gestoras de KKR debe ser sometida al consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni a ninguna de las comisiones o comités constituidos en su seno. Por consiguiente, KKR Ultimate GP debe ser considerada como la entidad que controla en última instancia las decisiones de los Inversores KKR en KKR Aggregator y, por tanto, las decisiones de KKR Aggregator relativas a su participación indirecta en la Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, en Euskaltel.

Para más información sobre KKR & Co. Inc., por favor vea el enlace de abajo para KKR & Co. Inc. a partir del 31 de diciembre de 2020: <https://ir.kkr.com/sec-filings-annual-letters/sec-filings/?attachment=1&secFilingId=f6f9d7c5-76bd-469d-944d-fc9cb4fb1492>.

PROVIDENCE



(A) Providence Holdings

PLT VII MAS S.à r.l. (Providence Holdings VII) y EMM Holdings S.à r.l. (Providence Holdings VIII) son sociedades limitadas (*sociétés à responsabilité limitée*) constituidas el 16 de agosto de 2016 y el 14 de enero de 2020, respectivamente, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscritas en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con los números B208533 y B241211, respectivamente. A fecha del presente Folleto, Providence Holdings VII es titular de 9.753.661 acciones ordinarias de TopCo y de 185.319.549 acciones preferentes de TopCo, que representan el 11,88% del capital social de TopCo y Providence Holdings VIII tiene 20.450.286 acciones ordinarias de TopCo y 388.555.427 acciones preferentes de TopCo que representan el 24,91% del capital social de TopCo. Providence Holdings VII y Providence Holdings VIII serán referidas conjuntamente como Providence Holdings.

El ejercicio social tanto de Providence Holdings VII como de Providence Holdings VIII comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

El capital social de Providence Holdings VII está fijado en 1.012.500 euros, dividido en 1.012.500 acciones de un euro de valor nominal cada una, todas ellas totalmente desembolsadas. El capital social de Providence Holdings VIII está fijado en 34.644.250 euros, dividido en 34.644.250 acciones de un euro de valor nominal cada una, todas ellas totalmente desembolsadas.

Los consejos de administración de Providence Holdings VII y Providence Holdings VIII están formados por los mismos tres consejeros: (i) D. Siniša Krnić, (ii) D. Claude Larbiere, y (iii) D. Michael Kidd. Ninguno de estos consejeros tiene acciones en Euskaltel.

Cada acción de Providence Holdings VII y cada acción de Providence Holdings VIII da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas.

Ni los estatutos sociales de Providence Holdings VII ni los de Providence Holdings VIII prevén limitaciones al derecho de voto ni restricciones al acceso al consejo de administración distintas de las previstas en la legislación aplicable. Providence Holdings VII y Providence Holdings VIII no tienen emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, warrants u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

Providence Holdings VII es una filial íntegramente participada por PLT VII MC S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) establecida el 16 de agosto de 2016, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B208524, que a su vez está íntegramente participada, indirectamente, por PLT VII MM S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida el 2 de agosto de 2017, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B217045, a su vez, íntegramente participada de forma indirecta por PLT VII Holdco S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) establecida el 12 de enero de 2016, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo con el número B203068. PLT VII Holdco S.à r.l. está íntegramente participada por los Inversores Providence VII: (i) Providence VII Global Holdings L.P., y (ii) Providence Equity Partners VII-A L.P.

Providence Holdings VIII es una filial íntegramente participada por PEP European Investment S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida el 28 de mayo de 2018, de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*)

con el número B225312, que a su vez es está participada al 100% por una serie de entidades luxemburguesas, propiedad al 100% de PEP European Investment VIII SCSp, una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*) constituida el 28 de mayo de 2018, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B225164. PEP European Investment VIII SCSp tiene tres socios comanditarios (*limited partners*) (los Inversores Providence VIII): (i) Providence Equity Partners VIII L.P., (ii) Providence Equity Partners VIII-A L.P. y (iii) Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P.; y el socio gestor (*general partner*) de PEP European Investment VIII SCSp es PEP European Investment GP S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida el 28 de mayo de 2018, de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 18 rue Dicks, L-1417, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B225086. PEP European Investment GP S.à r.l. está íntegramente participada por los Inversores Providence VIII.

Providence Holdings VII y PLT VII Holdco S.à r.l. están controladas en última instancia por PEP VII-A International Ltd. ("**Providence VII Ultimate GP**"), como socio gestor (*general partner*) de los Inversores Providence VII (indirectamente en el caso de Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P.), que tiene la autoridad para tomar decisiones de inversión y gestión para los Inversores Providence VII y, por lo tanto, también para Providence Holdings VII.

Providence Holdings VIII y PEP European Investment VIII SCSp están controladas en última instancia por Providence VIII Ultimate GP, como socio gestor (*general partner*) de los Inversores Providence VIII (indirectamente en el caso de Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P.), que tiene la autoridad para tomar decisiones de inversión y gestión para los Inversores Providence VIII y, por lo tanto, también para Providence Holdings VIII.

(B) Inversores Providence

Inversores Providence VII

Los Inversores Providence VII son (i) Providence VII Global Holdings L.P., y (ii) Providence Equity Partners VII-A L.P. Ambas son sociedades comanditarias (*limited partnerships*) de las Islas Caimán registradas el 10 de abril de 2012 y el 19 de abril de 2011, respectivamente, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Uglan House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscritas en el Registro de Sociedades Limitadas Exentas de las Islas Caimán con los números MC-59825 y MC-47863, respectivamente.

Providence VII Global Holdings L.P. y Providence Equity Partners VII-A L.P. tienen cada una de ellas una participación de aproximadamente el 46,50% y el 53,50% en PLT VII Holdco S.à r.l. e, indirectamente, en Providence Holdings VII.

Los inversores de Providence VII Global Holdings L.P. y Providence Equity Partners VII-A L.P. son, en general, inversores institucionales, ninguno de los cuales posee más del 10% del compromiso total de los Inversores Providence VII.

Los Inversores Providence VII son gestionados y controlados por Providence Equity GP VII-A L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, inscrita en el Registro de Sociedades Comanditarias Exentas de las Islas Caimán con el número MC-48094, que actúa a través de su socio gestor Providence VII Ultimate GP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, inscrita en el Registro de Sociedades de las Islas Caimán con el número MC-255111. En consecuencia, los Inversores Providence VII son gestionados y controlados en última instancia por Providence VII Ultimate GP.

Inversores Providence VIII

Los Inversores Providence VIII son:

- (i) Providence Equity Partners VIII L.P. y Providence Equity Partners VIII-A L.P. son sociedades comanditarias (*limited partnerships*) de las Islas Caimán constituidas el 6 de enero de 2017, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscritas en el Registro de Sociedades Comanditarias Exentas de las Islas Caimán con los números MC-88647 y MC-88533, respectivamente.

Providence Equity Partners VIII L.P. y Providence Equity Partners VIII-A L.P. tienen cada uno una participación de aproximadamente el 49,147% y el 50,347%, respectivamente, en PEP European Investment VIII SCSp.

- (ii) Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P. es una sociedad comanditaria (*limited partnership*) de fondos privados escoceses constituida el 25 de mayo de 2018, de conformidad con las leyes de Escocia, con domicilio social en 50 Lothian Road, Festival Square, Edimburgo, Escocia, EH3 9WJ, e inscrita en el Registro Mercantil de Escocia con el número SL033043.

Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P. tiene una participación de aproximadamente el 0,506% en PEP European Investment VIII SCSp.

Los inversores en Providence Equity Partners VIII L.P., Providence Equity Partners VIII-A L.P. y Providence Equity Partners VIII (Scotland) L.P. son, en general, inversores

institucionales, ninguno de los cuales posee más del 10% del compromiso de capital total de los Inversores Providence VIII.

Los Inversores Providence VIII son gestionados y controlados por su socio gestor (*general partner*), Providence Equity GP VIII L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, inscrita en el Registro de Sociedades Comanditarias Exentas de las Islas Caimán con el número MC-88488, que actúa a través de su propio socio gestor, Providence VIII Ultimate GP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, inscrita en el Registro de Sociedades de las Islas Caimán con el número MC-317567. En consecuencia, los Inversores Providence VIII son gestionados y controlados en última instancia por Providence VIII Ultimate GP.

(C) Providence Ultimate GP

Providence VII Ultimate GP

El socio gestor (*general partner*) de los Inversores Providence VII es Providence Equity GP VII-A L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) registrada el 19 de abril de 2011, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Sociedades Comanditarias Exentas de las Islas Caimán con el número MC-48094, actuando a través de su socio gestor (*general partner*) PEP VII-A International Ltd, una sociedad de responsabilidad limitada registrada el 19 de abril de 2011, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Empresas de las Islas Caimán con el número MC-255111.

El órgano de administración de PEP VII-A International Ltd. está formado por un consejo de administración formado por seis miembros: (i) D. Jonathan Nelson, (ii) D. Michael J. Dominguez, (iii) D. R. Davis Noell, (iv) D. J. David Phillips, (v) D. Karim A. Tabet, y (vi) D. Andrew A. Tisdale. Ninguno de los consejeros es titular de acciones de la Sociedad Oferente ni de Euskaltel.

Providence VIII Ultimate GP

El socio gestor (*general partner*) en última instancia de los Inversores Providence VIII es Providence Equity GP VIII L.P., una sociedad comanditaria (*limited partnership*) registrada el 6 de enero de 2017, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Sociedades Comanditarias Exentas de las Islas Caimán con el número MC-88488, actuando a través de su propio socio gestor (*general partner*), PEP VIII International Ltd, una sociedad de responsabilidad limitada registrada el 1 de diciembre de 2017, de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en las oficinas

de Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Gran Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Sociedades de las Islas Caimán con el número MC-317567.

El consejo de administración de PEP VIII International Ltd. está formado por siete consejeros: (i) D. Jonathan Nelson, (ii) D. Michael J. Dominguez, (iii) D. R. Davis Noell, (iv) D. J. David Phillips, (v) D. Karim A. Tabet, (vi) D. Peter Wilde y (vii) D. Andrew A. Tisdale. Ninguno de estos consejeros es titular de acciones de la Sociedad Oferente ni de Euskaltel.

Ninguna persona física ostenta más del 20% de los derechos de voto de Providence VII Ultimate GP ni Providence VIII Ultimate GP. Por consiguiente, Providence VII Ultimate GP y Providence VIII Ultimate GP deben ser consideradas como las entidades que controlan en última instancia las decisiones de los Inversores Providence VII en Providence Holdings VII y de los Inversores Providence VIII en Providence Holdings VIII, respectivamente, y, por tanto, las decisiones de Providence Holdings VII y Providence Holdings VIII relativas a sus respectivas participaciones indirectas en la Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, en Euskaltel. Aunque Providence VII Ultimate GP y Providence VIII Ultimate GP solo tienen obligaciones fiduciarias respecto de los Inversores Providence VII y los Inversores Providence VIII, respectivamente, y por tanto solo tendrán en cuenta los respectivos intereses de dichos inversores, actúan como un único inversor a los efectos de su inversión en TopCo, si bien pueden adoptar estrategias diferentes en la ejecución de una desinversión.

Anexo 5

Certificación emitida por el Registro Mercantil de Guipúzcoa relativa a Masmovil Ibercom S.A.U., acreditativa de la constitución e inscripción de dicha sociedad y de sus estatutos vigentes



REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GIPUZKOA

CERTIFICA

Que en vista de la precedente Instancia suscrita por Doña Marina Sánchez y para expedir la Certificación que interesa, he examinado por el Índice los Libros que integran el Archivo a mi cargo y de ellos resulta:-----

PRIMERO.- Que la **SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada en la ACTUALIDAD "**MASMOVIL IBERCOM, S.A.**", antes "WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A.", **domiciliada en PARQUE EMPRESARIAL ZUATZU, EDIFICIO EASO, 2ª PLANTA, Nº 8, de SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA), con C.I.F. A20609459 y código identificación LEI 959800YH56PYMFN7VV80, de duración indefinida,** fue constituida como SOCIEDAD LIMITADA con la denominación "WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.L.", en virtud de escritura otorgada en Pasajes, el **12 de noviembre de 1997**, ante el Notario de Hondarribia, Don José Luis Carvajal García Pando, como sustituto de la Notaría vacante de Pasajes, número de protocolo 1.576, y debidamente inscrita en este Registro con fecha **22 de diciembre de 1997**, al FOLIO 124 del TOMO 1.669 de Inscripciones, **HOJA**



REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA
Nº
2021/1117

NÚMERO SS-13.511, INSCRIPCIÓN 1ª, hallándose la misma VIGENTE en el día de la fecha.-----

SEGUNDO.- Que los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de **"MASMOVIL IBERCOM, S.A."** resultan de la inscripción 160ª de la cual se acompaña fotocopia exacta y fiel..-----

- Y no existiendo en el Libro Diario Asiento alguno vigente y pendiente de despacho que a la misma se refiera, firmo la presente extendida en 15 hojas; las dos primeras de papel común con membrete de esta Oficina y las restantes en papel de fotocopia por una sola cara, todas ellas debidamente selladas con el de este Registro, en **San Sebastián, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, una vez Diligenciado el Cierre del Diario.



Fdo: Fernando Canals Brage

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la



**REGISTRO MERCANTIL
DE
GIPUZKOA**

misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídico y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro dirigiendo



un escrito a la dirección dpo@corpme.es



REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA	
TOMO 2807	LIBRO SS-13.511
HOJA 159	
NOTAS MARGINALES	

Handwritten signature or initials.

ser interpretado con la mayor amplitud posible.- Cumplido el artículo 61° bis. del R.R.M. -
QUEDA INSCRITO EL PODER.- Resulta de escritura otorgada en Alcobendas, el día once de
 Febrero de dos mil veintiuno, ante su Notario Don Ignacio Carpio González, número de
 protocolo 308, que ha sido presentada a las 09:37 horas del día veintiséis de Febrero de
 dos mil veintiuno, según asiento 1171 del Diario 79. San Sebastián, a cuatro de Marzo de
 dos mil veintiuno.

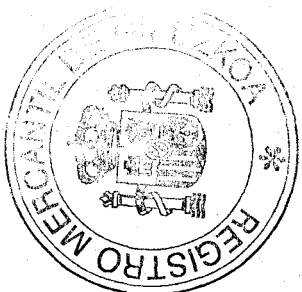
REVOCACIÓN DE PODERES.- Don Mainrad Spenger, INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad "MASMOVIL IBERCOM, S.A." de esta hoja, como **Consejero Delegado** de la misma, según
 resulta de la inscripción 95° y OTORGA la escritura que se registra por la cual **REVOCA LOS
 PODERES CONFERIDOS A DON EDUARDO DUATO SALMERÓN, EN ESCRITURA QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 99°
 Y A DON PABLO FREIRE BARRAL, EN ESCRITURA QUE MOTIVÓ LA INSCRIPCIÓN 76°.**- Se hace constar
 que obran en poder de la Sociedad las copias autorizadas de los poderes revocados y que no
 se considera necesaria su notificación.- **QUEDA INSCRITA LA REVOCACIÓN DE PODERES.**- Resulta
 de escritura otorgada en Alcobendas, el día once de Febrero de dos mil veintiuno, ante su
 Notario Don Ignacio Carpio González, número de protocolo 337, que ha sido presentada a las
 09:37 horas del día veintiséis de Febrero de dos mil veintiuno, según asiento 1172 del
 Diario 79. San Sebastián, a cuatro de Marzo de dos mil veintiuno.

Handwritten signature or initials.

REMITIDO AL R.M.C. EN PLAZO LEGAL 159°

REMITIDO AL R.M.C. EN PLAZO LEGAL 160°

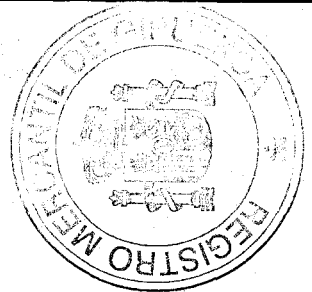
**MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN, RENUNERACIÓN, REFUNDICIÓN Y NUEVA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS
 SOCIALES, CAMBIO DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
 AUDITOR DE CUENTAS CONSOLIDADAS, DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.**- "MASMOVIL
 IBERCOM, S.A."- La sociedad de esta hoja celebró el día 29 de Diciembre de 2020, en segunda
 convocatoria, y de forma exclusivamente telemática, reunión de la Junta General
 Extraordinaria de Accionistas, con la concurrencia entre presentes y representados del
 99,4611% del capital social; la referida Junta fue debidamente convocada mediante anuncios
 publicados en la web corporativa de la compañía "www.grupomasmovil.com" y en el Diario "el
 Economista", ambos de fecha 28 de Noviembre de 2020, dicho anuncio el cual se inserta, se
 mantuvo en la web corporativa, desde la citada fecha de forma ininterrumpida hasta la
 celebración de la reunión de la Junta.- Se hace constar que la fecha de la celebración de
 la reunión de la Junta la Sociedad no contaba con ninguna acción en autocartera.- Toda vez
 que la Junta General se celebra en segunda convocatoria y asistiendo mas del 25% del capital
 presente o representado, el quórum de asistencia cumple lo previsto en el artículo 17° de
 los Estatutos Sociales, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General y los artículos
 193 y 194 de la L.S.C. para la válida constitución de la Junta General en segunda
 convocatoria.- Y, expuesto cuanto antecede, en la expresada reunión de la Junta General se
 acordó, tras la votación por separado de cada acuerdo, por mayoría: **PRIMERO. MODIFICAR LOS
 ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE ADAPTAR SU REGULACIÓN A LA NUEVA CONDICIÓN DE LA SOCIEDAD, COMO
 SOCIEDAD ANÓNIMA NO COTIZADA, INCORPORANDO MEJoras técnicas y simplificando su redacción,**
 siendo éstos los siguientes cambios: **PUNTO 1.1.: MODIFICAR los artículos 1°, 2°, 10°, 11°
 y 13° de los Estatutos Sociales,** que en adelante y con su derogación de su versión anterior,
 quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.2.: MODIFICAR la denominación
 del Título de la Sección 1° y de los Artículos 15° y 19° de los Estatutos Sociales,** que en
 adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante
 se hace constar. **PUNTO 1.3.: MODIFICAR los artículos 22° y 23° de los Estatutos Sociales,**
 que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más
 adelante se hace constar. **PUNTO 1.4.: DEROGAR el ARTÍCULO 24° de los Estatutos Sociales,
 RENUNERANDO el RESTO DE ARTÍCULOS sociales,** que pasarán a ser respectivamente, los ARTÍCULOS
 24° al 48°, que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados
 como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.5.: MODIFICAR los artículos 25°, 27° y 29° de los
 Estatutos Sociales,** que (tras su renumeración, corresponden a los artículos 24°, 26° y 28°),



ESTE REVERSO
AUTO PAKA (CENTRO)

que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.6.: MODIFICAR EL TÍTULO DEL CAPÍTULO II, INTRODUCCIÓN DE TÍTULO DE LA SECCIÓN 1., MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30°** (tras su reenumeración, corresponde al artículo 29°), **INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30°, MODIFICANDO EN CONSECUENCIA LA DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, que pasará a ser de SEIS AÑOS, constando dichos apartados y artículos redactados como se hace constar más adelante. PUNTO 1.7.: INTRODUCCIÓN DE TÍTULO DE LA SECCIÓN 2° y de un NUEVO ARTÍCULO 31° de los ESTATUTOS SOCIALES, RENUMERANDO el resto de artículos sociales, que pasará a ser, respectivamente, los artículos 32° al 50°, y MODIFICAR EL ARTÍCULO 31° de los Estatutos (32 tras la reenumeración), que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.8.: MODIFICAR EL ARTÍCULO 32°** (ARTÍCULO 33° tras su reenumeración), quedando redactado como se hace constar más adelante. **PUNTO 1.9.: MODIFICAR los ARTÍCULOS 33°, 34°, 35°, 36, 37 y 38° de los ESTATUTOS SOCIALES** (ARTÍCULOS 34°, 35°, 36° 37°, 38° y 39° tras su reenumeración), que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.10.: MODIFICAR los ARTÍCULOS 42° y 44° de los ESTATUTOS SOCIALES** (43° y 45° tras su reenumeración) y **DEROGACIÓN de los ARTÍCULOS 45° y 46°, RENUMERANDO el RESTO de artículos sociales, que pasarán a ser los artículos 46°, 47° y 48°, respectivamente**, que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.11.: RENUMERACIÓN del TÍTULO VII, que pasará a ser TÍTULOS VI, y MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 49° de los ESTATUTOS SOCIALES, (Tras su reenumeración artículo 48°)** que en adelante y con su derogación de su versión anterior, quedarán redactados como más adelante se hace constar. **PUNTO 1.12.: REPUNDIR en un ÚNICO TEXTO, los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, en atención a las modificaciones operadas en los apartados anteriores, quedando dichos ESTATUTOS SOCIALES redactados como sigue, y recogiendo el CAMBIO DE DURACIÓN del ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, antes citado: -----****

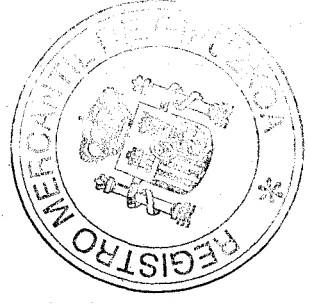
ESTATUTOS SOCIALES de "MASMOVIL IBERCOM, S.A." ----- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN.- DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.- La sociedad se denomina "MASMOVIL IBERCOM, S.A. (la "Sociedad") y se regirá por los presentes estatutos (los "Estatutos Sociales" o los "Estatutos") y, en todo lo no previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"). Todas cuantas citas a la "Ley" consten en estos Estatutos Sociales se entenderán hechas a la legislación aplicable y, en particular, a la referida Ley de Sociedades de Capital. **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.-** A todos los efectos, el domicilio de la Sociedad queda establecido en San Sebastián (Guipúzcoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Baso, 2.ª planta, nº 8 20018 San Sebastián (Guipúzcoa).- El órgano de administración podrá acordar la creación de Agencias, Sucursales, Filiales y Corresponsalías dentro o fuera del territorio nacional, observando al efecto las disposiciones en vigor. Asimismo, podrá trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional. **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto: a) La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas. b) La prestación y comercialización de todo tipo de obras, servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática. c) El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware. La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. El asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. La organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales y el asesoramiento y consultoría para la explotación de empresas operadoras en telecomunicaciones y estrategia de negocio. d) La venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes. e) La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en



INULIO PARA CENITICA
ESTE REVERSO

REGISTRO MERCANTIL DE GIPUZKOA		
TOMO	SEC.	HOJA
2807		SS-13.511
N.º DE ORDEN INSCRIP.		
NOTAS MARGINALES		

materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión.- El CNAE que corresponde a la actividad principal del objeto social es el 6.190 ("Otras actividades de telecomunicaciones"). Asimismo, los CNAEs correspondientes a las restantes actividades comprendidas en el objeto social son el 4.741 ("comercio al por menor de ordenadores, equipos informáticos y programas de programación especializada") y el 6.201 ("actividades de programación informática").- Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión en materia de finanzas, administración fiscal y contable, cobros, pagos, gestión de la tesorería, recursos humanos y gestión del personal, servicios informáticos, compras y cualesquiera otros servicios necesarios para el buen fin del objeto social.- Las actividades que integran el objeto social también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. **ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.**- La Sociedad se establece por tiempo indefinido, comenzando sus operaciones el día en que se otorga la escritura pública de constitución.- La Sociedad quedará disuelta cuando concurra alguna de las causas prevenidas en la legislación aplicable. **ARTÍCULO 5.- PÁGINA WEB.**- La Sociedad mantendrá una página web corporativa para información de accionistas e inversores en la que se publicarán como mínimo los documentos e informaciones previstos en la Ley. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Sociedad es de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.612.683,88 Euros), dividido en 130.634.194 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de la 1 a la 130.634.194, todas inclusive.- Todas las acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.- La totalidad de las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. **ARTÍCULO 7.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.**- 1.- Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se regirán por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") y demás disposiciones de aplicación. 2.- La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta que presumen la titularidad legítima y habilitan a los titulares registrales a exigir que la Sociedad les reconozca como accionistas. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta. 3.- Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro de anotaciones en cuenta, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave. 4.- En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos de los registros de anotaciones en cuenta tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario u otro de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas. **ARTÍCULO 8.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones y los derechos económicos que se derivan de ellas, incluidos los de suscripción preferente y asignación gratuita, son libremente transmisibles por cualquiera de los medios reconocidos en Derecho.- La transmisión de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se hayan practicado las correspondientes inscripciones. **ARTÍCULO 9.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.**- 1.- La acción confiere a su titular la condición de accionista, al que se atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos.- La condición de accionista otorga, como mínimo, los siguientes derechos: a)



ESTE REVERSO
NULO PARA CANCELACIÓN

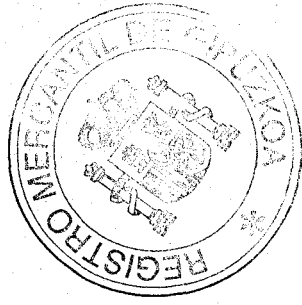
Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. **b)** Suscribir de forma preferente la emisión de nuevas acciones, o de obligaciones convertibles en acciones. **c)** Asistir y votar en todas las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales. **d)** Información, en los términos establecidos por la normativa vigente. **2.-** El derecho de voto no puede ser ejercitado por el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos. **3.-** El accionista tampoco podrá ejercitar, por sí mismo o a través de representante, el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: **a)** Liberarle de una obligación o concederle un derecho. **b)** Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor. **c)** Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.- Las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes. **ARTÍCULO 10.- SUMISIÓN A LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La titularidad de las acciones implica la sumisión a los Estatutos, así como a los acuerdos adoptados válidamente por la Junta General o por el órgano de administración, en su caso, en los asuntos que sean de su competencia. **TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-** Los órganos rectores de la Sociedad son: **1.** La Junta General de Accionistas. **2.** El órgano de administración. **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 12.- POTESTAD Y EFICACIA DE ACUERDOS.-** La Junta General, legalmente convocada y constituida, ostenta la plena soberanía y poder de decisión de la Sociedad, decidiendo por la mayoría de votos que en cada caso corresponda, todos los asuntos de su competencia.- Todos los accionistas, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a los acuerdos adoptados en la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que les reconoce la legislación vigente. **ARTÍCULO 13.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores de ésta. **Sección 1.ª: De la Junta General Ordinaria.- ARTÍCULO 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para: **a)** Censurar la gestión social; **b)** Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y **c)** Resolver sobre la aplicación del resultado. **ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA.-** La Junta General se convocará, por el órgano de administración, mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad con la antelación exigida por la Ley.- El anuncio expresará, además de las menciones legalmente exigibles, el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y hora y el lugar de celebración de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hubieren de tratarse. Asimismo, podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.- Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.- Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebre en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser ésta anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.- La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. **ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo señalado en el artículo 14, podrá serlo a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia de los administradores, por el Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, quien, además, designará libremente al presidente y al secretario de la Junta General. **ARTÍCULO 17.- CONSTITUCIÓN.-** La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas que, presentes o representados posean, al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho de voto.- En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.- No obstante, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción



ESTE REVERSO
ES UNO PARA CORTAR
TECHNICAL

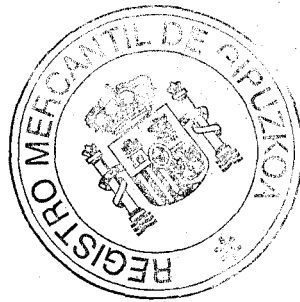
REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2807			SS-13.511
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones y valores cuya competencia no haya sido atribuida legalmente a otro órgano de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Sección 2.ª De la Junta General Extraordinaria.- **ARTÍCULO 18.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - Toda Junta General que no sea la prevista en el artículo 14 tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. **ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA.** - El órgano de administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.- Asimismo, el órgano de administración deberá convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General Extraordinaria deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hayan sido objeto de la solicitud.- Será igualmente aplicable a las Juntas Generales Extraordinarias el régimen de publicidad y convocatoria a que se refiere el artículo 15 de los presentes Estatutos. **ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN.** - La constitución de las Juntas Generales Extraordinarias se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. **Sección 3.ª: Disposiciones comunes a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- ARTÍCULO 21.- JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTÍCULO 22.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.** - Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.- Los miembros del órgano de administración deberán asistir personalmente (bien de forma presencial, en el lugar de celebración de la Junta General, o de forma remota, mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente) a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón, no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente. **ARTÍCULO 23.- REPRESENTACIÓN.** - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados por otra persona, aunque no sea accionista. Se permitirá, asimismo, cuando así lo hubiere acordado el órgano de administración en la comunicación de convocatoria, la asistencia remota a la Junta General mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como presentes a la misma y en una única reunión.- La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.- La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser



ESTE REVERSO
NULO PARA CERTIFICAR

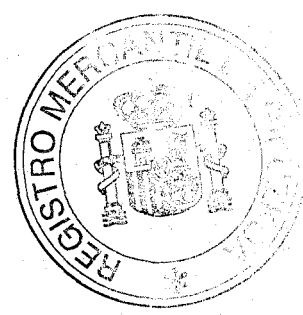
desarrolladas y completadas por el órgano de administración: a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad. b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el órgano de administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.- Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. c) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. El órgano de administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días naturales siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas. d) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.- Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General. Este requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.- Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro de anotaciones en cuenta de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.- Las entidades intermediarias a que se refiere el apartado anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.- El Presidente de la Junta General, y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación. La representación es siempre revocable, teniendo valor de revocación, la asistencia personal a la Junta General del representado o la emisión del voto a distancia.- En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.- La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la ley. **ARTÍCULO 24.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** La Presidencia de las Juntas Generales corresponderá al Presidente del Consejo de Administración. En su defecto, ocupará el cargo de Presidente, uno de los Vicepresidentes, si los hubiera y por su ordinal y, en caso contrario, el consejero de mayor antigüedad. En defecto de las personas anteriores, ocupará el cargo de Presidente la persona designada por los accionistas al comienzo de la reunión.- El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, y en su defecto, por el Vicesecretario, si lo hubiera y, en caso contrario, por el consejero de menor antigüedad. En defecto de las personas anteriores, ocupará el cargo de Secretario la persona designada por los accionistas al comienzo de la reunión. **ARTÍCULO 25.- LUGAR Y FECHA DE LAS SESIONES.-** Las Juntas Generales se reunirán en el lugar, día y hora expresados



ESTE REVERSO
NULO PARA CERTIFICAR

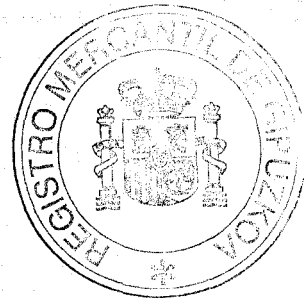
REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2807			88-73.511
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			

en la convocatoria, pudiendo prorrogar sus sesiones durante uno o más días. Las Juntas Generales podrán celebrarse, además de en el término municipal en el que radica el domicilio social de la Sociedad, en los municipios de Alcobendas y Madrid, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable. **ARTÍCULO 26.- MODO DE DELIBERAR Y ADOPTAR ACUERDOS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando los asuntos sobre los que la Junta General deliberará y resolverá.- Asimismo, el Presidente de la Junta General, por sí o con el auxilio que requiera, o por delegación: **i)** Dirigirá las explicaciones y deliberaciones conforme al orden del día. **ii)** Resolverá las dudas que se susciten acerca de su contenido. **iii)** Concederá o denegará, en el momento que estime oportuno, el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten y la retirará cuando considere que un determinado asunto no se encuentra comprendido en el orden del día o estándolo, está suficientemente debatido y su prosecución dificulta la marcha de la sesión. **iv)** Indicará el momento en el que se deba efectuar la votación de los acuerdos. **v)** Proclamará los resultados de las votaciones. **vi)** Ejercitará todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión.- El Presidente de la Junta General podrá encomendar la dirección del debate o el tratamiento de un punto determinado a cualquiera de los miembros del órgano de administración o al Secretario, quienes en todo caso realizarán dichas funciones en nombre del Presidente.- Las Juntas Generales resolverán sobre los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en lo que indique la legislación aplicable en cada momento. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.- Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día será objeto de votación por separado. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: **a)** El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero. **b)** En la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia. **c)** Aquellos asuntos en los que así se disponga, en su caso, en los presentes Estatutos.- El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En el anuncio de la convocatoria de la Junta General y la página web corporativa de la Sociedad figurarán los medios y procedimiento para el ejercicio del voto a distancia, de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos.- Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes. **ARTÍCULO 27.- ACTAS DE LAS SESIONES.-** El Secretario de la Junta General levantará Acta de la sesión, que podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado aquella y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, siendo firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.- El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. **ARTÍCULO 28.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.-** A los efectos de acreditar los acuerdos adoptados en Junta General, se reputarán fehacientes los certificados expedidos por transcripción literal del Acta, o, en su caso, extracto de la misma, en los supuestos legalmente admisibles, por las personas legalmente habilitadas para ello.- **CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Sección 1ª: Disposiciones comunes.- ARTÍCULO 29.- MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN.-** Es competencia del órgano de administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en estos Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital.- La Junta General de Accionistas podrá optar alternativamente por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la Sociedad: **i)** un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la Sociedad; **ii)** varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6), a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de



ESTE REVERSO
NULO PARA CERTIFICAR

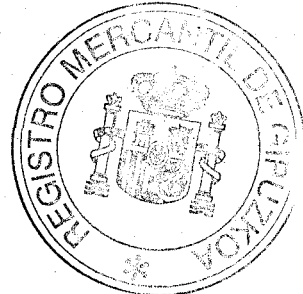
administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con alcance meramente interno, la distribución de facultades entre ellos; **III)** dos (2) Administradores Mancomunados, quienes ejercerán conjuntamente las facultades de administración y representación; o **IV)** un Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) miembros, que actuarán colegiadamente. - Todo acuerdo que altere el modo de organizar la administración de la Sociedad, constituya o no modificación de los Estatutos Sociales, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 30. - NOMBRAMIENTO. - REMUNERACIÓN. - DURACIÓN DEL CARGO Y CESA DE LOS ADMINISTRADORES.** - La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde a la Junta General de Accionistas sin más excepciones que las establecidas en la ley, pudiendo ser nombrados uno o varios suplentes para el caso de que los administradores cesen por cualquier causa. - El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil. - Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de accionista. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. - No pueden ser administradores las personas determinadas en el artículo 213 de la ley de Sociedades de Capital y en las demás disposiciones aplicables. - El cargo de administrador es gratuito, salvo cuando el órgano de administrador adopte la forma de un Consejo de Administración, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de estos Estatutos Sociales. - **Los administradores de la Sociedad ejercerán su cargo por un período de seis (6) años,** pudiendo ser separados en su cargo de cualquier momento, por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día. **Sección 2ª: Del Consejo de Administración. - ARTÍCULO 31. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** - Cuando la administración y representación de la Sociedad estén atribuidas a un Consejo de Administración, se aplicará lo dispuesto en la presente Sección. **ARTÍCULO 32. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** - El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) consejeros, elegidos por la Junta General, que decidirá el número exacto de ellos. Los consejeros podrán no ser accionistas de la Sociedad. - Asimismo, la Junta General podrá, en cualquier momento, revocar los nombramientos realizados. - La Junta General determinará el número exacto de consejeros entre los límites indicados mediante acuerdo expreso o indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros dentro de los límites indicados anteriormente. - El Consejo de Administración deberá proponer a la Junta General el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la Sociedad, dentro de los límites mencionados anteriormente, resulte más adecuado para la situación de ésta y asegure la efectividad y debida representatividad de dicho órgano. - La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la facultad que el Consejo de Administración tiene de designar por cooptación vocales en caso de que se produjera alguna vacante y sin perjuicio del sistema de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la ley. - **Los consejeros ejercerán sus funciones durante seis (6) años,** pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará, bien cuando se haya celebrado la siguiente Junta General, o bien cuando se haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. - Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. - No podrán ser consejeros aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición legal de las previstas en la legislación vigente aplicable. **ARTÍCULO 33. - REUNIONES DEL CONSEJO. - CONVOCATORIA. - CONSTITUCIÓN.** - El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una (1) vez al trimestre. - El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten consejeros que representen al menos un tercio de los miembros del Consejo, mediante carta certificada al Presidente o lo acuerde el Presidente, a quien corresponde convocarlo. Si se convocase a instancia de un tercio de los miembros del Consejo, el Presidente deberá convocarlo dentro del plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la solicitud. - La convocatoria



NOTO PARA GENEALOGIA
ESTE REVERSO

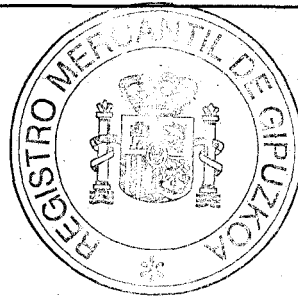
REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2807			88-13.511
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

se hará por el Presidente a cada uno de los consejeros, mediante cualquier medio escrito, indicándose el día, lugar y hora de la reunión.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.- No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, cuando estén presentes o representados todos los consejeros y decidan por unanimidad celebrar la reunión.- El Presidente del Consejo de Administración, y con la colaboración del Secretario, deberá velar para que los consejeros cuenten previamente con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar que hayan sido definidos en el orden del día, salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia. **ARTÍCULO 34.- ASISTENCIA POR REPRESENTACIÓN.**- Los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración que se celebren.- No obstante lo anterior, si alguno de los consejeros no pudiera asistir a la reunión personalmente, podrá delegar su representación en otro consejero por medio de escrito que así lo acredite. **ARTÍCULO 35.- MODO DE DELIBERAR Y ADOCIÓN DE ACUERDOS.**- 1.- El Presidente del Consejo de Administración abrirá la sesión y dirigirá los debates, concediendo el uso de palabra a cada uno de los asistentes a la misma.- Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto. 2.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes o debidamente representados en la reunión, con excepción de aquellos supuestos en los que la ley o los presentes Estatutos Sociales exijan cualquier otra mayoría reforzada. 3.- Se admitirá la votación por escrito y sin sesión cuando ninguno de los miembros del Consejo se oponga al procedimiento.- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. **ARTÍCULO 36.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, podrá designar de su seno a un Presidente y a uno o varios Consejeros Delegados. Asimismo, podrá nombrar a un Secretario que podrá ser o no consejero.- El Consejo de Administración podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales y podrá delegar a favor de los Consejeros Delegados todas aquellas facultades y atribuciones cuya delegación no esté impedida por ministerio de la ley o por los Estatutos de la Sociedad, para que éste pueda ejercer cada una de ellas de forma solidaria.- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tal cargo requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- En el supuesto de que del cálculo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración resultara una cantidad con decimales, ésta deberá redondearse por exceso a la unidad más próxima.- Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.- El Consejo de Administración podrá revocar, cuando considere oportuno, las delegaciones y apoderamientos, generales o especiales, que hubiese efectuado.- Asimismo, el Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas, determinando su composición, designando a sus miembros y estableciendo las funciones que asume cada una de ellas. **ARTÍCULO 37.- FACULTADES INDELEGABLES.**- 1.- El Consejo de Administración no podrá delegar, en ningún caso, las siguientes facultades: a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado. b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad. c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable a este respecto. d) Su propia organización y funcionamiento. e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General. f) La



NO LO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO

formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada. **g)** El nombramiento y destitución de los Consejeros Delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. **h)** El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución. **i)** Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General. **j)** La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos. **k)** La política relativa a las acciones o participaciones propias. **l)** Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas. **m)** La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos. **n)** La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. **o)** La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento. **p)** La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante. **q)** La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación correspondiera a la Junta General. **r)** La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo. **s)** La aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de la legislación aplicable, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes: **(i)** Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; **(ii)** Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y **(iii)** Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad. **t)** La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad. **u)** Cualesquiera otras facultades que la legislación aplicable considere que el Consejo de Administración no puede delegar. **2.-** Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores comprendidos en las letras m), n), o), p), q), r), s) y t), por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión. **ARTÍCULO 38.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.-** Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán desempeñar su cargo cumpliendo con los deberes consignados a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital y en los presentes Estatutos.- De este modo, los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. **ARTÍCULO 39.- REMUNERACIÓN.-** El cargo de consejero será retribuido, consistiendo la remuneración en una cantidad fija cuyo importe total máximo anual será determinado para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, pudiendo ser desigual para cada uno de los consejeros y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto la efectiva dedicación de cada consejero, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la



[Handwritten signature]

ESTE REVERSO
NULO PARA CRITICAR

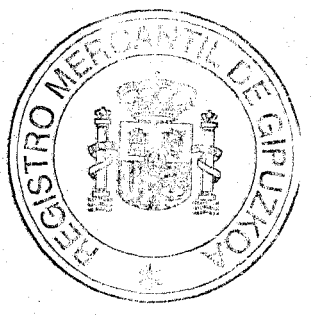
REGISTRO MERCANTIL DE		GIPUZKOA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2807			88-13.511
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

pertenencia a Comisiones del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.- La remuneración de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior, en dietas, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad, o consistir en una remuneración variable. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las acciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.- La Sociedad debe contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos.- La remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.- Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada por la Junta General de accionistas.- La retribución de los consejeros se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General, y, en su caso, a los acuerdos específicos aprobados por la Junta General al margen de ésta en materia de retribución de consejeros. La política de retribuciones deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual, de la retribución variable anual y cualquier retribución variable plurianual, incluyendo los parámetros para su devengo, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro o de previsión. **ARTICULO 40.- REPRESENTACIÓN.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración que tendrá las más amplias facultades para contratar en general, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligacionales o dispositivos, tanto de administración ordinaria y extraordinaria, como de riguroso dominio y ello respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. **ARTICULO 41.- FACULTADES COMUNES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Todos los miembros del Consejo de Administración así como el Presidente y el Secretario estarán facultados para comparecer ante Notario Público, a fin de protocolizar las certificaciones que, conforme a lo previsto en los Estatutos, se expidan en relación o extracto de las Actas de los Acuerdos tomados por la Junta General o por el Consejo de Administración, y a tal fin, formalicen y otorguen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, en orden a rectificar o subsanar posibles errores u omisiones, que pudieran estimarse existentes en tales documentos y en las escrituras que las protocolicen y obtener su inscripción en el Registro mercantil, e incluso para hacer salvedad de lo prevenido en preceptos legales de imperativa o prevalente aplicación a estos respectos. **TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- BALANCE Y CUENTAS.- APLICACIÓN DEL RESULTADO.- ARTICULO 42.- EL EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.- Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que la Sociedad dé comienzo a sus operaciones hasta el día 31 de diciembre siguiente. **ARTICULO 43.- FORMULACIÓN DE CUENTAS.-** El órgano de administración, de la Sociedad está obligado a



ESTE REVERSO
NULO PARA CENITICAM

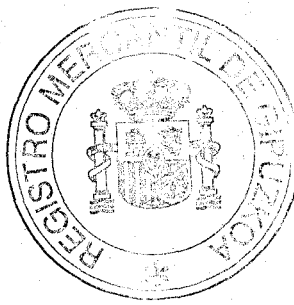
formular, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por el órgano de administración.- Tales documentos contables se redactarán de modo que, con su lectura, los accionistas puedan obtener información de la situación económica de la Sociedad y del curso de los negocios.- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas. El anuncio de la Junta General mencionará expresamente este derecho.- Las Cuentas Anuales y el informe de gestión se aprobarán por la Junta General Ordinaria de accionistas, la cual resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los consejeros de la Sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de accionistas de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. Los consejeros presentarán también el informe de gestión y el informe del auditor. **ARTÍCULO 44.- APLICACIÓN DEL RESULTADO.-** Para decidir sobre la aplicación del resultado del ejercicio de la Sociedad, se deducirán de los beneficios brutos obtenidos, los gastos y cargas de la Sociedad, incluidas las cantidades destinadas a pago de impuestos y a la amortización del activo.- De la cantidad así obtenida se detraerán las dotaciones a la reserva legal, reservas voluntarias en su caso, y dotación para previsión de impuestos.- El remanente quedará a disposición de la Junta General, quien decidirá sobre su destino, con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación especial aplicable. **ARTÍCULO 45.- DERECHOS DE INFORMACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS.-** Los documentos contables se pondrán por el órgano de administración a disposición de los accionistas, para su examen, en el domicilio social, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.- El nombramiento, actuación y facultades de auditores de cuentas se regirá por las disposiciones legales en vigor.- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas, cuando exista obligación de auditar. Los auditores dispondrán, como mínimo, de un plazo de un (1) mes a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas por la Sociedad para presentar su informe.- La persona que deba ejercer la auditoría de cuentas será nombrada por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo inicial, que no podrá ser inferior a tres (3) años ni superior a nueve (9), a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga.- La Junta General podrá designar a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente.- Cuando los designados sean personas físicas, la Junta General deberá nombrar tantos suplentes como auditores titulares.- La Junta General no podrá revocar al auditor antes de que finalice el periodo para el que fue nombrado, o antes de que finalice cada uno de los trabajos para los que fue contratado una vez finalizado el periodo inicial, a no ser que medie justa causa. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 46.- DISOLUCIÓN.-** La Sociedad quedará disuelta cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley. **ARTÍCULO 47.- LIQUIDACIÓN.-** Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación por los liquidadores nombrados por la Junta General en número impar.- La liquidación se llevará a cabo según las vigentes normas legales.- Una vez satisfechos todos los acreedores, el patrimonio resultante se repartirá entre los accionistas en proporción al capital que cada uno hubiere desembolsado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.- Repartido el patrimonio social, los liquidadores solicitarán en dicho Registro los libros de la Sociedad en el Registro Mercantil y depositarán en dicho Registro los libros de Comercio y los documentos relativos a su tráfico, salvo que en dicha escritura los liquidadores hubieran asumido el deber de conservación de dichos libros y documentos durante el plazo de seis (6) años a contar desde la fecha del asiento de cancelación de la Sociedad, o manifestado que la Sociedad carece de ellos. **TÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 48.- JURISDICCIÓN APLICABLE.-** Toda cuestión o diferencia que se suscite entre la Sociedad y sus accionistas, por motivos sociales, será sometida, si llegase a la vía contenciosa,



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

ESTER REVERSO
NULO PARA GENTILEZA

a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.----- **SEGUNDO.** Tomar conocimiento de la Pérdida de la condición de la Sociedad de esta hoja, como Sociedad dominante del Grupo Fiscal Masmovil Ibercom, haciéndose constar que la Sociedad no está obligada a presentar Cuentas anuales e informe de gestión CONSOLIDADO toda vez que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 9.2 del R.D.L. 1159/2010, de 17 de Septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas aprobado por el R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre. **Y de conformidad con lo anterior REVOCAR el NOMBRAMIENTO como AUDITOR DE CUENTAS DEL GRUPO CONSOLIDADO de la Sociedad, para el ejercicio 2020, a la entidad "KPMG AUDITORES, S.L.", cuyo nombramiento consta acreditado en la inscripción 142.- TERCERO. DEROGAR el vigente REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de Junio de 2017, que motivó la inscripción 83, APROBÁNDOSE asimismo que las materias relativas a la Junta General de la Sociedad se regirán, por tanto, por lo dispuesto en los Estatutos sociales, cuyo texto íntegro se transcribe antecorriente.- Se insertan dos informes del Consejo de Administración sobre la propuesta de derogación del Reglamento de la Junta General, y sobre la Modificación Estatutaria antes transcrita, ambas expedidas en Madrid, el día 26 de Noviembre de 2020.- Dicha reunión de la Junta fue previamente convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, previa convocatoria publicada mediante anuncio de convocatoria publicado en el diario "El economista" y mediante inserción del citado anuncio en la página web corporativa "www.grupomasmovil.com", hasta la celebración de la referida Junta, cuyo texto íntegro asimismo se inserta.- Habida cuenta de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de la fecha 26 de Noviembre de 2020, por la que se autorizaba a Don Alberto Castañeda González, Secretario de dicho Consejo, para que requiriese a notario público para asistir a la Junta General Extraordinaria de accionistas y levantar acta notarial de la misma, de conformidad con el artículo 203 de la L.S.C., éste REQUIRIÓ al Notario de Alcobendas, Don Ignacio Carpió González, mediante ACTA autorizada el día 28 de Diciembre de 2020, número 2.272 de su protocolo.- El Notario aceptó el requerimiento cumplimentándolo según resulta de DILIGENCIA adjunta a dicho acta, constituyendo la misma, por tanto, el acta notarial de la expresada Junta General celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020 a todos los efectos legales.-- Se hace constar que al tiempo de la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de los accionistas, entre otra documentación, los informes del Consejo de Administración antes citados, para el examen directo de la citada documentación en el domicilio social y en la página web corporativa, www.grupomasmovil.com o para la solicitud de su entrega o envío gratuitos.- **QUEDA INSCRITA LA MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN, RENOVACIÓN, REAFIRMACIÓN Y NUEVA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CAMBIO DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS CONSOLIDADAS, DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.- "MASMOVIL IBERCOM, S.A."**.- Resulta de escritura otorgada en Madrid, el día veintidós de Enero de dos mil veintiuno, ante su Notario Don Andrés de la Fuente O'Connor, protocolo 44, que ha sido presentada a las 11:22 horas del día quince de Marzo de dos mil veintiuno, según asiento 1546 del Diario 79. San Sebastián, a veintiséis de Marzo de dos mil veintiuno.**



REMITIDO AL R.M.C. EN PLAZO LEGAL 161-

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- "MASMOVIL IBERCOM, S.A.".- La sociedad de esta hoja celebró el día 29 de Diciembre de 2020, en segunda convocatoria, y de forma exclusivamente telemática, reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con la concurrencia entre presentes y representados del 99,4611% del capital social; la referida Junta fue debidamente convocada mediante anuncios publicados en la web corporativa de la compañía "www.grupomasmovil.com" y en el Diario "el Economista", ambos de fecha 28 de Noviembre de 2020, dicho anuncio el cual se inserta, se mantuvo en la web corporativa, desde la citada fecha de forma ininterrumpida hasta la celebración de la

ESTE REVERSO
NULO PARA CANCELACION

Anexo 6

Copia de los compromisos irrevocables suscritos por la Sociedad Oferente con Zegona Communications plc., Kutxabank, S.A y Alba Europe S.à r.l. el 27 de marzo de 2021

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Zegona Communications plc, una sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 8 Sackville St, Mayfair Londres W1S 3DG, Reino Unido, inscrita en el Registro Mercantil de Reino Unido (*Companies House*) en la Hoja 09395163 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Howard Kalika;
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Zegona Communications plc, an English company, with registered address at 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom, registered in the Companies House under number 09395163 (the "**Shareholder**"). The Shareholder is duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Howard Kalika; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico,

48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

(B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista, a través de su sociedad filial íntegramente participada Zegona Limited, es titular efectivo indirecto de 38.297.686 acciones representativas del 21,438% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").

(B) As of the date hereof, the Shareholder, through its fully owned subsidiary Zegona Limited, is the indirect beneficial holder of 38,297,686 shares representing 21.438% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").

(C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

(C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.

(D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

(D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLÁUSULAS

CLAUSES

1. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1. OBLIGATIONS OF THE OFFEROR

1.1 Anuncio de la Oferta

1.1 Announcement of the Takeover Bid

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete irrevocablemente a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto

The Offeror hereby irrevocably agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the

1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD de OPAs**") con anterioridad al inicio de la jornada de la Bolsa española del primer día hábil siguiente a la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la

regime governing takeover bids (the "**Takeover Regulations**") prior to the commencement of the Spanish stock exchange session corresponding to the first business day following the execution of this Agreement under the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations if the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Takeover Bid

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the

Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia lo antes que resulte posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAs y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

(a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").

Spanish Stock Exchanges as soon as possible after settlement of the Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights).

1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

(a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").

(b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

(c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el

(b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

(c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct itself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the

accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta, en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Kutxabank, S.A. y con Corporación Financiera Alba, S.A., con anterioridad al 29 de marzo de 2021,

controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Takeover Bid, within a period of two (2) years from the settlement of the Takeover Bid. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure in Article 11.d) of the Takeover Regulations, the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Kutxabank, S.A. and with Corporación Financiera Alba, S.A. sale irrevocable agreements on terms

acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2 durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

3.1.1 Transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad (incluidas las 32.155.563 Acciones que actualmente están pignoradas a favor de Barclays Bank plc y las 1.663.158 Acciones que actualmente están pignoradas a favor de la Sociedad -prendas que se cancelarán antes de su aceptación en la Oferta, en los términos que resulten satisfactorios para Barclays Bank plc y la Sociedad, respectivamente-) al Oferente en la Oferta libres de cargas y gravámenes.

3.1.2 No transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta

substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

3.1.1 To tender all its shares in the Company (including the 32,155,563 Shares which are currently pledged in favour of Barclays Bank plc and the 1,663,158 Shares which are currently pledged in favour of the Company -pledges to be cancelled prior to their tendering in the context of the Takeover Bid, in terms satisfactory to Barclays Bank plc and the Company, respectively) to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances.

3.1.2 Subject to the clause 3.1.4 below, not to tender the Shares in any

competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.1.4 siguiente.

3.1.3 No vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato).

3.1.4 En el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista

competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter is rendered without effect for any reason.

3.1.3 Not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation, spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement).

3.1.4 If a competing offer were to be presented, the Shareholder may accept both the Takeover Bid and one or more of the referred competing offers, following the rules of article 43 of the Takeover Regulations, that is, the Shareholder shall initially accept the Takeover Bid and may subsidiarily accept other offers, such further acceptances becoming effective if

atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 Ejercicio de los derechos de voto

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de

the Takeover Bid is withdrawn or rendered without effect for any reason.

3.2 Exercise of voting rights

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Takeover Bid.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that

Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

facilitates the implementation of the Takeover Bid and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Takeover Bid or which could impede or otherwise frustrate the Takeover Bid.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, it is hereby made expressly clear that the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this clause.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b).

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta establecidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en el presente Contrato se entenderán en vigor referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE TAKEOVER BID

4.1 Increase in the price of the Takeover Bid

The Offeror may increase the price of the Takeover Bid at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Takeover Bid, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of his shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Takeover Bid

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Takeover Bid included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Takeover Bid established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Takeover Bid.

4.4 **No desistimiento unilateral de la Oferta**

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta de conformidad con el artículo 33 del RD de OPAs sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

En particular, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta, sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. **MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o

4.4 **No unilateral withdrawal of the Takeover Bid**

The Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid in accordance to Article 33 of the Takeover Bid Royal Decree without the written authorization of the Shareholder, except if a competing offer has been submitted at a price higher than the Takeover Bid price for the totality of the Company's shares.

In particular, and notwithstanding the provisions of Article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid, without the prior written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. **REPRESENTATIONS AND WARRANTIES**

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument

instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.

5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o esta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el

referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.

5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is settled; or
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in

Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 EL Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

(a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se haya iniciado una revisión de operación de concentración en segunda fase); o

(a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or 31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date, the Takeover Bid has not been settled; or

(b) El Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

(b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10, and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

6.5 If the Takeover Bid were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Schedule 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 El acuerdo de confidencialidad celebrado por y entre las Partes el 15 de marzo de 2021 (el "NDA") permanecerá en vigor hasta el segundo aniversario del mismo.

7. BREACH

7.1 In the event of a material breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution for the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated as per the price of the Takeover Bid, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder (in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of wilful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The non-disclosure and confidentiality agreement entered into by and between the Parties on 15 March 2021 (the "NDA") shall remain in force until the second anniversary of the date hereof.

8.1.2 Los términos y condiciones establecidos en este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas por ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial, se calificará como Información a los efectos del NDA.

8.1.3 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no se aplicarán ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

(a) deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o

(b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente,

8.1.2 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential shall qualify as Information for the purposes of the NDA.

8.1.3 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to, nor restrict the use of data or Confidential Information which:

(a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid; or

(b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by

siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial; o

- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information; or

- (c) is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las Partes tras haber consultado con la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que los administradores de la Parte consideren necesario en virtud de cualquier requisito legal o administrativo aplicable, incluida la normativa bursátil y (en la medida en que se aplique al Accionista en cada

8.2 Announcements

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by either of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement the Directors of the Party believe is required by any applicable legal or regulatory requirements, including stock exchange regulations and (insofar as they apply to the Shareholder from

momento) el "City Code on Takeovers and Mergers" del Reino Unido.

time to time) the UK City Code on Takeovers and Mergers.

9. MISCELÁNEA

9.1 Notificaciones

9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.

9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

- (a) El Accionista:
 - (i) Dirección: 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom
 - (ii) E-mail: howard@zegona.com
 - (iii) A la atención de: Howard Kalika
- (b) El Oferente:
 - (i) Dirección: Av. de Bruselas 38, Alcobendas, Madrid (España)

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notices

9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.

9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

- (a) The Shareholder:
 - (i) Address: 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom
 - (ii) E-mail: howard@zegona.com
 - (iii) Marked for the attention of: Howard Kalika
- (b) The Offeror:
 - (i) Address: Av. de Bruselas 38, Alcobendas, Madrid (España)

(ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

(ii) E-mail:
[meinrad.spenger@m
asmovil.com](mailto:meinrad.spenger@masmovil.com)

(iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception, the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the beneficiary is the company that announces the Offer.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

- 9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.
- 9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.
- 9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.
- 9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. **LEY APLICABLE**

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

9.3 **Amendments and waivers**

- 9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.
- 9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.
- 9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.
- 9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. **GOVERNING LAW**

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido, prevalecerá la versión inglesa.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[el resto de la página se deja intencionalmente en blanco; sigue la hoja de firmas]

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the English version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

[remainder of page intentionally left blank; signature page follows]

El Oferente

The Offeror

Nombre:

Name:

El Accionista

The Shareholder

Nombre:

Name:

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.
- III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.
- III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- | | |
|---|---|
| <p>a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;</p> <p>b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;</p> <p>c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y</p> <p>d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.</p> | <p>a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;</p> <p>b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;</p> <p>c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and</p> <p>d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid.</p> |
|---|---|

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Kutxabank, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro 30-32, 48009 -Bilbao, Bizkaia (España), inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la Hoja BI-58729 y con NIF A-95.653.077 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D.ª Alicia Vivanco; y
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 y con NIF A04982526 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Kutxabank, S.A., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Gran Vía Diego López de Haro 30-32, 48009 -Bilbao, Biscay (Spain), registered with the Commercial Registry of Biscay under number BI-58729 and with Spanish Tax Identification Number A-95.653.077 (the "**Shareholder**"). The Shareholder appears duly represented for the purposes of this Agreement by Ms. Alicia Vivanco; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 and with Spanish Tax Identification Number A04982526 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on

Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

- (B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista es titular de 35.518.041 acciones representativas del 19,8819% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").
- (C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- (D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. **OBLIGACIONES DEL OFERENTE**
- 1.1 **Anuncio de la Oferta**

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de

the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

- (B) As of the date hereof, the Shareholder is the owner of 35,518,041 shares representing 19.8819% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").
- (C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.
- (D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLAUSES

- 1. **OBLIGATIONS OF THE OFFEROR**
- 1.1 **Announcement of the Takeover Bid**

The Offeror hereby agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the regime governing takeover bids (the "**Takeover**

adquisición de valores (el "**RD de OPAs**") con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil correspondiente al primer día hábil tras la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de

Regulations") prior to the start of the trading session corresponding to the first business day after the execution of this Agreement in accordance with the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations if the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Takeover Bid.

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the Spanish Stock Exchanges as soon as

Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia lo antes posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

- 1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

- 1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAS y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

- (a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").

possible after settlement of the Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights foreseen in the Takeover Regulations).

- 1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

- 1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

- (a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").

(b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

(c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el

(b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

(c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct itself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the

accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta, en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Zegona Communications Plc y con Corporación Financiera Alba, S.A. (por medio de su filial

controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Takeover Bid, within a period of two (2) years from the settlement of the Takeover Bid. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure (Article 11.d) of the Takeover Regulations), the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Zegona Communications Plc and with Corporación Financiera Alba, S.A. (through its subsidiary

Alba Europe SARL), con anterioridad al 29 de marzo de 2021, acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

- 3.1.1 transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Oferente, libres de cargas y gravámenes, mediante la aceptación de la Oferta;
- 3.1.2 no transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo;
- 3.1.3 no vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra

Alba Europe SARL) sale irrevocable agreements on terms substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

- 3.1.1 to tender all its shares in the Company to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances;
- 3.1.2 not to tender the Shares in any competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter becomes unenforceable for any reason;
- 3.1.3 not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation,

manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato).

En el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 Ejercicio de los derechos de voto

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como

spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement.

If a competing bid were to be presented, the Shareholder may accept both the Takeover Bid and one or more of the referred competing bids, in accordance with article 43 of the Takeover Regulations, for a case where the Takeover Bid is withdrawn or rendered without effect for any reason, for which purposes the Shareholder shall initially attribute its acceptance to the Takeover Bid.

3.2 Exercise of voting rights

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover

a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o

Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Takeover Bid.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that facilitates the implementation of the Takeover Bid and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Takeover Bid or which could impede or otherwise frustrate the Takeover Bid.

frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, it is hereby made expressly clear that the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this Agreement.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b)

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta indicados en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en virtud del presente Contrato se entenderán en vigor, referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

4.4 No desistimiento unilateral de la Oferta

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

A los efectos oportunos, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta,

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE TAKEOVER BID

4.1 Increase in the price of the Takeover Bid

The Offeror may increase the price of the Takeover Bid at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Takeover Bid, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of its shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Takeover Bid

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Takeover Bid included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Takeover Bid established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Takeover Bid.

4.4 No unilateral withdrawal of the Takeover Bid

The Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid without the written authorization of the Shareholder, except if a competing bid has been submitted at a price higher than the Takeover Bid's price for the totality of the Company's shares.

Insofar as it is relevant and notwithstanding the content of article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror shall not unilaterally withdraw the

sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.
- 5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es

Takeover Bid, without previous written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.
- 5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding

válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o esta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

6.3 El Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

- (a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una

and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective, subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is successfully settled;
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

- (a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or

revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase); o

- (b) el Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones

31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date, the Takeover Bid has not been settled; or

- (b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10 and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 If the Takeover Bid were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Annex 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. BREACH

7.1 In the event of a breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution for the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated in accordance with

valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial (la "**Información Confidencial**"), deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de

the Takeover Bid, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder (in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of willful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential (the "**Confidential Information**") shall be kept strictly confidential by the receiving Party.

8.1.2 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to,

aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

- (a) Deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o;
- (b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente, siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial;
- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este

nor restrict the use of data or Confidential Information which:

- (a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid;
- (b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information;
- (c) is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any

Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las Partes tras haber consultado con la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. MISCELÁNEA

9.1 Notificaciones

- 9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.
- 9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

8.2 Announcements

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by the any of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement required by any applicable regulatory requirements (provided that, unless such consultation is prohibited by regulatory requirements, it is made only after reasonable consultation with the other Party).

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notices

- 9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.
- 9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

- (a) El Accionista:
- (i) Dirección: Gran Vía
30-32 48009 Bilbao
 - (ii) E-mail
avivanco@kutxabank
.es
 - (iii) A la atención de:
Alicia Vivanco

- (b) El Oferente:
- (i) Dirección: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(España)
 - (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com
 - (iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra

- (a) The Shareholder:
- (i) Address: Gran Vía
30-32 48009 Bilbao
 - (ii) E-mail:
avivanco@kutxabank.es
 - (iii) Marked for the
attention of: Alicia
Vivanco

- (b) The Offeror:
- (i) Address: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(Spain)
 - (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com
 - (iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception,

Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.

9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.

9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.

the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the beneficiary is the company that announces the Takeover Bid.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

9.3 **Amendments and waivers**

9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.

9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.

9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.

9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido prevalecerá la versión en español.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the Spanish version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

*[el resto de la página se deja
intencionalmente en blanco; sigue la hoja
de firmas]*

*[remainder of page intentionally left blank;
signature page follows]*

El Oferente / The Offeror

Meinrad Spenger

El Accionista / The Shareholder

Alicia Vivanco

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras a su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover

la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.

III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

- a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;
- b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;
- c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
- d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.

Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.

III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;
- b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;
- c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and
- d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid.

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Alba Europe, SARL una sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 6, rue Eugène Ruppert, L-2453, Luxembourg, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo con el número B 195.061 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. José Ramón del Caño Palop y D. Ignacio Martínez Santos, en su condición de administradores del Accionista; y
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Alba Europe, SARL, a company incorporated under the laws of Luxembourg, having its registered office at 6, rue Eugène Ruppert, L-2453, registered with the Commercial Registry of Luxembourg under number B 195.061 (the "**Shareholder**"). The Shareholder appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. José Ramón del Caño Palop and Mr. Ignacio Martínez Santos, as Directors of the Shareholder; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on

Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

- (B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista es titular de 19.650.990 acciones representativas del 11% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").
- (C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- (D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1.1 Anuncio de la Oferta

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de

the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

- (B) As of the date hereof, the Shareholder is the owner of 19,650,990 shares representing 11% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").
- (C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**" or the "**Offer**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.
- (D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLAUSES

1. OBLIGATIONS OF THE OFFEROR

1.1 Announcement of the Takeover Bid

The Offeror hereby agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the regime governing takeover bids (the "**Takeover**

adquisición de valores (el "RD de OPAs") con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil correspondiente al primer día hábil tras la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Regulations") prior to the start of the trading session corresponding to the first business day after the execution of this Agreement in accordance with the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations. If the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Offer.

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the Spanish Stock Exchanges as soon as possible after settlement of the

Valencia lo antes posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAS y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

(a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").

(b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el

Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights foreseen in the Takeover Regulations).

1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

(a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").

(b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid

Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

- (c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los

Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

- (c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct himself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the

compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, las acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Kutxabank, S.A. y con Zegona Communications Plc, con anterioridad al 29 de marzo de 2021, acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no

Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price per share higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Offer, within a period of two (2) years from the settlement of the Offer. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure (Article 11.d) of the Takeover Regulations), the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Kutxabank, S.A. and with Zegona Communications Plc sale irrevocable agreements on terms substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not

cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

- 3.1.1 transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Oferente, libres de cargas y gravámenes, mediante la aceptación de la Oferta;
- 3.1.2 no transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo;
- 3.1.3 no vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las

fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to the fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

- 3.1.1 to tender all its shares in the Company to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances;
- 3.1.2 not to tender the Shares in any competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter is rendered without effect for any reason;
- 3.1.3 not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation, spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create

mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato); y

3.1.4 en el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 Ejercicio de los derechos de voto

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación

any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement); and

3.1.4 if a competing offer were to be presented, the Shareholder may accept both the Offer and one or more of the referred competing offers, in accordance with article 43 of the Takeover Regulations, for a case where the Offer is withdrawn or rendered without effect for any reason, for which purposes the Shareholder shall initially attribute its acceptance to the Offer.

3.2 Exercise of voting rights

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any

de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la

condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Offer.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that facilitates the implementation of the Offer and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Offer or which could impede or otherwise frustrate the Offer.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the

obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la Cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this Agreement.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE OFFER

4.1 Increase in the price of the Offer

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b).

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta establecidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en el presente Contrato se entenderán en vigor referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

4.4 No desistimiento unilateral de la Oferta

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta de conformidad con el artículo 33 del RD de OPAs sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

En particular, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta, sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a

The Offeror may increase the price of the Offer at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Offer, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of his shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Offer

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Offer included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Offer established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Offer.

4.4 No unilateral withdrawal of the Offer

The Offeror may not unilaterally withdraw the Offer in accordance to Article 33 of the Takeover Bid Royal Decree without the written authorization of the Shareholder, except if a competing offer has been submitted at a price higher than the Offer price for the totality of the Company's shares.

In particular, and notwithstanding the provisions of Article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror may not unilaterally withdraw the Offer, without the prior written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain

determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.
- 5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.
- 5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2 y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o ésta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

6.3 El Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

- (a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective, subject to the fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is successfully settled;
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

- (a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or 31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date,

haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase); o

- (b) El Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del

the Takeover Bid has not been settled; or

- (b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10 and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 If the Offer were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Annex 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. BREACH

7.1 In the event of a breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution to the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated in accordance to the Offer, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder

Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial (la "**Información Confidencial**"), deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

- (a) Deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en

(in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of willful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential (the "**Confidential Information**") shall be kept strictly confidential by the receiving Party.

8.1.2 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to, nor restrict the use of data or Confidential Information which:

- (a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the

cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o;

- (b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente, siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial;
- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid;

- (b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information;
- (c) Is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

8.2 Announcements

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las partes tras haber consultado a la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. MISCELÁNEA

9.1 Notificaciones

- 9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.
- 9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

- (a) El Accionista:
 - (i) Dirección: calle Castelló, 77 – 5^a

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by any of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement required by any applicable regulatory requirements (provided that, unless such consultation is prohibited by regulatory requirements, it is made only after reasonable consultation with the other Party).

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notices

- 9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.
- 9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

- (a) The Shareholder:
 - (i) Address: calle Castelló, 77 – 5^a

Planta — 28006
Madrid (España)

- (ii) E-mail:

jfa@alba-cfa.com /
ims@alba-cfa.com

- (iii) A la atención de:
D. Javier Fernández
Alonso / Ignacio
Martinez Santos

(b) El Oferente:

- (i) Dirección: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(España)

- (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

- (iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

Planta — 28006
Madrid (Spain)

- (ii) E-mail:

jfa@alba-cfa.com /
ims@alba-cfa.com

- (iii) Marked for the
attention of:
D. Javier Fernández
Alonso / Ignacio
Martinez Santos

(b) The Offeror:

- (i) Address: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(Spain)

- (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

- (iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights

derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.

9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.

9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no

under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception, the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the assignee is the company that announces the Offer.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

9.3 **Amendments and waivers**

9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.

9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.

9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this

constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.

9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido prevalecerá la versión en español.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en

Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.

9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the Spanish version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one

el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[el resto de la página se deja
intencionalmente en blanco; sigue la hoja
de firmas]*

single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

*[remainder of page intentionally left blank;
signature page follows]*

El Oferente / The Offeror

Meinrad Spenger

El Accionista /The Shareholder

José Ramón del Caño Palop

El Accionista /The Shareholder

Ignacio Martínez Santos

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover

la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.

III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

- a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;
- b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;
- c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
- d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.

Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.

III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;
- b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;
- c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and
- d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Offer.

Anexo 7

Copia del acuerdo de colaboración suscrito entre la Sociedad Oferente y Euskaltel el 28 de marzo de 2021

EUSKALTEL, S.A.
Y
KAIXO TELECOM, S.A.U.

ACUERDO DE COLABORACIÓN RELATIVO A UNA
OFERTA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES SOBRE EUSKALTEL, S.A.

Este acuerdo de colaboración (el "**Acuerdo**") se firma a 28 de marzo de 2021

ENTRE

- (1) Euskaltel, S.A., sociedad con domicilio social en Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, Derio (Bizkaia), provista de CIF número A48766695 ("**Euskaltel**" o la "**Sociedad**"). La Sociedad está debidamente representada a los efectos de este Acuerdo por D. Xabier Iturbe Otaegui.
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), provista de CIF número A04982526 (el "**Oferente**"). El Oferente está debidamente representado a los efectos de este Acuerdo por D. Meinrad Spenger, en su condición de administrador único.

En el presente Acuerdo, la Sociedad y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

MANIFIESTAN

- (A) Que Euskaltel es una sociedad cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y es la matriz del Grupo Euskaltel.
- (B) Que, con fecha 15 de marzo de 2021, Masmovil Ibercom, S.A.U. ("**MASMOVIL**"), socio único del Oferente, envió a la Sociedad una oferta no vinculante en la que expresaba su interés en valorar la potencial presentación, con carácter voluntario, de una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad de las acciones de la Sociedad (la "**Oferta**").
- (C) Que, a efectos de que MASMOVIL pudiera valorar la viabilidad de la Oferta, la Sociedad y MASMOVIL suscribieron un acuerdo de confidencialidad el 17 de marzo de 2021 (el "**NDA**").
- (D) Que, tras la firma del NDA, la Sociedad ha proporcionado acceso a MASMOVIL y sus asesores a la información solicitada en el contexto de una *due diligence* confirmatoria.
- (E) Que, con fecha 28 de marzo de 2021, el Oferente ha trasladado a la Sociedad los términos y condiciones definitivos de la Oferta mediante el borrador de anuncio (el "**Anuncio de la Oferta**") que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo (E)**, a presentar por el Oferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del RD de OPAs y que incluye, entre otros, el precio de la Oferta de 11,17 € por acción (el "**Precio de la Oferta**").
- (F) Que el Oferente considera que la Oferta cumple con los requisitos del artículo 137.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 9 y 10 del RD de

OPAs de cara a la futura exclusión de cotización de la Sociedad y, a tal efecto, ha solicitado de BDO el oportuno informe de valoración.

- (G) Que, en el marco de la Oferta, el Oferente ha planteado a la Sociedad la firma de un acuerdo de colaboración con el objeto de regular una serie de compromisos a asumir por el Oferente y la Sociedad en relación con la Oferta.

Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. INTERPRETACIÓN

Los términos que se utilicen en mayúscula en este Acuerdo tendrán el significado que se les atribuya en la cláusula o expositivo en que vengan definidos o en el **Anexo 1**.

2. OBJETO

- 2.1 El objeto del presente Acuerdo es regular una serie de compromisos y obligaciones a asumir por el Oferente y la Sociedad en relación con la Oferta.
- 2.2 El Oferente se compromete, tras la oportuna consulta con la Sociedad y de conformidad con la normativa aplicable, a reflejar fielmente los términos de este Acuerdo en el borrador de folleto (el "**Folleto**") a presentar a la CNMV junto con la pertinente solicitud de autorización de la Oferta y demás documentación complementaria.

3. ANUNCIO DE LA OFERTA

El Oferente se compromete a publicar el Anuncio de la Oferta con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil del día 29 de marzo de 2021 (la "**Fecha Límite**").

4. COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 4.1 Salvo en aquellos casos en que esté prohibido por la normativa aplicable, la Sociedad se compromete a que tanto la Sociedad como el resto de las sociedades del Grupo Euskaltel proporcionen al Oferente aquella información y le presten el apoyo que resulte razonablemente necesario para llevar a cabo la Oferta, en los siguientes términos:
- 4.1.1 proporcionando cualquier información o clarificación relacionada con el Grupo Euskaltel que el Oferente:
- (a) deba incluir en el Folleto de la Oferta o deba proporcionar a la CNMV o sea requerida por esta en el contexto del procedimiento de autorización de la Oferta; y/o

- (b) pueda requerir para la preparación y presentación de las oportunas notificaciones y solicitudes de autorización que el Oferente deba formular en el contexto de la Oferta (incluyendo la notificación de la Oferta a las autoridades de defensa de la competencia, de control de inversiones extranjeras u otras regulatorias); y
 - (c) requiera a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones legales e internas en materia de gobernanza y cumplimiento.
- 4.1.2 permitiendo que el equipo directivo del Grupo Euskaltel se encuentre razonablemente accesible para atender dudas que el Oferente pudiera razonablemente plantear en el marco de la Oferta;
- 4.1.3 asistiendo al Oferente en relación con la preparación de la documentación que el Oferente pueda requerir en el proceso de sindicación de la deuda en que el Oferente o sus sociedades del Grupo hayan incurrido en relación con la Oferta, incluyendo sin limitación:
- (a) proporcionando cualquier información que los financiadores de la citada deuda puedan requerir razonablemente en el marco del proceso de sindicación; y
 - (b) permitiendo que el equipo directivo y otros representantes de la Sociedad estén razonablemente disponibles para participar en presentaciones o reuniones con potenciales financiadores o bonistas,

todo lo anterior sobre la base de que (a) el Oferente será el único responsable de las anteriores actuaciones y de su resultado, y que (b) el deber de colaboración de la Sociedad recogido en la presente cláusula 4.1 se limita a proporcionar la información sobre el Grupo Euskaltel y a prestar el apoyo que pueda resultar razonablemente necesario a tal efecto, en todo caso dentro de los límites establecidos por la normativa y buenas prácticas del derecho de la competencia.

- 4.2 El consejo de administración de la Sociedad acordó con fecha 17 de marzo de 2021 con sujeción entre otros a: (a) los deberes fiduciarios de los consejeros; (b) la posterior evaluación de la Oferta sobre la base de la documentación a preparar por la Sociedad Oferente y que se deba aprobar por la CNMV; (c) el asesoramiento que el consejo de Euskaltel reciba de sus asesores financieros y legales; (d) que no se formulen ofertas competidoras; y (e) que las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa, considerar la Oferta como amistosa y atractiva, circunstancia que autorizó a publicar con ocasión del anuncio previo de la Oferta

5. OTROS COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD

- 5.1 Los órganos de administración y de dirección de Euskatel estarán sujetos a los deberes de actuación que les resulten aplicables tras el Anuncio de la Oferta y, en particular, al denominado deber de pasividad establecido en el RD de OPAs.
- 5.2 Sin perjuicio de los referidos deberes de actuación que resulten legalmente aplicables, la Sociedad se compromete, mientras este Acuerdo se mantenga en vigor, a no realizar ninguna de las siguientes actuaciones (y hará que las sociedades del Grupo Euskaltel cumplan asimismo con dicho compromiso), que deben entenderse igualmente restringidas en virtud del citado deber de pasividad:
- 5.2.1 aprobar o suscribir cualquier acuerdo que comporte la enajenación, disposición o aportación de activos de infraestructura del Grupo Euskaltel por un valor, en conjunto, superior a cinco (5) millones de euros;
 - 5.2.2 aprobar o suscribir cualquier acuerdo de acceso o de uso de redes de infraestructuras con otros operadores de telecomunicaciones que conlleven la asunción de obligaciones o compromisos por parte del Grupo Euskaltel, incluida cualquier modificación material de cualquier acuerdo ya existente a la fecha actual; y
 - 5.2.3 en general, realizar cualquier actuación que pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que razonablemente pudiera reducir de manera significativa las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición del control de la Sociedad en el marco de la Oferta.

6. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1 Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que:
- 6.1.1 tiene plenas facultades para firmar este Acuerdo y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Acuerdo y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo;
 - 6.1.2 ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Acuerdo y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo; y
 - 6.1.3 el presente Acuerdo ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

7. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 Este Acuerdo entra en vigor en la fecha del mismo y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

7.1.1 la fecha en que las Partes pacten su resolución de mutuo acuerdo;

7.1.2 la Fecha Límite, en caso de que el Oferente no haya cumplido con la obligación prevista en la cláusula 3 anterior;

7.1.3 la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta; o

7.1.4 la fecha en que (i) el Oferente desista de la Oferta, (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV, (iii) alguna de las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta haya devenido de imposible cumplimiento, sin que el Oferente haya renunciado a la misma (en caso de ser legalmente posible) dentro del día hábil siguiente o (iv) se declare que la Oferta no ha sido exitosa.

7.2 La resolución del presente Acuerdo no liberará a ninguna de las Partes de cualesquiera obligaciones o responsabilidades que hubieran asumido o se hubieran devengado con anterioridad a la fecha de resolución.

7.3 Los acuerdos previstos en las cláusulas 1, 8, 9, 10, 11 y 12 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Acuerdo.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Acuerdo, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información facilitada por una de las Partes a la otra Parte en relación con este Acuerdo o con la Oferta que la Parte que la revele identifique como confidencial o que la Parte que la reciba debería considerar confidencial haciendo un juicio razonable de valor (la "**Información Confidencial**") deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 La Información Confidencial podrá revelarse a las siguientes personas (los "**Receptores Autorizados**"):

(a) por cada una de las Partes, a las sociedades de su grupo y a sus respectivos administradores, directivos, empleados, auditores, asesores profesionales y agentes; o

(b) por parte del Oferente, a sus accionistas directos o indirectos, prestamistas, entidades financieras u otros financiadores, así como a

agencias de calificación crediticia contratados por el Oferente o en su nombre.

- 8.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, la Información Confidencial sólo podrá revelarse a aquellos Receptores Autorizados que necesiten tener acceso a ella y con el único objeto de llevar a cabo la Oferta o proporcionar asesoramiento a las Partes en relación con la misma, debiendo comprometerse específicamente a utilizar la Información Confidencial a tal fin y con ninguna otra finalidad.
- 8.1.4 Asimismo, la Información Confidencial sólo podrá revelarse a los Receptores Autorizados si éstos:
- (a) están sujetos a obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las previstas en la presente cláusula 8; y
 - (b) reconocen y aceptan que la Oferta y toda o parte de la Información Confidencial puede constituir información privilegiada relativa a la Sociedad y/o sus valores de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y que, en consecuencia, la normativa aplicable relativa a los mercados de valores puede restringir o prohibir la utilización y/o la revelación de dicha información.
- 8.1.5 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:
- (a) deba ser difundida en el Anuncio de la Oferta, en el Folleto de la misma o en cualquier otro documento relativo a la Oferta, o que deba ser proporcionada a la CNMV o que sea requerida por esta en el contexto del procedimiento de autorización de la Oferta;
 - (b) sea públicamente conocida o se haga pública debido a causas diferentes de un incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula 8;
 - (c) deba revelarse de acuerdo con la legislación aplicable a una de las Partes o las reglas de cualquier mercado en que las acciones de una de las Partes o de alguna de las sociedades de su Grupo estén admitidas a negociación, o como resultado de una orden judicial o a requerimiento de una autoridad competente, siempre que el receptor de la información, en la medida en que esté permitido por la ley, lo notifique por escrito con antelación a la otra Parte de modo que, cuando proceda, la Parte que proporcionó la información pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento en cuestión para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial; o

- (d) se requiera razonablemente por una Parte para (i) ejercer sus derechos bajo este Acuerdo, o (ii) defender sus intereses en cualquier procedimiento judicial o arbitral que se inicie en relación con este Acuerdo o con cualquiera de los documentos a suscribir en virtud del mismo.

8.2 Anuncios

8.2.1 Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Acuerdo, con la excepción de:

- (a) el Anuncio de la Oferta, el Folleto y cualquier otro documento relativo a la Oferta, incluyendo sin limitación aquellas notificaciones o solicitudes de autorización a formular a efectos de la normativa sobre defensa de la competencia, control de inversiones extranjeras u otras regulatorias;
- (b) cualquier nota de prensa a publicar por una de las Partes tras haber consultado con la otra Parte;
- (c) cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. GASTOS E IMPUESTOS

9.1 Cada una de las Partes correrá con los gastos en que haya incurrido para la preparación, negociación y firma del presente Acuerdo, el Anuncio, el Folleto o cualquier otro documento referido en el presente Acuerdo.

9.2 Cualquier impuesto que pudiera devengarse en relación con las operaciones contempladas en este Acuerdo será soportado por la Parte que corresponda de conformidad con la normativa aplicable.

10. MISCELÁNEA

10.1 Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder, transmitir o de cualquier manera disponer de ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10.2 Modificación y renuncia

- 10.2.1 Cualquier modificación o novación del presente Acuerdo únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.
- 10.2.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Acuerdo sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.
- 10.2.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Acuerdo no constituirá una renuncia a dicho derecho o acción o a cualquier otro.
- 10.2.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Acuerdo o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Acuerdo.

10.3 Validez parcial

- 10.3.1 Cuando, por disposición judicial o de cualquiera otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este Acuerdo fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y plenamente eficaces.
- 10.3.2 Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida y eficaz, tratando de que el efecto de esta última sea lo más similar posible al de la primera.

10.4 Acuerdo único

Este Acuerdo y sus Anexos forman un único cuerpo legal, que es el único acuerdo válido entre las Partes. Por consiguiente, queda anulado y sin valor alguno cualquier compromiso o comunicación, oral o escrita, anterior a la firma del presente Acuerdo que no aparezca expresamente recogido en el mismo o en sus Anexos (a excepción del NDA, que se mantendrá en vigor conforme a sus propios términos).

10.5 Idioma

El presente Acuerdo y cualesquiera notificaciones o comunicaciones a realizar en relación con el mismo deberán realizarse en idioma español.

10.6 Notificaciones

10.6.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Acuerdo se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por medio de correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su envío.

10.6.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

(a) la Sociedad:

(i) Dirección: Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, Derio (Vizcaya), España

(ii) E-mail: jortiz@euskaltel.com

(iii) A la atención de: José Ortiz

(b) el Oferente:

(i) Dirección: Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº8, San Sebastián (Guipúzcoa)

(ii) E-mail: meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) A la atención de: Meinrad Spenger

Con copia (que no equivaldrá a una notificación) a: Josep Maria Echarri, e-mail: jecharri@inveready.com

10.6.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

11. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Acuerdo es la ley de España.

12. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Acuerdo o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Acuerdo o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Acuerdo) se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Bilbao.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[El resto de la página se deja intencionadamente en blanco; sigue la hoja de firmas]

LA SOCIEDAD

D. Xabier Iturbe Otaegui

EL OFERENTE

D. Meinrad Spenger

ANEXO (E)
ANUNCIO DE LA OFERTA

ANEXO 1

LISTADO DE TÉRMINOS DEFINIDOS

- "**Acuerdo**" significa el presente acuerdo de colaboración;
- "**Anuncio de la Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**CNMV**" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- "**Fecha Límite**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 3;
- "**Folleto**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 2.2;
- "**Grupo**" tiene el significado del artículo 42 del Código de Comercio;
- "**Grupo Euskaltel**" significa la Sociedad y las sociedades de su Grupo;
- "**Información Confidencial**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 8.1.1;
- "**MASMOVIL**" significa Masmovil Ibercom, S.A.U.;
- "**NDA**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C);
- "**Oferente**" significa Kaixo Telecom, S.A.U.;
- "**Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**Precio de la Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**RD de OPAs**" significa el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores;
- "**Receptores Autorizados**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 8.1.2; y
- "**Sociedad**" significa Euskaltel, S.A.

Anexo II - Compromisos irrevocables

Anexo 8

Detalle de determinadas operaciones con acciones de Euskaltel realizadas por la propia Euskaltel

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
01-04-20	COMPRA	5.790	6,57	38.020,49	12	177.911
01-04-20	VENTA	6.532	6,55	42.757,86	8	171.379
02-04-20	COMPRA	7.750	6,58	50.988,34	15	179.129
02-04-20	VENTA	3.945	6,57	25.902,95	10	175.184
03-04-20	COMPRA	5.900	6,54	38.584,44	9	181.084
03-04-20	VENTA	7.958	6,56	52.197,31	12	173.126
06-04-20	COMPRA	6.573	6,71	44.088,64	10	179.699
06-04-20	VENTA	5.300	6,71	35.585,85	8	174.399
07-04-20	COMPRA	6.887	6,98	48.090,39	13	181.286
07-04-20	VENTA	7.850	7,01	55.010,00	13	173.436
08-04-20	COMPRA	9.650	6,96	67.117,00	16	183.086
08-04-20	VENTA	2.962	7,00	20.742,24	8	180.124
09-04-20	COMPRA	7.700	6,96	53.572,00	16	187.824
09-04-20	VENTA	5.401	6,98	37.719,03	10	182.423
14-04-20	COMPRA	6.800	6,80	46.265,50	23	189.223
14-04-20	VENTA	2.738	6,78	18.565,00	10	186.485
15-04-20	COMPRA	5.000	6,56	32.804,42	15	191.485
15-04-20	VENTA	4.377	6,54	28.626,07	12	187.108
16-04-20	COMPRA	6.700	6,63	44.446,00	9	193.808
16-04-20	VENTA	6.587	6,62	43.609,48	6	187.221
17-04-20	COMPRA	4.820	6,63	31.965,97	11	192.041
17-04-20	VENTA	4.387	6,61	28.990,63	8	187.654
20-04-20	COMPRA	6.150	6,39	39.268,32	10	193.804
20-04-20	VENTA	3.445	6,32	21.784,78	6	190.359
21-04-20	COMPRA	5.450	6,35	34.610,70	5	195.809
21-04-20	VENTA	4.714	6,34	29.877,08	5	191.095
22-04-20	COMPRA	3.400	6,58	22.361,13	8	194.495
22-04-20	VENTA	6.832	6,60	45.097,49	12	187.663
23-04-20	COMPRA	2.100	6,62	13.912,00	5	189.763
23-04-20	VENTA	13.000	6,73	87.450,78	18	176.763
24-04-20	COMPRA	3.450	6,79	23.417,04	7	180.213
24-04-20	VENTA	6.465	6,84	44.208,30	7	173.748
27-04-20	COMPRA	5.700	6,95	39.625,09	10	179.448
27-04-20	VENTA	3.070	6,97	21.397,00	5	176.378
28-04-20	COMPRA	5.150	7,01	36.083,86	12	181.528
28-04-20	VENTA	6.159	6,99	43.072,95	15	175.369

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
29-04-20	COMPRA	4.400	7,23	31.790,68	9	179.769
29-04-20	VENTA	5.650	7,23	40.843,44	11	174.119
30-04-20	COMPRA	5.150	7,27	37.441,50	13	179.269
30-04-20	VENTA	3.946	7,25	28.617,14	14	175.323
04-05-20	COMPRA	4.700	7,21	33.900,50	13	180.023
04-05-20	VENTA	4.000	7,17	28.682,39	9	176.023
05-05-20	COMPRA	6.500	7,15	46.456,24	8	182.523
05-05-20	VENTA	5.300	7,15	37.893,14	7	177.223
06-05-20	COMPRA	4.883	7,07	34.514,15	7	182.106
06-05-20	VENTA	5.500	7,08	38.916,18	9	176.606
07-05-20	COMPRA	5.050	7,00	35.330,23	8	181.656
07-05-20	VENTA	5.350	6,97	37.295,18	12	176.306
08-05-20	COMPRA	4.800	7,14	34.266,43	15	181.106
08-05-20	VENTA	4.800	7,16	34.388,37	12	176.306
11-05-20	COMPRA	4.293	7,15	30.694,70	13	180.599
11-05-20	VENTA	4.152	7,13	29.588,21	16	176.447
12-05-20	COMPRA	5.210	7,12	37.087,00	13	181.657
12-05-20	VENTA	3.750	7,08	26.562,50	10	177.907
13-05-20	COMPRA	5.000	7,12	35.590,35	9	182.907
13-05-20	VENTA	5.850	7,12	41.662,19	8	177.057
14-05-20	COMPRA	5.163	6,99	36.099,42	9	182.220
14-05-20	VENTA	4.500	7,01	31.538,50	9	177.720
15-05-20	COMPRA	4.433	7,00	31.016,82	4	182.153
15-05-20	VENTA	7.000	7,04	49.245,91	9	175.153
18-05-20	COMPRA	4.000	7,13	28.502,50	12	179.153
18-05-20	VENTA	3.500	7,10	24.839,52	6	175.653
19-05-20	COMPRA	6.000	7,06	42.362,67	12	181.653
19-05-20	VENTA	5.400	7,07	38.174,50	11	176.253
20-05-20	COMPRA	6.500	7,03	45.663,50	6	182.753
20-05-20	VENTA	6.200	7,03	43.557,00	8	176.553
21-05-20	COMPRA	5.607	7,08	39.682,00	9	182.160
21-05-20	VENTA	3.630	7,09	25.727,70	8	178.530
22-05-20	COMPRA	3.600	7,01	25.230,60	11	182.130
22-05-20	VENTA	4.000	7,06	28.226,90	7	178.130
25-05-20	COMPRA	2.578	7,20	18.566,82	10	180.708
25-05-20	VENTA	2.965	7,20	21.341,78	12	177.743

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
26-05-20	COMPRA	4.059	7,16	29.070,98	9	181.802
26-05-20	VENTA	3.000	7,20	21.587,65	6	178.802
27-05-20	COMPRA	2.600	7,32	19.031,00	6	181.402
27-05-20	VENTA	4.000	7,32	29.278,50	12	177.402
28-05-20	COMPRA	5.793	7,29	42.228,40	7	183.195
28-05-20	VENTA	6.500	7,30	47.424,00	8	176.695
29-05-20	COMPRA	5.530	7,17	39.646,00	9	182.225
29-05-20	VENTA	3.802	7,17	27.273,30	8	178.423
01-06-20	COMPRA	4.700	7,82	36.771,00	9	183.123
01-06-20	VENTA	8.500	7,85	66.762,00	10	174.623
02-06-20	COMPRA	7.200	8,22	59.202,50	20	181.823
02-06-20	VENTA	8.000	8,25	65.962,50	23	173.823
03-06-20	COMPRA	7.000	8,22	57.517,61	13	180.823
03-06-20	VENTA	8.000	8,25	65.984,56	11	172.823
04-06-20	COMPRA	6.700	8,21	55.024,95	11	179.523
04-06-20	VENTA	5.303	8,22	43.606,13	8	174.220
05-06-20	COMPRA	5.100	8,25	42.065,50	10	179.320
05-06-20	VENTA	11.644	8,27	96.265,56	12	167.676
08-06-20	COMPRA	6.750	8,25	55.682,00	12	174.426
08-06-20	VENTA	5.462	8,26	45.102,18	11	168.964
09-06-20	COMPRA	7.000	8,08	56.575,00	17	175.964
09-06-20	VENTA	5.905	8,09	47.788,53	11	170.059
10-06-20	COMPRA	8.400	8,06	67.696,00	14	178.459
10-06-20	VENTA	6.616	8,06	53.329,58	12	171.843
11-06-20	COMPRA	6.000	7,75	46.505,00	7	177.843
11-06-20	VENTA	5.500	7,77	42.714,00	8	172.343
12-06-20	COMPRA	8.350	7,68	64.120,58	12	180.693
12-06-20	VENTA	5.600	7,68	43.035,00	12	175.093
15-06-20	COMPRA	5.700	7,63	43.502,38	15	180.793
15-06-20	VENTA	5.700	7,67	43.730,48	6	175.093
16-06-20	COMPRA	4.250	7,85	33.362,40	13	179.343
16-06-20	VENTA	4.250	7,89	33.525,90	8	175.093
17-06-20	COMPRA	4.850	7,84	38.006,46	11	179.943
17-06-20	VENTA	4.850	7,88	38.200,88	5	175.093
18-06-20	COMPRA	3.750	7,86	29.480,70	8	178.843
18-06-20	VENTA	3.100	7,90	24.494,50	2	175.743

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
19-06-20	COMPRA	4.521	7,91	35.762,20	9	180.264
19-06-20	VENTA	2.899	7,94	23.029,80	6	177.365
22-06-20	COMPRA	6.000	7,90	47.380,50	10	183.365
22-06-20	VENTA	7.100	7,89	56.048,54	12	176.265
23-06-20	COMPRA	4.550	8,08	36.754,50	10	180.815
23-06-20	VENTA	7.932	8,09	64.188,54	16	172.883
24-06-20	COMPRA	5.500	8,05	44.286,50	10	178.383
24-06-20	VENTA	4.050	8,04	32.580,50	10	174.333
25-06-20	COMPRA	6.625	8,00	53.019,75	8	180.958
25-06-20	VENTA	5.650	8,01	45.261,80	8	175.308
26-06-20	COMPRA	6.659	8,11	53.998,90	11	181.967
26-06-20	VENTA	5.550	8,12	45.061,50	7	176.417
29-06-20	COMPRA	3.000	7,95	23.855,00	5	179.417
29-06-20	VENTA	3.000	7,97	23.905,00	6	176.417
30-06-20	COMPRA	2.500	7,94	19.854,32	5	178.917
30-06-20	VENTA	2.000	7,97	15.930,00	3	176.917
01-07-20	COMPRA	3.000	7,89	23.680,00	5	179.917
01-07-20	VENTA	4.000	8,05	32.210,00	7	175.917
02-07-20	COMPRA	3.750	8,11	30.400,50	10	179.667
02-07-20	VENTA	3.250	8,09	26.293,76	6	176.417
03-07-20	COMPRA	2.213	8,11	17.942,30	10	178.630
03-07-20	VENTA	2.213	8,12	17.970,56	3	176.417
06-07-20	COMPRA	4.500	8,17	36.780,24	9	180.917
06-07-20	VENTA	4.500	8,18	36.811,00	6	176.417
07-07-20	COMPRA	3.432	8,16	28.003,98	8	179.849
07-07-20	VENTA	2.616	8,17	21.367,90	7	177.233
08-07-20	COMPRA	5.250	8,01	42.047,50	11	182.483
08-07-20	VENTA	4.250	8,03	34.126,64	11	178.233
09-07-20	COMPRA	3.500	7,96	27.854,96	10	181.733
09-07-20	VENTA	3.250	7,95	25.845,15	10	178.483
10-07-20	COMPRA	2.950	7,94	23.420,00	10	181.433
10-07-20	VENTA	4.500	7,97	35.873,50	13	176.933
13-07-20	COMPRA	8.300	8,03	66.658,00	10	185.233
13-07-20	VENTA	8.194	8,05	65.970,09	12	177.039
14-07-20	COMPRA	6.308	8,05	50.799,82	9	183.347
14-07-20	VENTA	6.750	8,06	54.396,04	10	176.597

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
15-07-20	COMPRA	8.000	8,02	64.149,00	13	184.597
15-07-20	VENTA	4.970	8,06	40.064,90	14	179.627
16-07-20	COMPRA	4.000	8,00	31.988,85	7	183.627
16-07-20	VENTA	7.600	8,01	60.860,00	9	176.027
17-07-20	COMPRA	5.600	8,00	44.806,00	6	181.627
17-07-20	VENTA	6.400	8,00	51.221,00	9	175.227
20-07-20	COMPRA	5.300	7,99	42.330,67	4	180.527
20-07-20	VENTA	5.400	7,98	43.087,89	5	175.127
21-07-20	COMPRA	8.000	7,96	63.689,51	11	183.127
21-07-20	VENTA	4.859	7,99	38.820,36	7	178.268
22-07-20	COMPRA	6.000	7,89	47.369,00	4	184.268
22-07-20	VENTA	8.000	7,90	63.202,00	3	176.268
23-07-20	COMPRA	8.032	7,87	63.181,60	11	184.300
23-07-20	VENTA	2.950	7,87	23.221,32	8	181.350
24-07-20	COMPRA	4.800	8,01	38.466,00	6	186.150
24-07-20	VENTA	10.000	8,04	80.363,00	8	176.150
27-07-20	COMPRA	4.500	8,02	36.087,34	12	180.650
27-07-20	VENTA	4.000	8,03	32.107,50	10	176.650
28-07-20	COMPRA	4.500	8,06	36.262,50	12	181.150
28-07-20	VENTA	5.000	8,05	40.271,50	12	176.150
29-07-20	COMPRA	3.000	8,02	24.050,00	8	179.150
29-07-20	VENTA	3.500	8,02	28.070,00	7	175.650
30-07-20	COMPRA	2.500	7,95	19.882,18	6	178.150
30-07-20	VENTA	2.750	7,96	21.894,13	7	175.400
31-07-20	COMPRA	2.250	7,98	17.947,74	7	177.650
31-07-20	VENTA	2.250	7,96	17.917,50	7	175.400
03-08-20	COMPRA	6.500	7,87	51.169,00	12	181.900
03-08-20	VENTA	7.184	7,87	56.558,78	9	174.716
04-08-20	COMPRA	5.900	7,99	47.120,00	5	180.616
04-08-20	VENTA	5.939	7,99	47.466,50	6	174.677
05-08-20	COMPRA	6.000	7,99	47.942,00	10	180.677
05-08-20	VENTA	4.996	8,00	39.955,98	13	175.681
06-08-20	COMPRA	5.000	7,73	38.650,64	12	180.681
06-08-20	VENTA	2.550	7,74	19.744,15	7	178.131
07-08-20	COMPRA	6.500	7,67	49.874,00	9	184.631
07-08-20	VENTA	5.250	7,69	40.372,15	10	179.381

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
10-08-20	COMPRA	4.216	7,67	32.324,72	4	183.597
10-08-20	VENTA	5.591	7,69	42.969,43	7	178.006
11-08-20	COMPRA	3.495	7,89	27.578,52	6	181.501
11-08-20	VENTA	10.000	7,91	79.061,98	13	171.501
12-08-20	COMPRA	3.910	7,92	30.954,82	5	175.411
12-08-20	VENTA	3.700	7,91	29.271,22	5	171.711
13-08-20	COMPRA	5.000	8,00	39.992,74	5	176.711
13-08-20	VENTA	5.791	8,00	46.308,82	7	170.920
14-08-20	COMPRA	5.654	7,86	44.457,10	10	176.574
14-08-20	VENTA	5.250	7,86	41.257,50	10	171.324
17-08-20	COMPRA	5.500	7,95	43.748,00	9	176.824
17-08-20	VENTA	5.182	7,98	41.368,62	10	171.642
18-08-20	COMPRA	5.400	7,92	42.763,00	10	177.042
18-08-20	VENTA	5.100	7,91	40.349,00	8	171.942
19-08-20	COMPRA	4.863	7,91	38.447,89	6	176.805
19-08-20	VENTA	2.570	7,91	20.333,10	3	174.235
20-08-20	COMPRA	3.450	7,81	26.934,00	6	177.685
20-08-20	VENTA	3.000	7,76	23.280,00	3	174.685
21-08-20	COMPRA	5.000	7,83	39.160,00	7	179.685
21-08-20	VENTA	5.000	7,83	39.128,00	8	174.685
24-08-20	COMPRA	3.299	7,90	26.078,40	4	177.984
24-08-20	VENTA	3.650	7,90	28.824,52	7	174.334
25-08-20	COMPRA	5.500	7,92	43.565,00	8	179.834
25-08-20	VENTA	3.500	7,92	27.720,00	5	176.334
26-08-20	COMPRA	4.109	7,83	32.170,89	4	180.443
26-08-20	VENTA	4.500	7,83	35.224,00	3	175.943
27-08-20	COMPRA	4.647	7,82	36.361,83	6	180.590
27-08-20	VENTA	5.290	7,82	41.388,16	8	175.300
28-08-20	COMPRA	5.100	7,79	39.730,54	11	180.400
28-08-20	VENTA	3.122	7,80	24.352,50	6	177.278
31-08-20	COMPRA	4.000	7,77	31.075,00	5	181.278
31-08-20	VENTA	3.664	7,77	28.469,28	6	177.614
01-09-20	COMPRA	4.700	7,71	36.214,09	7	182.314
01-09-20	VENTA	4.507	7,71	34.746,39	8	177.807
02-09-20	COMPRA	5.600	7,74	43.345,30	5	183.407
02-09-20	VENTA	4.600	7,74	35.611,00	7	178.807

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
03-09-20	COMPRA	5.000	7,83	39.140,05	5	183.807
03-09-20	VENTA	3.986	7,80	31.108,34	6	179.821
04-09-20	COMPRA	4.500	7,66	34.490,00	5	184.321
04-09-20	VENTA	4.000	7,68	30.725,00	5	180.321
07-09-20	COMPRA	3.500	7,64	26.730,00	3	183.821
07-09-20	VENTA	2.100	7,64	16.047,84	3	181.721
08-09-20	COMPRA	4.400	7,59	33.390,26	6	186.121
08-09-20	VENTA	5.000	7,58	37.886,64	5	181.121
09-09-20	COMPRA	2.300	7,72	17.764,00	4	183.421
09-09-20	VENTA	5.100	7,83	39.941,00	8	178.321
10-09-20	COMPRA	1.710	8,33	14.251,50	8	180.031
10-09-20	VENTA	5.600	8,38	46.906,50	12	174.431
11-09-20	COMPRA	4.550	8,43	38.369,50	6	178.981
11-09-20	VENTA	5.400	8,45	45.607,67	9	173.581
14-09-20	COMPRA	3.286	8,87	29.139,10	9	176.867
14-09-20	VENTA	5.100	8,88	45.272,00	11	171.767
15-09-20	COMPRA	5.289	8,91	47.101,23	9	177.056
15-09-20	VENTA	4.100	8,93	36.632,00	8	172.956
16-09-20	COMPRA	6.500	8,77	57.030,90	10	179.456
16-09-20	VENTA	3.550	8,80	31.230,00	8	175.906
17-09-20	COMPRA	4.100	8,94	36.668,00	10	180.006
17-09-20	VENTA	4.700	8,97	42.145,90	13	175.306
18-09-20	COMPRA	4.250	9,13	38.782,50	8	179.556
18-09-20	VENTA	6.000	9,13	54.786,00	12	173.556
21-09-20	COMPRA	6.000	9,00	53.973,05	12	179.556
21-09-20	VENTA	4.689	8,99	42.166,35	12	174.867
22-09-20	COMPRA	5.040	9,05	45.623,80	9	179.907
22-09-20	VENTA	5.500	9,07	49.898,00	10	174.407
23-09-20	COMPRA	3.226	9,08	29.278,30	7	177.633
23-09-20	VENTA	5.200	9,08	47.238,50	9	172.433
24-09-20	COMPRA	5.400	9,09	49.089,00	7	177.833
24-09-20	VENTA	6.000	9,10	54.602,00	11	171.833
25-09-20	COMPRA	4.828	9,04	43.651,32	8	176.661
25-09-20	VENTA	3.890	9,05	35.207,60	10	172.771
28-09-20	COMPRA	3.500	9,02	31.555,00	6	176.271
28-09-20	VENTA	3.500	9,02	31.567,50	8	172.771

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
29-09-20	COMPRA	4.502	9,00	40.512,96	6	177.273
29-09-20	VENTA	4.334	9,02	39.073,70	9	172.939
30-09-20	COMPRA	5.200	9,03	46.953,00	4	178.139
30-09-20	VENTA	4.200	9,04	37.954,00	6	173.939
01-10-20	COMPRA	5.500	9,05	49.772,00	6	179.439
01-10-20	VENTA	5.200	9,05	47.048,00	5	174.239
02-10-20	COMPRA	5.111	9,01	46.056,12	7	179.350
02-10-20	VENTA	3.050	9,02	27.526,00	5	176.300
05-10-20	COMPRA	4.500	9,13	41.078,59	8	180.800
05-10-20	VENTA	5.332	9,13	48.689,09	7	175.468
06-10-20	COMPRA	6.000	9,03	54.160,00	10	181.468
06-10-20	VENTA	3.000	9,04	27.109,00	6	178.468
07-10-20	COMPRA	4.000	8,94	35.771,00	7	182.468
07-10-20	VENTA	1.896	8,96	16.987,18	5	180.572
08-10-20	COMPRA	2.250	8,93	20.085,00	5	182.822
08-10-20	VENTA	6.500	8,90	57.825,00	9	176.322
09-10-20	COMPRA	4.300	8,83	37.950,00	7	180.622
09-10-20	VENTA	2.500	8,88	22.198,00	3	178.122
12-10-20	COMPRA	3.750	8,80	33.002,50	7	181.872
12-10-20	VENTA	4.250	8,81	37.447,00	10	177.622
13-10-20	COMPRA	6.900	8,84	61.026,49	9	184.522
13-10-20	VENTA	5.829	8,84	51.519,10	10	178.693
14-10-20	COMPRA	4.500	8,81	39.638,57	10	183.193
14-10-20	VENTA	4.681	8,73	40.858,65	11	178.512
15-10-20	COMPRA	4.450	8,57	38.119,00	6	182.962
15-10-20	VENTA	6.150	8,58	52.760,46	8	176.812
16-10-20	COMPRA	3.000	8,56	25.669,00	8	179.812
16-10-20	VENTA	993	8,58	8.523,38	3	178.819
19-10-20	COMPRA	5.500	8,41	46.255,62	11	184.319
19-10-20	VENTA	6.825	8,42	57.456,00	9	177.494
20-10-20	COMPRA	7.700	8,30	63.874,95	14	185.194
20-10-20	VENTA	6.626	8,28	54.851,44	11	178.568
21-10-20	COMPRA	4.550	8,28	37.683,56	1	183.118
21-10-20	VENTA	6.575	8,30	54.545,54	1	176.543
22-10-20	COMPRA	5.700	8,32	47.421,50	14	182.243
22-10-20	VENTA	8.500	8,34	70.904,53	17	173.743

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
23-10-20	COMPRA	9.000	8,34	75.098,60	11	182.743
23-10-20	VENTA	6.368	8,34	53.118,08	12	176.375
26-10-20	COMPRA	4.200	8,37	35.145,00	9	180.575
26-10-20	VENTA	7.500	8,40	62.997,00	12	173.075
27-10-20	COMPRA	6.500	8,32	54.051,02	11	179.575
27-10-20	VENTA	5.200	8,31	43.195,61	7	174.375
28-10-20	COMPRA	8.500	8,11	68.971,50	24	182.875
28-10-20	VENTA	7.000	8,06	56.431,50	15	175.875
29-10-20	COMPRA	7.250	8,13	58.948,46	10	183.125
29-10-20	VENTA	6.500	8,14	52.927,50	10	176.625
30-10-20	COMPRA	5.900	8,10	47.816,66	12	182.525
30-10-20	VENTA	5.776	8,13	46.962,54	11	176.749
02-11-20	COMPRA	6.500	8,23	53.526,70	12	183.249
02-11-20	VENTA	8.000	8,24	65.938,50	16	175.249
03-11-20	COMPRA	6.300	8,24	51.921,00	8	181.549
03-11-20	VENTA	7.300	8,24	60.187,00	8	174.249
04-11-20	COMPRA	5.900	8,23	48.554,00	7	180.149
04-11-20	VENTA	7.000	8,22	57.556,00	11	173.149
05-11-20	COMPRA	6.500	8,25	53.617,00	7	179.649
05-11-20	VENTA	5.200	8,25	42.924,00	5	174.449
06-11-20	COMPRA	7.000	8,28	57.975,73	13	181.449
06-11-20	VENTA	7.501	8,27	62.026,19	13	173.948
09-11-20	COMPRA	7.000	8,27	57.909,00	10	180.948
09-11-20	VENTA	7.100	8,34	59.202,15	13	173.848
10-11-20	COMPRA	7.400	8,21	60.786,70	13	181.248
10-11-20	VENTA	7.500	8,25	61.866,00	13	173.748
11-11-20	COMPRA	6.000	8,28	49.674,00	8	179.748
11-11-20	VENTA	9.000	8,31	74.785,00	12	170.748
12-11-20	COMPRA	4.252	8,28	35.200,38	8	175.000
12-11-20	VENTA	6.500	8,33	54.143,78	15	168.500
13-11-20	COMPRA	5.300	8,45	44.782,00	7	173.800
13-11-20	VENTA	4.111	8,43	34.663,95	7	169.689
16-11-20	COMPRA	6.000	8,40	50.376,56	7	175.689
16-11-20	VENTA	5.100	8,43	43.002,91	6	170.589
17-11-20	COMPRA	5.800	8,38	48.605,00	5	176.389
17-11-20	VENTA	5.585	8,39	46.857,70	7	170.804

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
18-11-20	COMPRA	6.350	8,47	53.772,50	10	177.154
18-11-20	VENTA	10.000	8,49	84.856,50	16	167.154
19-11-20	COMPRA	6.000	8,51	51.080,00	7	173.154
19-11-20	VENTA	7.333	8,52	62.486,63	11	165.821
20-11-20	COMPRA	5.400	8,45	45.622,00	6	171.221
20-11-20	VENTA	5.900	8,47	49.960,00	7	165.321
23-11-20	COMPRA	5.000	8,47	42.370,00	6	170.321
23-11-20	VENTA	3.295	8,48	27.954,09	4	167.026
24-11-20	COMPRA	6.000	8,45	50.676,38	6	173.026
24-11-20	VENTA	9.400	8,47	79.611,11	16	163.626
25-11-20	COMPRA	7.531	8,90	67.060,00	13	171.157
25-11-20	VENTA	7.900	8,92	70.446,00	14	163.257
26-11-20	COMPRA	5.821	9,06	52.715,25	8	169.078
26-11-20	VENTA	6.253	9,06	56.641,98	11	162.825
27-11-20	COMPRA	2.750	9,09	25.000,13	7	165.575
27-11-20	VENTA	3.250	9,10	29.575,00	6	162.325
30-11-20	COMPRA	8.500	9,17	77.919,88	13	170.825
30-11-20	VENTA	7.300	9,17	66.908,16	13	163.525
01-12-20	COMPRA	6.700	9,09	60.892,00	6	170.225
01-12-20	VENTA	6.433	9,09	58.443,97	8	163.792
02-12-20	COMPRA	9.000	9,10	81.869,00	6	172.792
02-12-20	VENTA	8.000	9,11	72.841,50	6	164.792
03-12-20	COMPRA	7.750	9,11	70.602,81	8	172.542
03-12-20	VENTA	8.402	9,12	76.634,32	8	164.140
04-12-20	COMPRA	7.100	9,12	64.787,28	5	171.240
04-12-20	VENTA	6.300	9,13	57.498,00	6	164.940
07-12-20	COMPRA	7.000	9,16	64.130,07	7	171.940
07-12-20	VENTA	7.376	9,16	67.582,89	7	164.564
08-12-20	COMPRA	2.780	9,17	25.488,40	7	167.344
08-12-20	VENTA	2.800	9,16	25.655,50	8	164.544
09-12-20	COMPRA	6.250	9,16	57.235,00	9	170.794
09-12-20	VENTA	5.050	9,14	46.181,00	8	165.744
10-12-20	COMPRA	7.343	9,15	67.178,95	5	173.087
10-12-20	VENTA	9.200	9,16	84.232,00	5	163.887
11-12-20	COMPRA	5.500	9,12	50.141,00	6	169.387
11-12-20	VENTA	11.000	9,13	100.413,66	8	158.387

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
14-12-20	COMPRA	7.250	9,17	66.469,67	7	165.637
14-12-20	VENTA	5.739	9,17	52.624,02	5	159.898
15-12-20	COMPRA	8.100	9,24	74.878,00	9	167.998
15-12-20	VENTA	5.340	9,25	49.403,80	7	162.658
16-12-20	COMPRA	5.500	9,17	50.435,00	6	168.158
16-12-20	VENTA	4.500	9,17	41.270,00	5	163.658
17-12-20	COMPRA	5.250	9,24	48.497,50	6	168.908
17-12-20	VENTA	4.770	9,24	44.063,26	7	164.138
18-12-20	COMPRA	5.524	9,21	50.884,82	10	169.662
18-12-20	VENTA	6.000	9,22	55.325,00	8	163.662
21-12-20	COMPRA	4.611	9,11	42.025,54	10	168.273
21-12-20	VENTA	4.500	9,11	41.000,00	7	163.773
22-12-20	COMPRA	3.500	9,13	31.948,00	6	167.273
22-12-20	VENTA	3.500	9,13	31.958,56	5	163.773
23-12-20	COMPRA	2.500	9,12	22.805,00	7	166.273
23-12-20	VENTA	2.800	9,13	25.563,00	8	163.473
24-12-20	COMPRA	500	9,15	4.572,50	2	163.973
24-12-20	VENTA	500	9,15	4.572,50	2	163.473
28-12-20	COMPRA	5.450	9,13	49.778,50	9	168.923
28-12-20	VENTA	3.450	9,10	31.391,00	6	165.473
29-12-20	COMPRA	5.800	9,09	52.734,00	10	171.273
29-12-20	VENTA	6.500	9,09	59.070,86	10	164.773
30-12-20	COMPRA	5.800	9,07	52.578,90	8	170.573
30-12-20	VENTA	2.700	9,05	24.432,00	5	167.873
31-12-20	COMPRA	8.223	8,85	72.799,43	13	176.096
31-12-20	VENTA	2.500	8,81	22.032,84	5	173.596
04-01-21	COMPRA	3.846	9,05	34.818,52	9	177.442
04-01-21	VENTA	12.000	9,09	109.024,00	23	165.442
05-01-21	COMPRA	6.000	9,25	55.518,00	13	171.442
05-01-21	VENTA	4.333	9,32	40.367,10	11	167.109
06-01-21	COMPRA	2.552	9,16	23.386,56	8	169.661
06-01-21	VENTA	7.800	9,24	72.063,00	10	161.861
07-01-21	COMPRA	4.310	9,22	39.735,67	9	166.171
07-01-21	VENTA	4.600	9,21	42.372,00	8	161.571
08-01-21	COMPRA	4.409	9,18	40.489,61	7	165.980
08-01-21	VENTA	4.000	9,19	36.771,68	7	161.980

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
11-01-21	COMPRA	8.000	9,00	72.018,00	6	169.980
11-01-21	VENTA	1.452	9,03	13.111,08	3	168.528
12-01-21	COMPRA	2.500	9,07	22.677,67	5	171.028
12-01-21	VENTA	7.761	9,10	70.630,76	11	163.267
13-01-21	COMPRA	5.759	9,28	53.437,85	12	169.026
13-01-21	VENTA	5.095	9,27	47.238,71	14	163.931
14-01-21	COMPRA	5.500	9,41	51.763,50	10	169.431
14-01-21	VENTA	4.235	9,40	39.795,25	11	165.196
15-01-21	COMPRA	5.478	9,25	50.697,12	8	170.674
15-01-21	VENTA	6.500	9,25	60.150,50	10	164.174
18-01-21	COMPRA	4.720	9,32	43.967,48	7	168.894
18-01-21	VENTA	5.616	9,31	52.305,27	6	163.278
19-01-21	COMPRA	4.500	9,33	41.980,78	4	167.778
19-01-21	VENTA	5.700	9,34	53.233,16	5	162.078
20-01-21	COMPRA	4.800	9,31	44.688,99	8	166.878
20-01-21	VENTA	5.300	9,29	49.236,00	6	161.578
21-01-21	COMPRA	7.200	9,26	66.669,73	10	168.778
21-01-21	VENTA	2.008	9,28	18.639,36	7	166.770
22-01-21	COMPRA	4.800	9,13	43.828,00	8	171.570
22-01-21	VENTA	6.100	9,13	55.670,50	11	165.470
25-01-21	COMPRA	6.714	9,13	61.268,06	12	172.184
25-01-21	VENTA	4.200	9,08	38.128,76	8	167.984
26-01-21	COMPRA	4.499	9,10	40.938,60	9	172.483
26-01-21	VENTA	5.300	9,12	48.324,16	6	167.183
27-01-21	COMPRA	5.000	9,10	45.493,00	9	172.183
27-01-21	VENTA	4.023	9,14	36.751,12	11	168.160
28-01-21	COMPRA	5.010	8,91	44.624,30	11	173.170
28-01-21	VENTA	1.650	8,93	14.735,00	5	171.520
29-01-21	COMPRA	4.900	8,82	43.237,00	11	176.420
29-01-21	VENTA	5.100	8,83	45.044,50	10	171.320
01-02-21	COMPRA	4.250	8,78	37.302,00	6	175.570
01-02-21	VENTA	3.794	8,78	33.318,02	7	171.776
02-02-21	COMPRA	4.000	8,82	35.270,09	5	175.776
02-02-21	VENTA	7.900	8,84	69.829,03	8	167.876
03-02-21	COMPRA	5.423	8,96	48.608,35	11	173.299
03-02-21	VENTA	4.982	8,95	44.600,06	6	168.317

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
04-02-21	COMPRA	6.000	8,80	52.814,58	10	174.317
04-02-21	VENTA	3.900	8,77	34.190,83	6	170.417
05-02-21	COMPRA	3.400	8,77	29.826,00	6	173.817
05-02-21	VENTA	7.200	8,77	63.170,75	11	166.617
08-02-21	COMPRA	5.400	8,80	47.530,50	11	172.017
08-02-21	VENTA	2.105	8,79	18.505,45	5	169.912
09-02-21	COMPRA	6.000	8,60	51.577,50	10	175.912
09-02-21	VENTA	5.450	8,59	46.813,88	8	170.462
10-02-21	COMPRA	4.000	8,45	33.816,38	11	174.462
10-02-21	VENTA	7.900	8,49	67.058,10	11	166.562
11-02-21	COMPRA	6.400	8,38	53.647,50	15	172.962
11-02-21	VENTA	2.566	8,33	21.378,12	5	170.396
12-02-21	COMPRA	4.841	8,28	40.087,16	8	175.237
12-02-21	VENTA	5.750	8,29	47.685,68	7	169.487
15-02-21	COMPRA	3.239	8,27	26.797,31	8	172.726
15-02-21	VENTA	8.000	8,31	66.456,64	14	164.726
16-02-21	COMPRA	6.250	8,36	52.233,50	9	170.976
16-02-21	VENTA	4.722	8,38	39.557,54	8	166.254
17-02-21	COMPRA	4.000	8,40	33.594,00	7	170.254
17-02-21	VENTA	8.200	8,45	69.263,00	13	162.054
18-02-21	COMPRA	6.400	8,46	54.124,14	10	168.454
18-02-21	VENTA	3.350	8,43	28.235,00	11	165.104
19-02-21	COMPRA	4.236	8,39	35.560,54	7	169.340
19-02-21	VENTA	4.750	8,40	39.880,00	9	164.590
22-02-21	COMPRA	4.900	8,38	41.038,54	7	169.490
22-02-21	VENTA	4.528	8,37	37.903,64	5	164.962
23-02-21	COMPRA	3.000	8,36	25.070,00	5	167.962
23-02-21	VENTA	6.400	8,37	53.545,00	10	161.562
24-02-21	COMPRA	6.350	8,39	53.281,00	10	167.912
24-02-21	VENTA	5.836	8,38	48.926,04	10	162.076
25-02-21	COMPRA	6.000	8,40	50.404,00	8	168.076
25-02-21	VENTA	6.700	8,40	56.293,02	7	161.376
26-02-21	COMPRA	4.400	8,37	36.828,00	8	165.776
26-02-21	VENTA	4.800	8,38	40.213,35	13	160.976
01-03-21	COMPRA	6.000	8,21	49.266,38	11	166.976
01-03-21	VENTA	6.525	8,22	53.636,94	13	160.451

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
02-03-21	COMPRA	5.985	8,23	49.232,35	13	166.436
02-03-21	VENTA	6.400	8,21	52.574,95	10	160.036
03-03-21	COMPRA	5.753	8,30	47.754,05	8	165.789
03-03-21	VENTA	6.400	8,31	53.162,84	8	159.389
04-03-21	COMPRA	5.400	8,49	45.870,30	9	164.789
04-03-21	VENTA	7.300	8,50	62.029,91	11	157.489
05-03-21	COMPRA	6.900	8,46	58.376,00	6	164.389
05-03-21	VENTA	6.900	8,46	58.377,06	7	157.489
08-03-21	COMPRA	5.250	8,48	44.521,22	7	162.739
08-03-21	VENTA	7.000	8,48	59.368,00	7	155.739
09-03-21	COMPRA	5.800	8,64	50.106,72	8	161.539
09-03-21	VENTA	5.387	8,63	46.510,89	7	156.152
10-03-21	COMPRA	5.100	8,67	44.220,00	6	161.252
10-03-21	VENTA	7.500	8,68	65.091,00	10	153.752
11-03-21	COMPRA	5.783	8,79	50.844,45	5	159.535
11-03-21	VENTA	4.850	8,79	42.643,65	7	154.685
12-03-21	COMPRA	6.400	8,85	56.612,00	11	161.085
12-03-21	VENTA	6.900	8,85	61.090,00	10	154.185
15-03-21	COMPRA	7.000	9,03	63.243,00	8	161.185
15-03-21	VENTA	5.474	9,05	49.565,44	11	155.711
16-03-21	COMPRA	7.000	9,02	63.127,65	11	162.711
16-03-21	VENTA	6.500	9,04	58.752,53	11	156.211
17-03-21	COMPRA	5.700	9,19	52.405,69	11	161.911
17-03-21	VENTA	8.000	9,23	73.811,78	14	153.911
18-03-21	COMPRA	7.000	9,39	65.737,68	11	160.911
18-03-21	VENTA	6.000	9,40	56.383,00	11	154.911
19-03-21	COMPRA	1.750	9,32	16.302,50	3	156.661
19-03-21	VENTA	1.750	9,32	16.310,00	5	154.911
22-03-21	COMPRA	5.914	9,38	55.480,64	12	160.825
22-03-21	VENTA	7.500	9,39	70.424,00	13	153.325
23-03-21	COMPRA	6.003	9,44	56.685,35	12	159.328
23-03-21	VENTA	7.000	9,45	66.115,54	13	152.328
24-03-21	COMPRA	6.600	9,44	62.301,00	10	158.928
24-03-21	VENTA	4.700	9,44	44.391,00	8	154.228
25-03-21	COMPRA	7.000	9,52	66.643,70	10	161.228
25-03-21	VENTA	6.026	9,53	57.412,52	8	155.202

Fecha operación	Tipo operación	Títulos	Precio medio (Euros)	Efectivo (Euros)	Nº Operaciones	Posición a la fecha (nº títulos)
26-03-21	COMPRA	6.231	9,54	59.469,11	6	161.433
26-03-21	VENTA	5.800	9,56	55.476,50	6	155.633

Anexo 9

Certificación de la información financiera individual no auditada de la Sociedad Oferente a
10 junio de 2021

CERTIFICADO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE KAIXO TELECOM, S.A.U.

D. Meinrad Spenger, en su calidad de administrador único de Kaixo Telecom, S.A.U. (la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que el documento que se acompaña como Anexo incorpora:
 - (i) el balance de situación de la Sociedad a 10 de junio de 2021;
 - (ii) la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021 (fecha de constitución de la Sociedad) y el 10 de junio de 2021;
 - (iii) los estados de cambios en el patrimonio neto, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021 (fecha de constitución de la Sociedad) y el 10 de junio de 2021; y
 - (iv) el estado de flujos de efectivo de la Sociedad, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021 (fecha de constitución de la Sociedad) y el 10 de junio de 2021.

- II. Que la Sociedad no está obligada a someter su información financiera a revisión por auditor por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio; y

- III. Que el órgano de administración de la Sociedad no ha procedido a formular las cuentas anuales dado que ha iniciado su actividad el 19 de marzo de 2021 y, por tanto, su ejercicio social finalizará el próximo 31 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, expido este certificado en Madrid, a 28 de junio de 2021

El Administrador Único

D. Meinrad Spenger

KAIKO TELECOM, S.A.U.
Balance al 10 de junio de 2021

(Expresados en euros)

	<u>10/06/2021</u>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	
Otros créditos con las Administraciones Públicas	27.824
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<u>223.073</u>
Total activos corrientes	<u>250.897</u>
Total activo	<u>250.897</u>
Patrimonio neto	
Capital	60.000
Reservas	(1.023)
Otras aportaciones de socios	162.118
Resultado del periodo	<u>(161.095)</u>
Total patrimonio neto	<u>60.000</u>
Pasivo	
Provisiones	1.023
Deudas con empresas del Grupo a corto plazo	170.000
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	
Otras deudas con las Administraciones Públicas	<u>19.874</u>
Total pasivos corrientes	<u>190.897</u>
Total pasivo	<u>190.897</u>
Total patrimonio neto y pasivo	<u>250.897</u>

KAIXO TELECOM, S.A.U.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021, fecha de su constitución, y el 10 de junio de 2021

(Expresados en euros)

	<u>10/06/2021</u>
Otros gastos de explotación	<u>(161.095)</u>
Resultado de explotación	<u>(161.095)</u>
Resultado por sociedades puestas en equivalencia	
Beneficio/ (Pérdida) antes de impuestos de actividades continuadas	<u>(161.095)</u>
Ingreso/(Gasto) por impuesto sobre ganancias	
Beneficio/ (Pérdida) del periodo de actividades continuadas	<u>(161.095)</u>
Beneficio/ (Pérdida) del periodo de operaciones interrumpidas neto de impuestos	<u>-</u>
Beneficio/ (Pérdida) del periodo	<u>(161.095)</u>

KAIXO TELECOM, S.A.U.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente
al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021, fecha de su constitución, y el 10 de junio de 2021

(Expresado en euros)

B) Estados Totales de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al periodo comprendido entre su constitución y el 10 de junio de 2021

	Capital Escriturado	Reservas	Aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Total
Saldo a 19 de marzo de 2021 (fecha constitución)	60.000	(1.023)		-	58.977
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-		(161.095)	(161.095)
Otras aportaciones de socios	-	-	162.118	-	162.118
Saldo a 10 de junio de 2021	60.000	(1.023)	162.118	(161.095)	60.000

KAIXO TELECOM, S.A.U.

Estado de Flujos de Efectivo correspondiente
al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021, fecha de su constitución, y el 10 de junio de 2021
(Expresado en euros)

	<u>10/06/2021</u>
Flujos de efectivo de actividades de explotación	
Resultado del periodo de actividades continuadas	(161.095)
Variaciones de capital circulante	
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	(27.824)
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.874
Efectivo generado por las actividades de explotación	(169.045)
Pago de intereses	
Efectivo neto generado por las actividades de explotación	(169.045)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	
Cobros procedentes de la emisión de capital	60.000
Cobros procedentes de instrumentos de patrimonio	162.118
Cobros procedentes de Deudas con empresas del Grupo y asociadas	170.000
Efectivo neto generado / (utilizado en) las actividades de financiación	392.118
Disminución neta del efectivo o equivalentes	223.073
Efectivo o equivalentes al 19 de marzo	-
Efectivo o equivalentes al 10 de junio	223.073

Anexo 10

Copia de las cuentas anuales individuales de Masmovil Ibercom, S.A.U.



Informe de Auditoría de Másmóvil Ibercom, S.A. (Sociedad Unipersonal)

(Junto con las cuentas anuales e informe de
gestión de Másmóvil Ibercom, S.A.U.
correspondientes al ejercicio finalizado el
31.12.2020)



KPMG Auditores, S.L.
Pº de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los accionistas de Másmóvil Ibercom, S.A.U.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Másmóvil Ibercom, S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Valoración de participaciones en empresas del Grupo (véanse notas 4 e) y 8)

Al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad tiene inversiones en instrumentos de patrimonio en empresas del Grupo por 370.792 miles de euros. La Sociedad calcula, para aquellas sociedades en las que existe evidencia objetiva de deterioro, el valor recuperable de dichos activos a efectos de determinar si existen deterioros y, en su caso, registrar los mismos. La estimación de dichos valores recuperables, que es realizada por los administradores y la dirección de la Sociedad, requiere un elevado grado de juicio en las técnicas de valoración empleadas en la determinación del mayor entre el valor razonable menos costes de enajenación o disposición por otra vía y el valor actual de los flujos de efectivo futuros. Debido a la significatividad del valor contable de las inversiones en instrumentos de patrimonio en empresas del Grupo y al elevado grado de juicio e incertidumbre asociado a las citadas estimaciones, se ha considerado un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, la evaluación del diseño e implementación de los controles clave relacionados con el proceso de valoración, evaluación de la existencia de evidencia de deterioro identificada por la Sociedad, así como de la metodología e hipótesis utilizadas en la estimación del valor recuperable, contrastando la información contenida en el modelo con los planes de negocio de las sociedades participadas en las que existen indicadores de deterioro, revisión del grado de cumplimiento de los modelos financieros estimados en ejercicios anteriores, y evaluado la sensibilidad de los modelos financieros actuales a las hipótesis clave, con el objetivo de determinar su potencial impacto en la valoración de los activos objeto de test de deterioro. Asimismo, hemos involucrado a nuestros especialistas en valoración para la evaluación de la razonabilidad de las hipótesis incluidas en los modelos financieros elaborados por la dirección de la Sociedad, así como de las tasas de crecimiento y de descuento que han servido de base para la determinación del valor recuperable estos activos. Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales _

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales _____

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de Másmóvil Ibercom, S.A.U., determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C. nº S0702

Francisco Rabadán Molero
Inscrito en el R.O.A.C. nº 15797

4 de mayo de 2021



KPMG AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 01/21/09165

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U

Cuentas Anuales e Informe de Gestión
del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020
(Junto con el Informe de Auditoría independiente)

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

Balances

31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en miles de euros)

Activo	Nota	2020	2019
Inmovilizado intangible	5	2.211	3.072
Desarrollo		-	290
Patentes, licencias, marcas y similares		-	7
Aplicaciones informáticas		2.208	2.641
Otro inmovilizado intangible		3	134
Inmovilizado material	6	3.422	4.283
Terrenos y construcciones		535	554
Otro inmovilizado material		2.887	3.556
Inmovilizado en curso		-	173
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo		445.343	357.596
Instrumentos de patrimonio	8	370.792	357.596
Créditos a empresas	9	74.551	-
Activos por impuesto diferido	16	40.249	22.062
Total activos no corrientes		491.225	387.013
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10	21.759	58.223
Clientes por ventas y prestaciones de servicios corto plazo		1.617	1.000
Clientes, empresas del Grupo y asociadas corto plazo		13.501	46.341
Otros créditos con las Administraciones Públicas		6.641	10.882
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	9	6.094	61.087
Créditos a empresas		6.094	61.087
Inversiones financieras a corto plazo	9	23	24
Depósitos y fianzas		23	24
Periodificaciones a corto plazo		4.707	4.502
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		539	2.996
Tesorería		539	2.996
Total activos corrientes		33.122	126.832
Total activo		524.347	513.845

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

Balances

31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en miles de euros)

Pasivo	Nota	2020	2019
Fondos propios	11	(50.344)	289.835
Capital		2.613	2.634
Capital escriturado		2.613	2.634
Prima de emisión		185.330	836.039
Reservas		(206.957)	(626.303)
Acciones y participaciones en patrimonio propias		-	(1.654)
Resultados negativos de ejercicios anteriores		-	(54.731)
Resultado del ejercicio		(31.330)	133.850
Otros instrumentos de patrimonio neto		-	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		44	208
Total patrimonio neto		(50.300)	290.043
Deudas a largo plazo	13	687	592
Deudas con entidades de crédito	12	-	82
Otros pasivos financieros	12	687	510
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	12 y 18	302.834	8.638
Pasivos por impuesto diferido	16	17	78
Total pasivos no corrientes		303.538	9.308
Deudas a corto plazo	12 y 13	207.475	127.778
Deudas con entidades de crédito		82	129
Otras deudas		24.308	-
Otros pasivos financieros		183.085	127.649
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	12	41.334	18.610
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12	22.300	38.539
Proveedores a corto plazo		1.484	1.353
Proveedores, empresas del Grupo y asociadas a corto plazo		66	12
Acreedores varios		20.328	16.277
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		305	776
Pasivo por impuesto corriente		-	20.003
Otras deudas con las Administraciones Públicas		117	118
Provisiones	15	-	29.567
Total pasivos corrientes		271.109	214.494
Total patrimonio neto y pasivo		524.347	513.845

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias
para los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresadas en miles de euros)

	Nota	2020	2019
Importe neto de la cifra de negocios	20	98.880	280.866
Trabajos realizados por la empresa para su activo	5	72	173
Aprovisionamientos	20	(77.254)	(51.672)
Consumo de mercaderías		(77.171)	(51.616)
Trabajos realizados por otras empresas		(83)	(56)
Otros ingresos de explotación	20	9.117	11.416
Gastos de personal	20	(1.167)	(2.857)
Sueldos, salarios y asimilados		(1.014)	(2.553)
Cargas sociales		(153)	(304)
Otros gastos de explotación	19	(26.601)	(9.810)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(2.506)	(2.874)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		162	151
Otros resultados		38	(3)
Resultado de explotación		<u>741</u>	<u>225.390</u>
Ingresos financieros	9(b)	6	4.055
De valores negociables y otros instrumentos financieros		6	4.055
De terceros		6	4.055
Gastos financieros	12	(42.075)	(120.524)
De empresas del Grupo y asociadas		(5.140)	(317)
Otras		(36.935)	(120.207)
Diferencias de cambio		(1)	(1)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	10	(6)	(150)
Resultado financiero		<u>(42.076)</u>	<u>(116.620)</u>
Resultado antes de impuestos		(41.335)	108.770
Impuesto sobre beneficios	16	<u>10.005</u>	<u>25.080</u>
Resultado del ejercicio		<u>(31.330)</u>	<u>133.850</u>

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

**Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
correspondientes a los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019**

**A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos correspondientes
a los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019**

(Expresado en miles euros)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(31.330)	133.850
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados	(218)	(81)
Efecto impositivo	54	20
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	(164)	(61)
Total de ingresos y gastos reconocidos	<u>(31.494)</u>	<u>133.789</u>

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

**Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
correspondientes a los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019**

**B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio anual terminado en
31 de diciembre de 2020**

(Expresado en miles euros)

	Capital escriturado	Prima de emisión	Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2019	2.634	836.039	(626.303)	(1.654)	(54.731)	133.850	208	290.043
Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	(31.330)	(164)	(31.494)
Reducción de capital	(21)	(24.287)	-	-	-	-	-	(24.308)
Amortización de prima de emisión	-	(626.422)	626.422	-	-	-	-	-
Disminución del patrimonio neto resultante de una fusión (Véase nota 18)	-	-	(288.097)	-	-	-	-	(288.097)
Operaciones con acciones propias	-	-	1.902	1.654	-	-	-	3.556
Aplicación del resultado del ejercicio 2019	-	-	79.119	-	54.731	(133.850)	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	2.613	185.330	(206.957)	-	-	(31.330)	44	(50.300)

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

**Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
correspondientes a los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019**

**B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio anual terminado en
31 de diciembre de 2019**

(Expresado en miles euros)

	Capital escriturado	Prima de emisión	Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Otros instrumentos de patrimonio neto	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	2.404	616.269	(22.146)	(2.020)	(40.273)	(14.458)	66.253	269	606.298
Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	133.850	-	(61)	133.789
Ampliaciones de capital (nota 11 (a))	230	219.770	(3.168)	-	-	-	-	-	216.832
Operaciones con instrumentos de patrimonio (nota 11 (e))	-	-	(601.143)	-	-	-	(66.253)	-	(667.396)
Operaciones con acciones propias	-	-	154	366	-	-	-	-	520
Aplicación de las pérdidas del ejercicio 2018	-	-	-	-	(14.458)	14.458	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2019	2.634	836.039	(626.303)	(1.654)	(54.731)	133.850	-	208	290.043

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

Estados de Flujos de Efectivo
correspondientes a los ejercicios anuales terminados en
31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresado en miles euros)

	2020	2019
Flujos de efectivo de las actividades de explotación		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(41.335)	108.770
Ajustes del resultado	42.854	(84.922)
Amortización del inmovilizado	2.506	2.874
Variación de provisiones	-	1.861
Imputación de subvenciones	(162)	(151)
Ingresos financieros	(1.564)	(209.487)
Gastos financieros	42.075	120.524
Otros ingresos y gastos	(1)	(543)
Cambios en el capital corriente	86.597	(31.338)
Deudores y cuentas a cobrar	91.475	(73.218)
Otros activos corrientes	(151)	(3.080)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(28.330)	44.960
Otros activos y pasivos no corrientes	23.603	-
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(35.993)	93.109
(Pagos) de intereses	(10.272)	(111.420)
Cobros por dividendos	-	199.324
Cobros de intereses	-	5.205
Pagos de impuestos	(25.721)	-
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	52.123	85.619
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos por inversiones	(74.555)	(14.595)
Empresas del grupo y asociadas	(74.023)	(13.636)
Inmovilizado intangible	(714)	(849)
Inmovilizado material	(70)	(385)
Otros activos financieros	-	275
Entradas de efectivo por la fusión (nota 18)	252	-
Cobros por desinversiones	(1)	546.121
Empresas del grupo y asociadas	-	409.536
Inmovilizado intangible	(1)	75
Otros activos financieros	-	136.510
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(74.556)	531.526
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	(20.754)	(449.954)
Emisión de instrumentos de patrimonio	-	216.987
Amortización de instrumentos de patrimonio	(24.308)	(667.397)
Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	(5.093)	366
Compras de instrumentos de patrimonio propio	8.649	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(2)	90
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	40.730	(173.980)
Emisión		
Deudas con entidades de crédito	53.026	100.000
Deudas con empresas del grupo y asociadas	317.724	27.248
Otras deudas	96	-
Devolución y amortización de		
Deudas con entidades de crédito	(301.858)	-
Deudas con empresas del grupo y asociadas	-	(46.381)
Obligaciones y otros valores negociables	(28.258)	(254.847)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	19.976	(623.934)
Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalentes	(2.457)	(6.789)
Efectivo o equivalentes al comienzo de ejercicio	2.996	9.785
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio	539	2.996

(1) Naturaleza y actividades de la Sociedad

World Wide Web Ibercom, S.L. se constituyó como sociedad limitada el 12 de noviembre de 1997 por un período de tiempo indefinido. Con fecha 1 de julio de 2011 se transformó en sociedad anónima, manteniendo su denominación inicial.

Con fecha 3 de julio de 2014, la Sociedad cambió su denominación social por la actual de "MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A." (en adelante la Sociedad o MásMóvil). Su domicilio social radica en San Sebastián (Guipúzcoa), Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta.

Su objeto social es:

a) La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas.

b) La prestación y comercialización de todo tipo de servicios a través de red informática.

c) El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. Análisis de empresas, colaboración técnica de software y hardware. Aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. Asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. Organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales, y asesoramiento y consultoría para la explotación de empresas operadoras en telecomunicaciones y estrategia de negocio.

d) La venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes.

e) La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluyen expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión en materia de finanzas, administración fiscal y contable, cobros, pagos, gestión de la tesorería, recursos humanos y gestión del personal, servicios informáticos, compras y cualesquiera otro necesario para el buen fin del objeto social.

Las actividades que integran el objeto social también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

En la actualidad la actividad principal de la Sociedad es la prestación de servicios a otras sociedades del grupo del que es cabecera (véase nota 19 (a)). La actividad del Grupo MásMóvil comprende principalmente la prestación de servicios de telefonía fija y móvil y banda ancha.

Con fecha 14 de julio de 2017 la Sociedad hizo efectiva la exclusión de cotización de la totalidad de sus acciones en el Mercado Alternativo Bursátil – Empresas en Expansión, en el que cotizaba desde 2012, y su simultánea admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo (SIBE)). El Comité Asesor Técnico de los índices IBEX aprobó el 14 de junio de 2019 la entrada de la Sociedad en el IBEX 35. La entrada se hizo efectiva el 24 de junio de 2019.

Con fecha 1 de junio de 2020, Lorca Telecom Bidco, S.A.U (en adelante Lorca Telecom Bidco o el Grupo Lorca Telecom Bidco) presentó la solicitud ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de una oferta pública de adquisición (la OPA o la Oferta) de carácter voluntario sobre la totalidad de las acciones de MásMóvil. En el folleto se contemplaba la intención de Lorca Telecom Bidco de promover la exclusión de cotización de las acciones de MásMóvil sujeto a que la OPA alcanzase un porcentaje de aceptación mínimo del 50%.

Con fecha 7 de julio de 2020, el Consejo de Ministros autorizó la adquisición del 100% de las acciones de MásMóvil valoradas en 22,5 euros por acción, ascendiendo el importe máximo ofrecido a desembolsar a 2.963.578 miles de euros. El 29 de julio de 2020 la OPA fue autorizada por la CNMV.

El 6 de agosto de 2020, el Consejo de Administración de MásMóvil publicó su informe emitiendo una opinión favorable sobre la Oferta. La Oferta tuvo un resultado positivo al ser aceptada el 22 de septiembre de 2020 por acciones representativas del 86,41% del capital social de MásMóvil y haberse cumplido las demás condiciones impuestas, fundamentalmente autorizaciones de reguladores.

El 23 de septiembre de 2020 se lanzó una orden sostenida de compra de acciones de MásMóvil dirigida al 13,59% que no era propiedad de Lorca Telecom Bidco a esa fecha. La orden concluyó el 3 de noviembre de 2020 adquiriendo finalmente la Sociedad un 99,18% del capital social de MásMóvil.

El 30 de octubre de 2020 la CNMV acordó suspender la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de los títulos de MásMóvil con efectos del día 3 de noviembre de 2020.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2020, la Junta de Accionistas de Lorca Telecom Bidco aprobó una reducción del capital social MásMóvil Ibercom, S.A, en la cuantía de 21.607 euros mediante la amortización de 1.080.371 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas a un precio por acción amortizada de 22,5 euros, el mismo precio acordado en la OPA, por lo que dicha amortización recoge una prima de emisión por acción de 22,48 euros que supone un importe de 24.287 miles de euros. La amortización afectó a las acciones titularidad de los accionistas de MásMóvil distintos de Lorca Telecom Bidco. De esta forma, a 31 de diciembre de 2020 Lorca Telecom Bidco es el accionista único de MásMóvil.

El accionista único de Lorca Telecom Bidco es la entidad Lorca Holdco Limited, sociedad domiciliada en el Reino Unido. La sociedad dominante última es Lorca Aggregator Limited, sociedad domiciliada en Jersey. En última instancia, la Sociedad es participada indirecta y mayoritariamente por fondos y vehículos gestionados o asesorados por PEP VII-A International Ltd y PEP VIII International Ltd ("Providence"), Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited ("Cinven"), y Kohlberg Kravis Roberts & Co. L.P. ("KKR").

El Grupo Lorca Telecom Bidco presenta en España las cuentas anuales consolidadas bajo normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Tal y como se describe en la nota 8, la Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia de ello, la Sociedad es dominante de un grupo de sociedades (en adelante el Grupo) de acuerdo con la legislación vigente. La información relativa a las participaciones en empresas del Grupo se presenta en el Anexo I.

(2) Bases de Presentación

(a) Imagen fiel

Estas cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante el RD 1159/2010 y RD 602/2016, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas anuales del ejercicio 2020, que han sido formuladas el 29 de abril de 2021, serán aprobadas por el Accionista Único sin modificación alguna.

(b) Comparación de la información

Estas cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2019 aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 27 de febrero de 2020.

(c) Moneda funcional y moneda de presentación

Estas cuentas anuales se presentan en miles de euros, redondeados al millar más cercano. El euro es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

(d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La preparación de las cuentas anuales requiere la realización de estimaciones contables relevantes y la aplicación de juicios en las estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resumen a continuación los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de estas cuentas anuales:

- Deterioro en las inversiones en empresas del Grupo (nota 4(e)).
- Recuperabilidad de los créditos fiscales activados (nota 4(m)).

A pesar de que las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2020, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en cuentas anuales de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

(e) Empresa en funcionamiento

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 237.987 miles de euros. Adicionalmente, a dicha fecha la Sociedad presenta unos fondos propios negativos por importe de 50.300 miles de euros.

Sin embargo, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de empresa en funcionamiento en base a las medidas aprobadas por el Accionista Único de la Sociedad para reestablecer el desequilibrio patrimonial que consiste en la concesión de un préstamo participativo por importe de 60.000 miles de euros (véanse notas 11 y 22), sujeto al Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, modificado por la Ley 10/1996 de 18 de diciembre. De acuerdo con la legislación vigente, los préstamos participativos constituyen un pasivo para la Sociedad, pero tendrán la consideración de patrimonio contable a los efectos de no incurrir en los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades contemplados en los artículos 327 y 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A su vez, la Sociedad cuenta con el apoyo financiero expreso de Xfera Móviles, S.A.U., sociedad del Grupo al que pertenece la Sociedad, en su condición de centralizadora de tesorería del Grupo, otorgando el apoyo financiero y los flujos de caja necesarios para atender sus obligaciones actuales y futuras, por lo que se considera que no existe ningún factor de duda sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

(3) Aplicación de Resultados

La aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, aprobado por la Junta General de Accionistas el 8 de julio de 2020, fue la siguiente:

	<u>Euros</u>
Bases de reparto	
Resultado del ejercicio	133.849.615,58
Aplicación	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	54.730.576,63
Reserva legal	407.658,26
Reserva voluntaria	<u>78.711.380,69</u>
	<u>133.849.615,58</u>

Los Administradores de la Sociedad proponen al Accionista Único la aplicación de las pérdidas obtenidas en el ejercicio 2020, por importe de 31.329.859,42 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores.

(4) Normas de Registro y Valoración

(a) Inmovilizado intangible

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. La capitalización del coste de producción se realiza a través del epígrafe “Trabajos efectuados por la empresa para su activo” de la cuenta de pérdidas y ganancias. El inmovilizado intangible se presenta en el balance por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones.

Los anticipos a cuenta de inmovilizado se reconocen inicialmente por su coste. En ejercicios posteriores, y siempre que el periodo que medie entre el pago y la recepción del activo exceda de un año, los anticipos devengan intereses al tipo incremental del proveedor.

(i) Desarrollo

La Sociedad procede a capitalizar los gastos de desarrollo incurridos en proyectos específicos e individualizados para cada actividad cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Se puede valorar de forma fiable el desembolso atribuible a la realización del proyecto.
- La asignación, imputación y distribución temporal de los costes del proyecto están claramente establecidas.
- Existen motivos fundados de éxito técnico en la realización del proyecto, tanto para el caso de explotación directa, como para el de la venta a un tercero del resultado del proyecto una vez concluido, si existe mercado.
- La rentabilidad económica-comercial del proyecto está razonablemente asegurada.
- La financiación para completar la realización de este, la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos o de otro tipo para completar el proyecto y para utilizar o vender el activo intangible están razonablemente aseguradas.
- Existe una intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.

Los gastos de desarrollo se amortizan linealmente desde la fecha de terminación de los proyectos.

(iii) Patentes, licencias, marcas y similares

Corresponde al coste de adquisición y a los gastos incurridos en el registro de diversas marcas comerciales.

(iii) Aplicaciones informáticas

Las aplicaciones informáticas adquiridas y las elaboradas por la Sociedad se reconocen en la medida que cumplen las condiciones expuestas para los gastos de desarrollo. Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.

(iv) Otro inmovilizado intangible

Otro inmovilizado corresponde al precio pagado en la adquisición de determinadas carteras de clientes que han sido integradas posteriormente en la Sociedad.

(v) Costes posteriores

Los costes posteriores incurridos en el inmovilizado intangible se registran como gasto, salvo que aumenten los beneficios económicos futuros esperados de los activos.

(vi) Vida útil y amortizaciones

La amortización de los inmovilizados intangibles se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil mediante la aplicación de los siguientes criterios:

	Método de amortización	Años de vida útil estimada
Desarrollo	Lineal	4
Otro inmovilizado intangible	Lineal	5
Aplicaciones informáticas	Lineal	3 - 5
Patentes, licencias, marcas y similares	Lineal	4

A estos efectos se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos, en caso de ser aplicable, su valor residual.

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

(vii) Deterioro del valor del inmovilizado

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado (c) Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación.

(b) Inmovilizado material

(i) Reconocimiento inicial

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición o por su coste de producción. El inmovilizado material se presenta en el balance por su valor de coste, minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas. La capitalización del coste de producción se realiza a través del epígrafe “Trabajos efectuados por la empresa para su activo” de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los ingresos accesorios obtenidos durante el periodo de pruebas y puesta en marcha se reconocen como una minoración de los costes incurridos.

El inmovilizado material se presenta en el balance por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

(ii) Amortizaciones

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza distribuyendo su importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. A estos efectos se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos su valor residual. La Sociedad determina el gasto de amortización de forma independiente para cada componente que tenga un coste significativo con relación al coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se determina mediante la aplicación de los criterios que se mencionan a continuación:

	<u>Método de amortización</u>	<u>Años de vida útil estimada</u>
Construcciones	Lineal	30
Instalaciones técnicas, equipamiento de red	Lineal	5 - 35
Otras instalaciones técnicas, utillaje y mobiliario	Lineal	5 - 10
Otro inmovilizado	Lineal	5

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

(iii) Costes posteriores

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en resultados a medida que se incurren.

(c) Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización

La Sociedad sigue el criterio de evaluar la existencia de indicios que pudieran poner de manifiesto el potencial deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación, al objeto de comprobar si el valor contable de los mencionados activos excede de su valor recuperable, entendido como el mayor entre el valor razonable menos costes de venta y su valor en uso.

Asimismo, y con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro de valor, la Sociedad comprueba, al menos con una periodicidad anual, el potencial deterioro del valor que pudiera afectar a los inmovilizados intangibles que todavía no estén en condiciones de uso.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por otra parte, si la Sociedad tiene dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial de los proyectos de investigación y desarrollo en curso, los importes registrados en el balance se reconocen directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado intangible de la cuenta de pérdidas y ganancias, no siendo reversibles.

(d) Arrendamientos

(i) Contabilidad del arrendatario

La Sociedad tiene cedido el derecho de uso de determinados activos bajo contratos de arrendamiento.

Los arrendamientos en los que el contrato transfiere a la Sociedad sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos se clasifican como arrendamientos financieros y, en caso contrario, como arrendamientos operativos. Los arrendamientos de la Sociedad son operativos y las cuotas se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo de arrendamiento.

La Sociedad evalúa el fondo económico de los contratos al objeto de determinar la existencia de arrendamientos implícitos. Un contrato es o contiene un arrendamiento si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de un activo o activos específicos. En estos casos, la Sociedad separa al inicio del contrato, en función de sus valores razonables, los pagos y contraprestaciones relativos al arrendamiento de los correspondientes al resto de elementos incorporados en el acuerdo. Los pagos relativos al arrendamiento se registran mediante la aplicación de los criterios a los que se hace referencia en este apartado.

(e) Instrumentos financieros

(i) Reconocimiento

La Sociedad reconoce un instrumento financiero cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Los instrumentos de deuda se reconocen desde la fecha que surge el derecho legal a recibir, o la obligación legal de pagar, efectivo. Los pasivos financieros se reconocen en la fecha de contratación.

(ii) Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Sociedad en el momento de su reconocimiento inicial.

(iii) Principios de compensación

Un activo y un pasivo financieros son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(iv) Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(v) Inversiones en empresas del Grupo

Se consideran empresas del Grupo aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes, ejerce control según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

El control es el poder para dirigir la política financiera y de explotación de una empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades considerándose, a estos efectos, los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles al cierre del ejercicio contable en poder de la Sociedad o de terceros.

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo para las inversiones en asociadas y multigrupo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

El importe de la contraprestación adicional cuyo desembolso depende de hechos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, se reconoce por su valor razonable en la fecha de adquisición.

La contraprestación contingente se clasifica de acuerdo con las condiciones contractuales subyacentes como un pasivo financiero, instrumento de patrimonio o provisión. En la medida en que las variaciones posteriores del valor razonable de un pasivo financiero no se correspondan con un ajuste del periodo de valoración, se reconocen en resultados o ingresos y gastos reconocidos.

Aportaciones no dinerarias de un negocio a empresas del Grupo

Las aportaciones no dinerarias de un negocio a empresas del Grupo se valoran por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados por el que figuran en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación. A estos efectos, las participaciones en el patrimonio neto que otorguen el control sobre una empresa que constituye un negocio también tienen esta calificación. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se reconoce en reservas.

(vi) Intereses

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

(vii) Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido, y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

(viii) Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Inversiones en empresas del Grupo

El cálculo del deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costes de venta.

En este sentido, el valor en uso se calcula en función de la participación de la Sociedad en el valor actual de los flujos de efectivo estimados de las actividades ordinarias y de la enajenación final o de los flujos estimados que se espera recibir del reparto de dividendos y de la enajenación final de la inversión.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor en la medida en que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

(ix) Pasivos financieros

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de estos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(f) Instrumentos de patrimonio propio en poder de la Sociedad (Acciones Propias)

Las ampliaciones de capital se reconocen en fondos propios siempre que la inscripción en el Registro Mercantil se haya producido con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales. En caso contrario se presentan en el epígrafe Deudas a corto plazo del balance.

La adquisición por la Sociedad de instrumentos de patrimonio propio se presenta por el coste de adquisición de forma separada como una minoración de los fondos propios del balance. En las transacciones realizadas con instrumentos de patrimonio propio no se reconoce ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La amortización posterior de los instrumentos da lugar a una reducción de capital por el importe del nominal de dichas acciones, y la diferencia positiva o negativa entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones se carga o abona a cuentas de reservas.

Los costes de transacción relacionados con instrumentos de patrimonio propio se registran como una minoración de las reservas, una vez considerado cualquier efecto fiscal.

(g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

(h) Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan como ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables sobre la recepción de estas.

En ejercicios posteriores las subvenciones, donaciones y legados se imputan a resultados atendiendo a su finalidad.

Las subvenciones de capital se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas o, en su caso, cuando se produzca la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de estos.

Las subvenciones que se conceden para financiar gastos específicos se imputan a ingresos en el ejercicio en que se devengan los gastos financiados.

Los pasivos financieros que incorporan ayudas implícitas en forma de la aplicación de tipos de interés por debajo de mercado se reconocen en el momento inicial por su valor razonable. La diferencia entre dicho valor, ajustado en su caso por los costes de emisión del pasivo financiero, y el importe recibido se registra como una subvención oficial atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida.

(i) Provisiones

(i) Criterios generales

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado, es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

(j) Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de estos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de estos.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se vayan a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

(i) Prestación de servicios

Los ingresos por operaciones realizadas por la Sociedad están relacionados con servicios de telefonía fija, telefonía móvil, internet de banda ancha, complementados con los servicios de “trading” a clientes Wholesale.

Los ingresos relacionados con telefonía fija y móvil se reconocen como ingreso cuando se produce la prestación de los correspondientes servicios.

Los ingresos relacionados con el cobro de tarifas fijas con duraciones establecidas se reconocen como ingresos de forma lineal durante el periodo establecido en los contratos.

Los cargos periódicos relacionados con la utilización de la red (servicios de telefonía, internet) se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de duración de los contratos.

En el caso de cobros anticipados por los servicios de telefonía móvil prepago, el importe pendiente de utilización se registra en cuentas de pasivo hasta que tenga lugar un consumo o la cancelación de las obligaciones contractuales.

(ii) Ingresos financieros derivados de actividades holding

Siguiendo lo establecido por la normativa en vigor, la Sociedad presenta los ingresos financieros derivados de actividades de financiación que presta a las sociedades del Grupo, así como los dividendos que recibe de sus sociedades participadas, como parte del importe neto de la cifra de negocio.

Dichos ingresos por intereses se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método de interés efectivo. Estos ingresos provenientes de empresas del Grupo, al estar relacionados con la actividad ordinaria de la Sociedad, se reflejan bajo el epígrafe de Importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(k) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

La Sociedad reconoce los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones en el momento de la obtención de dichos bienes o cuando se reciben los servicios. Si los bienes o servicios se reciben en una transacción con pagos basados en acciones que se liquidan en instrumentos de patrimonio se reconoce un incremento de patrimonio neto, mientras que si se liquidan en efectivo se reconoce un pasivo, con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias o en el activo del balance.

La Sociedad reconoce las transacciones con pagos basados en acciones liquidadas mediante instrumentos de patrimonio de la Sociedad, así como el correspondiente incremento de patrimonio neto relacionado con las mismas, por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que dicho valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad, en cuyo caso el valor se determina por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.

Las entregas de instrumentos de patrimonio en contraprestación de los servicios prestados por los empleados de la Sociedad o terceros que suministran servicios similares se valoran por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.

(l) Pagos a empleados basados en acciones

(i) Pagos a empleados basados en acciones liquidados mediante la emisión de acciones

Los pagos a empleados mediante la emisión de instrumentos de patrimonio se registran mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Si los instrumentos de patrimonio concedidos se convierten en irrevocables de forma inmediata en el momento de la concesión, los servicios recibidos se reconocen con cargo a resultados con el consiguiente aumento de patrimonio neto;
- Si los instrumentos de patrimonio concedidos se convierten en irrevocables cuando los empleados completan un determinado periodo de servicio, los servicios recibidos se reconocen durante el periodo de irrevocabilidad con abono a cuentas de patrimonio neto.

La Sociedad determina el valor razonable de los instrumentos concedidos a los empleados en la fecha de concesión.

Las condiciones de mercado y otras condiciones no determinantes de la irrevocabilidad se consideran en la valoración del valor razonable del instrumento.

El resto de las condiciones para la irrevocabilidad se consideran ajustando el número de instrumentos de patrimonio incluidos en la determinación del importe de la transacción, de forma que finalmente el importe reconocido por los servicios recibidos se base en el número de instrumentos de patrimonio que eventualmente se van a consolidar. En consecuencia, la Sociedad reconoce el importe por los servicios recibidos durante el periodo para la irrevocabilidad en base a la mejor estimación del número de instrumentos que se van a consolidar, y dicha estimación se revisa en función de los derechos que se espera que consoliden.

(ii) Pagos a empleados basados en acciones liquidadas en efectivo

En las transacciones con pagos basados en acciones que se cancelan mediante liquidación en efectivo, la Sociedad valora los servicios o bienes adquiridos y el pasivo correspondiente a la obligación de liquidación del pago basado en acciones en efectivo por el valor razonable de dicho pasivo, y reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los servicios recibidos durante el periodo para la irrevocabilidad en base a la mejor estimación del número de instrumentos que se van a consolidar, revisando dicha estimación en función de los derechos que se espera se consoliden. Por lo tanto, las condiciones de desempeño para la irrevocabilidad que no sean de mercado no se consideran en la estimación del valor razonable del pasivo.

El valor razonable del pasivo se recalcula en cada fecha de cierre hasta la fecha en la que tiene lugar la cancelación de este, reconociéndose los cambios de valor en resultados. Para determinar el valor razonable del pasivo, la Sociedad aplica los mismos criterios que los indicados previamente para los pagos liquidados en instrumentos de patrimonio. Los servicios recibidos o los bienes adquiridos y el pasivo a pagar se reconocen durante el periodo de irrevocabilidad o inmediatamente si los derechos se convierten en irrevocables inmediatamente. La Sociedad sólo reconoce como gastos de personal el importe devengado de acuerdo con las condiciones de irrevocabilidad del valor razonable del pago en la fecha de concesión, y el importe residual devengado se reconoce como un gasto o ingreso financiero.

(m) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se haya reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente contra patrimonio neto.

La Sociedad tributa en régimen de consolidación fiscal con las sociedades Xfera Móviles, S.A.U., Xtra Telecom, S.A.U., Embou Nuevas Tecnologías, S.L.U., MásMóvil Broadband, S.A.U., Pepeworld, S.L.U., Pepe Mobile, S.L.U., Pepe Energy, S.L. y The Bymóvil Spain, S.L.U., siendo la sociedad dominante del grupo fiscal.

El gasto devengado por impuesto sobre sociedades de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tributación individual, los siguientes:

- Las diferencias temporarias y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo, derivadas del proceso de determinación de la base imponible consolidada.

- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada. A estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputan a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.

Las diferencias temporarias derivadas de las eliminaciones de resultados entre las empresas del grupo fiscal se reconocen en la sociedad que ha generado el resultado y se valoran por el tipo impositivo aplicable a la misma.

Por la parte de los resultados fiscales negativos procedentes de algunas de las sociedades del grupo fiscal que han sido compensados por el resto de las sociedades del grupo fiscal, surge un crédito y débito recíproco entre las sociedades a las que corresponden y las sociedades que lo compensan. En caso de que exista un resultado fiscal negativo que no pueda ser compensado por el resto de las sociedades del grupo fiscal, estos créditos fiscales por pérdidas compensables son reconocidos como activos por impuesto diferido, considerando para su recuperación al grupo fiscal como sujeto pasivo.

La Sociedad, como dominante del grupo fiscal, registra el importe total a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a Créditos (Deudas) con empresas del grupo y asociadas.

El importe de la deuda (crédito) correspondiente a las sociedades dependientes se registra con abono (cargo) a Deudas (Créditos) con empresas del grupo y asociadas.

(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y que en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

(ii) Reconocimiento de activos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los activos por impuestos diferidos siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente.

Salvo prueba en contrario, no se considera probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras cuando se prevea que su recuperación futura se va a producir en un plazo superior a los diez años contados desde la fecha de cierre del ejercicio, al margen de cuál sea la naturaleza del activo por impuesto diferido o, en el caso de tratarse de créditos derivados de deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar fiscalmente por insuficiencia de cuota, cuando habiéndose producido la actividad u obtenido el rendimiento que origine el derecho a la deducción o bonificación, existan dudas razonables sobre el cumplimiento de los requisitos para hacerlas efectivas.

La Sociedad sólo reconoce los activos por impuestos diferido derivados de pérdidas fiscales compensables, en la medida que sea probable que se vayan a obtener ganancias fiscales futuras que permitan compensarlos en un plazo no superior al establecido por la legislación fiscal aplicable, con el límite máximo de diez años, salvo prueba de que sea probable su recuperación en un plazo superior, cuando la legislación fiscal permita compensarlos en un plazo superior o no establezca límites temporales a su compensación.

Por el contrario se considera probable que la Sociedad dispone de ganancias fiscales suficientes para recuperar los activos por impuesto diferido siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas al mismo sujeto pasivo, cuya reversión se espere en el mismo ejercicio fiscal en el que se prevea reviertan las diferencias temporarias deducibles o en ejercicios en los que una pérdida fiscal, surgida por una diferencia temporaria deducible, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido que no han sido objeto de reconocimiento por exceder del plazo de recuperación de los diez años, a medida que el plazo de reversión futura no excede de los diez años contados desde la fecha del cierre del ejercicio, o cuando existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

(iv) Compensación y clasificación

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre beneficios si existe un derecho legal a su compensación frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las cantidades que resulten por su importe neto, o bien realizar los activos y liquidar los pasivos de forma simultánea.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

(n) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que se esperan realizar o liquidar dentro del periodo de doce meses posteriores a la fecha de cierre.

(o) Medioambiente

Los gastos derivados de las actividades medioambientales, en su caso, se reconocen como Otros gastos de explotación en el ejercicio en el que se incurren.

Los elementos del inmovilizado material adquiridos, en su caso, con el objeto de ser utilizados de forma duradera en su actividad y cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se reconocen como activos mediante la aplicación de criterios de valoración, presentación y desglose consistentes con los que se mencionan en el apartado (b) Inmovilizado material.

(p) Transacciones entre empresas del Grupo

Las transacciones entre empresas del Grupo se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

(q) Combinación de negocios

Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo se registran conforme con lo establecido para las transacciones entre partes vinculadas (véase nota 4 (p)).

En el caso de combinaciones de negocios originadas como consecuencia de la adquisición de acciones o participaciones en el capital de una empresa, la Sociedad reconoce la inversión conforme con lo establecido para las inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, multigrupo y asociadas (véase nota 4 (e)).

Las operaciones de fusión o escisión distintas de las anteriores, y las combinaciones de negocios surgidas de la adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios, se registran de acuerdo con el método de adquisición.

La fecha de adquisición es aquella en la que la Sociedad obtiene el control del negocio adquirido.

El coste de la combinación de negocios se determina en la fecha de adquisición por la suma de los valores razonables de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos, los instrumentos de patrimonio neto emitidos y cualquier contraprestación contingente que dependa de hechos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones a cambio del control del negocio adquirido. El coste de la combinación de negocios excluye cualquier desembolso que no forma parte del intercambio por el negocio adquirido. Los costes relacionados con la adquisición se reconocen como gasto a medida que se incurren.

Los activos y pasivos asumidos se clasifican y designan para su valoración posterior sobre la base de los acuerdos contractuales, condiciones económicas, políticas contables y de explotación y otras condiciones existentes en la fecha de adquisición, excepto los contratos de arrendamiento.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

En los casos en los que el negocio adquirido tiene suscritos diversos contratos de arrendamiento operativo de inmovilizado con terceros, la Sociedad evalúa en la fecha de adquisición si las condiciones de dichos contratos son favorables o desfavorables respecto a las condiciones de mercado. La Sociedad reconoce un inmovilizado intangible si son favorables y un pasivo no financiero si son desfavorables.

El exceso existente entre el coste de la combinación de negocios y el importe neto de los activos adquiridos y pasivos asumidos se registra como fondo de comercio.

(5) Inmovilizado Intangible

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el Inmovilizado intangible han sido los siguientes:

	Miles de Euros				
	2020				
	Desarrollo	Patentes, licencias, marcas y similares	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado intangible	Total
Coste al 31 de diciembre de 2019	7.293	62	6.251	609	14.215
Altas	-	-	714	-	714
Coste al 31 de diciembre de 2020	7.293	62	6.965	609	14.929
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2019	(7.003)	(55)	(3.610)	(475)	(11.143)
Amortizaciones	(290)	(7)	(1.147)	(131)	(1.575)
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2020	(7.293)	(62)	(4.757)	(606)	(12.718)
Valor neto contable al 31 de diciembre de 2020	-	-	2.208	3	2.211

	Miles de Euros				
	2019				
	Desarrollo	Patentes, licencias, marcas y similares	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado intangible	Total
Coste al 31 de diciembre de 2018	7.281	189	6.250	608	14.328
Altas	12	0	836	1	849
Bajas	-	0	(835)	-	(835)
Traspasos (nota 6)	-	(127)	-	-	(127)
Coste al 31 de diciembre de 2019	7.293	62	6.251	609	14.215
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2018	(6.391)	(49)	(3.161)	(322)	(9.923)
Amortizaciones	(612)	(12)	(1.208)	(153)	(1.985)
Bajas	-	-	759	-	759
Traspasos (nota 6)	-	6	-	-	6
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2018	(7.003)	(55)	(3.610)	(475)	(11.143)
Valor neto contable al 31 de diciembre de 2019	290	7	2.641	134	3.072

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.**31 de diciembre de 2020**

Las altas de aplicaciones informáticas en los ejercicios 2020 y 2019 corresponden principalmente al desarrollo de soluciones informáticas para la prestación de servicios a los clientes de las compañías del Grupo, en particular en materia de oferta convergente, facturación y otros.

El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y todavía en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Desarrollo	7.293	6.134
Patentes, licencias, marcas y similares	61	32
Aplicaciones informáticas	318	5
Otros activos intangibles	578	-
	8.250	6.171

(6) Inmovilizado Material

La composición y los movimientos habidos en las cuentas incluidas en el Inmovilizado material han sido los siguientes:

	Miles de Euros			
	2020			
	Terrenos y construcciones	Otro inmovilizado	Inmovilizado en curso	Total
Coste al 31 de diciembre de 2019	781	6.382	173	7.336
Altas	-	70	-	70
Traspasos	-	173	(173)	-
Coste al 31 de diciembre de 2019	781	6.625	-	7.406
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2019	(227)	(2.826)	-	(3.053)
Amortizaciones	(19)	(912)	-	(931)
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2020	(246)	(3.738)	-	(3.984)
Valor neto contable al 31 de diciembre de 2020	535	2.887	-	3.422

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

Miles de Euros

	2019			Total
	Terrenos y construcciones	Otro inmovilizado	Inmovilizado en curso	
Coste al 31 de diciembre de 2018	781	6.019	56	6.856
Altas	-	268	173	441
Bajas	-	(33)	-	(33)
Trasposos	-	128	(56)	72
Coste al 31 de diciembre de 2019	781	6.382	173	7.336
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2018	(208)	(1.982)	-	(2.190)
Amortizaciones	(19)	(870)	-	(889)
Bajas	-	32	-	32
Trasposos (nota 5)	-	(6)	-	(6)
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2019	(227)	(2.826)	-	(3.053)
Valor neto contable al 31 de diciembre de 2019	554	3.556	173	4.283

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y todavía en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Otro Inmovilizado	531	527
	531	527

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 los terrenos y construcciones en los que la Sociedad realiza su actividad están hipotecados en garantía de determinados préstamos con entidades de crédito (véase nota 13 (b)).

La Sociedad tiene contratadas pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

(7) Política y Gestión de Riesgos

(a) Factores de riesgo financiero

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa de gestión del riesgo global de la Sociedad y del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad y del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección Financiera del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. La Dirección Financiera identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas de la Sociedad. El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez e inversión del excedente de liquidez.

(i) Riesgo de crédito

La Sociedad no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito, manteniendo una parte relevante de sus saldos por deudas comerciales y cuentas a cobrar con empresas del Grupo. La Sociedad tiene políticas para asegurar que las ventas se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes, la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado, implica un elevado grado de estimación. En relación con la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

(ii) Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección Financiera de la Sociedad tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito contratadas.

(iii) Riesgo de deuda

Las inversiones en activos fijos y en la adquisición de compañías en los últimos dos años han sido financiadas de forma general con una combinación de recursos propios y recursos ajenos.

La Sociedad cuenta con capacidad, con sujeción a determinados límites marcados por su apalancamiento financiero actual (véase nota 13), para acceder a nuevas líneas de financiación.

(iv) Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés de la Sociedad surge principalmente de los préstamos con entidades de crédito. Estos préstamos están emitidos a tipos variables y exponen a la Sociedad al riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo futuros.

Una subida de los tipos de referencia, en este caso el Euribor, podría encarecer el coste de la financiación de la Sociedad y detraer, de esta forma, recursos procedentes de su actividad destinados a otros fines. La política actual de la Sociedad es mantener un nivel de apalancamiento bajo a tipos variables.

(8) Inversiones en Instrumentos de Patrimonio de Empresas del Grupo y Asociadas

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del Grupo y asociadas, tanto a 31 de diciembre de 2020 como 2019, es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
	No corriente	No corriente
Empresas del Grupo		
Participación en MásMóvil Phone & Internet, S.A.U.	-	343.960
Participación en Xfera Móviles, S.A.	357.355	-
Entidades asociadas		
Participación en Cabonitel, S.A.	13.437	13.636
	370.792	357.596

(a) Participaciones en Empresas del Grupo

La información relativa a las participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre se presenta en Anexo I.

Ninguna de las empresas del Grupo en las que la Sociedad tiene participación cotiza en Bolsa.

El movimiento de las participaciones en empresas del Grupo es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2020	2019
	No corriente	No corriente
Saldo a 1 de enero	343.960	753.496
Altas	357.355	-
Xfera Moviles S.A.	357.355	-
Reducciones	(343.960)	(409.536)
MásMóvil Phone & Internet, S.A.U.	(343.960)	(409.536)
Saldo a 31 de diciembre	357.355	343.960

En diciembre de 2020, la Sociedad culminó el proceso de fusión por absorción de las entidades dependientes MásMóvil Phone & Internet, S.A.U y MásMóvil Holdphone, S.A.U con efecto 1 de enero de 2020 (véase nota 18).

Producto de dicho proceso de fusión con MásMóvil Holdphone, S.A.U (accionista único a fecha de fusión de Xfera Móviles S.A.U), la Sociedad ha adquirido el 100% de las acciones de Xfera Móviles S.A.U. por un valor neto contable de 357.355 miles de euros.

Con fecha 29 de abril de 2019, los Administradores de la Sociedad, dentro del proceso de cancelación de la deuda convertible con PLT VII Holdco S.à.r.l. ("Providence") (véase nota 11 (e)), aprobaron las siguientes transacciones:

- El pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2019 por parte de su sociedad dependiente MásMóvil Phone & Internet, S.A. por importe total de 76.147 miles de euros (véase nota 19 (a));
- La devolución de aportaciones de socios por importe de 131.858 miles de euros; y
- La devolución de aportaciones con cargo a la prima de emisión de la sociedad dependiente por importe de 52.445 miles de euros.

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2019 los Administradores de la Sociedad, y en mismo proceso de cancelación de la deuda convertible con Providence, aprobaron las siguientes transacciones:

- El pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2019, por parte de su sociedad dependiente MásMóvil Phone & Internet, S.A. por importe 123.177 miles de euros (véase nota 19 (a)); y
- La devolución de aportaciones de socios por importe de 225.233 miles de euros, que la Sociedad ha registrado reduciendo su inversión en MásMóvil Phone & Internet S.A.

La devolución de aportaciones de socios y de prima de emisión fue registrada por la Sociedad como una reducción de su inversión en MásMóvil Phone & Internet S.A.U.

(b). Participaciones en empresas asociadas

Al 31 de diciembre de 2020, la Sociedad tiene una participación del 49,9% sobre Cabonitel, S.A. (Cabonitel) por importe de 13.437 miles de euros. El porcentaje de participación restante del 50,01% es propiedad de la entidad vinculada GAEA Inversión SCR, S.A. (GAEA). Cabonitel es una sociedad portuguesa propietaria del operador de telecomunicaciones portugués Nowo Communications S.A. (NOWO), que a su vez es propietario del 100% de Winreason, S.A., sociedad holding y accionista único, de manera indirecta, de Onitelecom Infocomunicações, S.A. (ONI).

Con fecha 17 de noviembre de 2020 se firmó un acuerdo entre la Sociedad y GAEA por el cual GAEA concedió una opción de compra a favor de la Sociedad sobre las acciones de Cabonitel de su propiedad representativas del 6,66% del capital social, y la Sociedad ha concedido a GAEA una opción de venta sobre dichas acciones. El otorgamiento de ambas opciones se realizó de forma gratuita, sin precio o prima alguna, sin perjuicio de los precios pactados sobre las acciones tras el ejercicio de dichas opciones que se indican en el acuerdo. Sujeto al cumplimiento de las condiciones que se mencionan más abajo, la Sociedad podrá ejercer dicha opción de compra en cualquier momento desde la fecha del citado acuerdo y por un plazo de doce meses. GAEA podrá ejercitar la opción de venta por un plazo de siete días siguientes a la fecha en que termine el plazo de ejercicio de la opción de compra por parte de la Sociedad.

Asimismo, e independientemente del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2020 se firmó un acuerdo entre la Sociedad y GAEA por el cual GAEA concede una opción de compra a favor de la Sociedad sobre las acciones de Cabonitel de su propiedad representativas del 43,34% del capital social, y la Sociedad ha concede a GAEA una opción de venta sobre dichas acciones. El otorgamiento de ambas opciones se realizó de forma gratuita, sin precio o prima alguna, sin perjuicio de los precios pactados sobre las acciones tras el ejercicio de dichas opciones que se indican en el acuerdo. Sujeto al cumplimiento de las condiciones que se mencionan más abajo, la Sociedad podrá ejercer dicha opción de compra en cualquier momento desde el 20 de septiembre de 2021 y por un plazo de doce meses. GAEA podrá ejercitar la opción de venta por un plazo de treinta días solo en el caso de que la Sociedad no hubiera ejercido su opción de compra dentro de los primeros quince días del plazo de ejercicio de esta.

El ejercicio de las opciones de compra y de venta mencionadas en los dos párrafos anteriores está condicionado a su autorización por parte de la Autoridad de la Competencia en Portugal. Por tanto, considerando que las condiciones para el ejercicio de las opciones de compra y venta citadas anteriormente no se cumplen al cierre del ejercicio, los Administradores de la Sociedad han concluido que en dicha fecha las opciones no otorgan a la Sociedad el control de Cabonitel y, por tanto, la opción es un instrumento financiero derivado que se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Al 31 de diciembre de 2020, el valor razonable de este instrumento es cero.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, se firmó un acuerdo marco entre la Sociedad, GAEA, Cabonitel y NOWO, y con fecha 26 de noviembre de 2020 se firmó una adenda a dicho acuerdo marco para la realización de determinadas transacciones de venta de activos y sociedades dependientes del Grupo Cabonitel. Durante el primer trimestre de 2021 se han materializado una serie de acuerdos en virtud de los cuales (i) NOWO ha adquirido AlterLinks - Infraestructuras de Comunicações, S.A., sociedad de nueva creación perteneciente al grupo Cabonitel, propietaria de una infraestructura de red troncal y (ii) GAEA ha adquirido el 100% de las acciones de Winreason, S.A. y, en consecuencia, las operaciones del negocio de ONI. Estas transacciones estaban sujetas a la aprobación por parte de la Autoridad Nacional de la Competencia (ANACOM) en Portugal, la cual se obtuvo en enero de 2021.

(9) Activos Financieros por Categorías

(a) Clasificación de los activos financieros por categorías

La clasificación de los activos financieros, distintos de las inversiones en empresas del Grupo y asociadas (véase nota 8), por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable al 31 de diciembre es la siguiente:

	Miles de Euros			
	2020			
	No corriente		Corriente	
	A coste amortizado o coste (*)		A coste amortizado o coste (*)	
	Valor contable	Total	Valor contable	Total
<i>Activos financieros con terceros</i>				
Clientes por ventas y prestación de servicios	-	-	1.617	1.617
Depósitos y fianzas	-	-	23	23
Total	-	-	1.640	1.640
<i>Inversiones en empresas del Grupo y Asociadas</i>				
Créditos	74.551	74.551	6.094	6.094
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-	-	13.501	13.501
Total	74.551	74.551	19.595	19.595
Total activos financieros	74.551	74.551	21.235	21.235

(*) El valor razonable no difiere significativamente del valor contable.

	Miles de Euros			
	2019			
	No corriente		Corriente	
	A coste amortizado o coste (*)		A coste amortizado o coste (*)	
	Valor contable	Total	Valor contable	Total
<i>Inversiones financieras a largo plazo</i>				
Clientes por ventas y prestación de servicios	-	-	1.000	1.000
Total	-	-	1.000	1.000
<i>Inversiones en empresas del Grupo y Asociadas</i>				
Créditos	-	-	61.087	61.087
Otros activos financieros	-	-	24	24
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-	-	46.341	46.341
Total	-	-	107.452	107.452
Total activos financieros	-	-	108.452	108.452

(*) El valor razonable no difiere significativamente del valor contable.

Las principales categorías de activos financieros mantenidos por la Sociedad son las correspondientes a partidas a cobrar relacionadas con la prestación de servicios que constituyen su actividad principal. El valor en libros de los activos financieros registrados en el balance a coste o coste amortizado no presenta diferencias significativas respecto al valor razonable de los mismos.

(b) Pérdidas y ganancias netas por categoría de activos financieros

Las pérdidas y ganancias netas por categoría de activos financieros registrados como tales en la cuenta de pérdidas y ganancias han ascendido a 6 miles de euros (4.055 miles de euros durante el ejercicio de 2019). Asimismo, durante el ejercicio 2020 se han devengado ingresos de carácter financiero que han sido clasificados dentro del importe neto de la cifra de negocios por importe de 1.564 miles de euros (205.432 miles de euros durante el ejercicio 2019) devengados por préstamos y partidas a cobrar a empresas del Grupo (véase nota 20 (a)).

(10) Inversiones Financieras y Deudores Comerciales

(a) Créditos a empresas

Su detalle es como sigue:

	Miles de Euros			
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Grupo				
Créditos	74.551	6.094	-	61.087
Total	74.551	6.094	-	61.087

Los créditos corrientes a 31 de diciembre de 2020 y 2019 corresponden a saldos a cobrar a empresas del Grupo (véanse notas 16 y 19 (a)).

A 31 de diciembre de 2020 el detalle de los créditos no corrientes, incluidos los intereses devengados, es el siguiente:

	Moneda	Tipo de interés efectivo	Tipo de interés	Vencimiento	No corriente
Empresas del Grupo					
Pepe Energy S.L.	EUR	0,50%	FIJO	2027	526
Xfera Móviles, S.A.	EUR	Euribor + 2,5%	VARIABLE	2023	74.025
					74.551

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

El 30 de enero de 2020, la Sociedad otorgó a su participada Xfera Móviles, S.A.U. un crédito por importe de 41.000 miles de euros, que se fue ampliando durante el ejercicio, mediante sucesivas adendas por un importe neto adicional de 31.550 miles de euros. El crédito tiene vencimiento en 2023 y devenga un tipo de interés variable de Euribor + 2,50. Al 31 de diciembre de 2020 el crédito había devengado intereses por 1.474 miles de euros.

En mayo de 2019, y en contexto de los fondos recibidos de las sociedades dependientes para la cancelación de la deuda convertible con Providence (véase nota 11(e)), se cancelaron los créditos con MásMóvil Holdphone, S.A.U. y MásMóvil Phone & Internet, S.A.U. por importes de 45.933 miles de euros y 95.382 miles de euros, respectivamente, representando éstos el nominal de los créditos concedidos a dichas sociedades del Grupo más los intereses devengados hasta entonces.

Al cierre del ejercicio 2020, el epígrafe de deudas con empresas del Grupo a largo plazo incluye un préstamo participativo concedido por la sociedad del Grupo, MásMóvil Holdphone, S.A.U., fusionada por la Sociedad durante el ejercicio (véase nota 18) por un principal de 524 miles de euros el cual devenga un tipo de interés en función de sus resultados y vence el 31 de diciembre de 2027.

(b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar al 31 de diciembre es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
	Corriente	Corriente
<i>Grupo</i>		
Cientes (Nota 19)	13.501	46.341
<i>No vinculadas</i>		
Cientes por ventas y prestación de servicios	1.794	1.142
Otros créditos con las Administraciones Públicas (Nota 16)	6.641	10.882
Correcciones valorativas por deterioro	(177)	(142)
Total	21.759	58.223

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente (en miles de euros):

	2020	2019
	Total	Total
<i>Corriente</i>		
Saldo al 1 de enero	(142)	(372)
Dotaciones (Nota 20)	-	(141)
Aplicaciones	(35)	371
Saldo al 31 de diciembre	(177)	(142)

(11) Fondos Propios

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

Con fecha 26 de marzo de 2021, la sociedad del Grupo al que pertenece la Sociedad, Xfera Móviles, S.A.U. ha concedido un préstamo participativo por importe de 60.000 miles de euros (véanse notas 2 (e) y 22). De acuerdo con la legislación vigente, los préstamos participativos constituyen un pasivo para la Sociedad, pero tendrán la consideración de patrimonio contable a los efectos de no incurrir en los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades contemplados en los artículos 327 y 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

(a) Capital

Al 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Sociedad está representado por 130.634.194 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. Todas las acciones gozaban de los mismos derechos políticos y económicos. Estas acciones están aportadas en garantía del préstamo de financiación sindicada obtenido por la sociedad del Grupo Lorca Finco PLC y de los bonos senior garantizados emitidos por la sociedad Lorca Telecom Bondco, S.A.U.

Como se menciona en la nota 1, durante el ejercicio se realizó una reducción de capital por un importe de 21.607 euros con relación a los accionistas que no acudieron a la OPA, y de esta forma Lorca Telecom Bidco se convirtió en el accionista único de la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2019 el capital social de la Sociedad estaba representado por 131.714.565 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. Todas las acciones gozaban de los mismos derechos políticos y económicos y no tenían restricciones para su libre transmisibilidad.

En el contexto de la cancelación de la deuda convertible con PLT VII Holdco S.à.r.l. (Providence) (véase apartado e de esta nota), con fecha 7 de mayo de 2019 la Sociedad completó dos ampliaciones de capital:

- i. emitió de 6.504.065 acciones nuevas, de 0,02 euros de valor nominal cada una con una prima de emisión de 18,43 euros por acción, que fue íntegramente suscrita por PLT VII Holdco S.à.r.l. (Providence) para la recompra de la deuda convertible en acciones de la Sociedad (véase apartado e) de esta nota); y
- ii. emitió de 5.000.000 de acciones nuevas, de 0,02 euros de valor nominal cada una con una prima de emisión de 19,98 euros por acción, totalmente suscrita por dos bancos internacionales. Esta ampliación de capital se llevó a cabo simultáneamente a la suscripción de dos contratos de Total Return Swaps (TRS) formalizados con las mismas contrapartes y en la misma fecha por un valor nominal de 100 millones de euros (5 millones de acciones de la Sociedad a 20 euros por acción). Los TRS tenían fecha de inicio el 7 de mayo de 2019 y finalizaban el 2 de febrero de 2020, y estaban referenciados a un tipo de interés de Euribor 3m + 2,75%, liquidable trimestralmente por la Sociedad hasta su vencimiento. Los contratos de TRS tenían como finalidad garantizar a los dos bancos suscriptores de la ampliación la venta de todas las acciones subyacentes antes del 31 de enero de 2020.

Ambas operaciones, la ampliación de capital y los contratos de TRS, fueron realizadas de forma simultánea y en recíproca consideración, debido a lo cual se entiende que se encontraban vinculadas. En el momento inicial, la Sociedad registró la ampliación de capital y reconoció con cargo a reservas un pasivo financiero del TRS (“Deudas con características especiales corrientes”) por importe de 95.445 miles de euros, registrando asimismo el correspondiente derivado asociado. Al 30 de noviembre de 2019 los bancos que habían suscrito la ampliación de capital habían colocado la totalidad de las acciones emitidas y, por tanto, se cancelaron los TRS por un precio ligeramente superior a los 20 euros por acción, generando un beneficio de 4.042 miles de euros que ha sido registrado como ingreso financiero (véase nota 9 (b)).

A 31 de diciembre de 2019 las acciones estaban en manos de diversos accionistas, siendo los que tienen más de un 3% los siguientes; Onchena S.L.U. 13,28%, FMR LLC (Fidelity) 4,99%, Indumentaria Pueri S.L. 8,07%, Providence (a través de sus dos vehículos) 9,16%, BlackRock Inc. 5,21% y Key Wolf SLU 5,0%

(b) Prima de emisión

La prima de emisión surge de las ampliaciones de capital realizadas durante el ejercicio 2019 y anteriores.

La prima de emisión a 31 de diciembre de 2020 y 2019 no es disponible por el importe de los gastos de desarrollo pendientes de amortizar (véase nota 5).

Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Junta General de Accionistas ha acordado la reducción de las pérdidas de ejercicios anteriores contra prima de emisión por un importe de 626.422 miles de euros.

(c) Reservas

Al 31 de diciembre de 2020, las reservas tienen saldo negativo por un total de 206.957 miles de euros (626.303 miles de euros de saldo negativo al 31 de diciembre de 2019).

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social. Esta reserva no puede ser distribuida, y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

A 31 de diciembre de 2020 el importe de la reserva legal es de 527 miles de euros (119 miles de euros a 31 de diciembre de 2019).

Con fecha 25 de junio de 2020, la Sociedad, en su condición de Accionista Único, aprobó el proceso de fusión por absorción en virtud del cual la Sociedad absorbió a su sociedad participada de forma directa MásMóvil Phone and Internet, S.A.U. (en adelante, MásMóvil Phone and Internet), y la sociedad participada de forma indirecta MásMovil Holdphone S.A.U (en adelante MásMóvil Holdphone), generándose reservas de fusión por importe de 288.096 miles de euros (véase nota 18).

Al 31 de diciembre de 2019, las reservas tienen saldo negativo por un total de 626.303 miles de euros como consecuencia de la baja del componente del instrumento de patrimonio relacionado con la deuda convertible de Providence que supuso un impacto negativo que se registró directamente en el Estado de cambios en el patrimonio neto por importe de 601.143 miles de euros.

(d) Acciones y participaciones en patrimonio propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 22 de junio de 2017 autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo del 10% del capital social. El precio de adquisición por acción no podrá exceder del precio máximo que resulte de incrementar en un 5% la cotización del valor en el momento de la transacción, ni ser inferior del precio mínimo que resulte de descontar un 30% a la cotización del valor en el momento de la transacción, para un periodo de cinco años.

Durante los ejercicios 2020 y 2019 se han producido las siguientes operaciones con acciones propias:

	Número de acciones	
	2020	2019
1 de enero	83.175	103.986
Altas	2.804.003	5.548.385
Bajas	(2.887.178)	(5.569.196)
31 de diciembre	-	83.175

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad realizó compras de acciones propias por importe de 4.623 miles de euros. Asimismo, procedió a vender acciones propias con un valor de adquisición de 8.897 miles de euros (109.369 miles de euros durante 2019).

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no posee acciones propias.

A cierre del 2019 la Sociedad disponía de 83.175 acciones propias a 31 de diciembre de 2019 adquiridas a un coste medio ponderado de 19,73 euros por acción.

(12) Pasivos Financieros por Categorías

(a) Clasificación de los pasivos financieros por categorías

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable al 31 de diciembre, es como sigue:

	Miles de Euros			
	2020			
	No corriente		Corriente	
	A coste amortizado o coste (*)		A coste amortizado o coste (*)	
	Valor contable	Total	Valor contable	Total
Deudas con entidades de crédito				
Tipo variable	-	-	82	82
Otras deudas			24.308	24.308
Deudas con empresas del Grupo y asociadas	302.834	302.834	41.334	41.334
Otros pasivos financieros	687	687	183.085	183.085
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar				
Proveedores	-	-	1.484	1.484
Proveedores, empresas del Grupo (Nota 19)	-	-	66	66
Otras cuentas a pagar			20.633	20.633
Total pasivos financieros	303.521	303.521	270.992	270.992

(*) El valor razonable no difiere significativamente del valor contable.

	Miles de Euros			
	2019			
	No corriente		Corriente	
	A coste amortizado o coste (*)		A coste amortizado o coste (*)	
	Valor contable	Total	Valor contable	Total
Deudas con entidades de crédito				
Tipo variable	82	82	129	129
Deudas con empresas del Grupo y asociadas	8.638	8.638	18.610	18.610
Otros pasivos financieros	510	510	127.649	127.649
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar				
Proveedores	-	-	1.353	1.353
Proveedores, empresas del Grupo (Nota 19)	-	-	12	12
Otras cuentas a pagar			17.053	17.053
Total pasivos financieros	9.230	9.230	164.806	164.806

(*) El valor razonable no difiere significativamente del valor contable.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

(b) Pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros al 31 de diciembre es como sigue:

	Miles de euros	
	Débitos y partidas a pagar	
	2020	2019
Gastos financieros aplicando el método de coste amortizado	35.325	116.580
Gastos financieros por el plan de opciones sobre acciones (nota 15)	797	1.862
Intereses por gastos financieros	813	1.765
Otros (nota 19 (b))	5.140	317
	<hr/>	<hr/>
Pérdidas netas en pérdidas y ganancias	42.075	120.524
	<hr/>	<hr/>
Total	42.075	120.524

(13) Deudas Financieras y Acreedores Comerciales**(a) Deudas con empresas del Grupo y asociadas****Ejercicio 2020**

Con fecha 22 de septiembre de 2020, la sociedad del Grupo Lorca Finco Plc otorga otorgó un préstamo a MásMóvil Holdphone, S.A.U con un valor nominal de 318.828 miles de euros, vencimiento en septiembre de 2027, y que devenga un tipo de interés del 4,36%. Tras el proceso de fusión realizado (véase nota 18), este préstamo es asumido por la Sociedad. El valor neto contable de este préstamo al 31 de diciembre de 2020 es de 302.834 miles de euros. Los intereses devengados en el ejercicio ascienden a 813 miles de euros.

La deuda con empresas del Grupo a corto plazo al 31 de diciembre de 2020 recoge las deudas por cuentas corrientes mantenidas con empresas del Grupo por "Cash Pooling" que devengan un tipo de interés de 1,1%.

Ejercicio 2019

El 21 de noviembre de 2019, la sociedad del grupo Xfera Móviles, S.A. otorgó a la Sociedad un préstamo de 1.094 miles de euros que fue ampliado el 18 de diciembre de 2019 por un importe adicional de 7.531 miles de euros. El préstamo tenía vencimiento en 2023 y devengaba un tipo de interés variable de Euribor + 2,50. Al 31 de diciembre de 2019 el préstamo había devengado intereses por 13 miles de euros.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2020 y 2019 estos saldos incluyen los saldos acreedores con sociedades del grupo de consolidación fiscal del que la Sociedad es cabecera (véase nota 16).

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

(b) Deudas

El detalle de las deudas al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es como sigue:

	Miles de Euros			
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
<i>No vinculadas</i>				
Obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	27.688
Deudas con entidades de crédito	-	82	82	129
Otras deudas	-	24.308	-	-
Préstamos recibidos (Subvenciones)	-	-	510	-
Proveedores de inmovilizado	-	-	-	(13)
Otros	687	85	-	-
Pagarés	-	183.000	-	99.974
Total	687	207.475	592	127.778

Ejercicio 2020

- 183.000 miles de euros corresponden a pagarés emitidos por la Sociedad en el marco del nuevo Programa de Pagarés por importe de 300.000 miles de euros, registrado en el MARF el 22 de octubre de 2020 (véase nota 22). Los pagarés han sido emitidos a unos tipos de interés entre el 0,2% y 0,28% anual.
- Como se menciona en la nota 1, durante el ejercicio 2020 la Sociedad ha realizado la amortización de acciones correspondientes a los accionistas minoritarios que no acudieron a la OPA por importe de 24.308 miles de euros. Esta deuda recoge el importe a abonar a la entidad financiera que se hizo cargo de pagar a dichos accionistas minoritarios.

Ejercicio 2019

- 27.688 miles de euros correspondían a 31 de diciembre de 2019 a obligaciones y otros valores negociables con partes no vinculadas por los bonos emitidos por la Sociedad en 2015. Según quedaba establecido en el contrato de agente de pagos de fecha 24 de junio de 2015, la Sociedad, al amparo de los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2015, acordó llevar a cabo una emisión de bonos con un plazo de cinco años por un importe nominal total máximo de 27.000 miles de euros, a un tipo de interés del 5,5% anual, para la que puso en circulación hasta un máximo de 270 bonos, y cuyo Documento Informativo de Incorporación se inscribió en los registros oficiales del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). Los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2019 ascendían a 1.594 miles de euros, de los cuales 753 miles de euros estaban pendientes de pago y recogidos en el mismo epígrafe a dicha fecha. Los gastos de emisión de los bonos ascendieron a 543 miles de euros y se consideraron parte del coste amortizado de los mismos.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

- 99.974 miles de euros correspondían a 31 de diciembre de 2019 a pagarés emitidos por la Sociedad, de los cuales 20.000 miles de euros de valor nominal corresponden al Programa de Pagarés registrado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) en diciembre de 2018, y el resto, 80.000 miles de euros de valor nominal, emitidos en el marco de un nuevo Programa de Pagarés registrado por un importe máximo de 200.000 miles de euros en noviembre de 2019 (véase nota 21)). Los pagarés fueron emitidos a unos tipos de interés entre el 0,15% y 0,18% anual.

Los préstamos, contratados a tipos de interés de mercado, gozan de garantías hipotecarias (véase nota 6). Los saldos al 31 de diciembre de 2020 y 2019 son los siguientes:

Acreedor	Garantía	Miles de Euros	
		2020	2019
Banco de Sabadell, S.A.	Hipotecaria	22	70
Banco Popular Español, S.A.	Hipotecaria	25	76
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito	Hipotecaria	35	65
		82	211

Estos préstamos devengan intereses a tipos entre el 3% y el 4,5%.

Las principales características de las deudas se incluyen a continuación:

Deudas y Préstamos	Moneda	Tipo nominal	Año de vencimiento	Valor nominal	Miles de Euros	
					2020	
					Valor contable	
					Corriente	No corriente
<u>Otras Deudas</u>						
Pagarés	Euros	0,15%-0,18%	2021	183.000	183.000	-
Proveedores de inmovilizado	Euros	-	2021		9	-
Deudas por Subvenciones	Euros	-	2021		76	687
Otros	Euros	-	-		24.308	-
					207.393	687
<u>Préstamos y créditos con entidades financieras</u>						
Banco Popular Español, S.A.	Euros	Euribor+difer	2021	25	25	-
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Coop, Crédito	Euros	Euribor+difer	2021	35	35	-
Banco de Sabadell, S.A.	Euros	Euribor+difer	2021	22	22	-
					82	-
Total					207.475	687

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

Deudas y Préstamos	Moneda	Tipo nominal	Año de vencimiento	Miles de Euros		
				Valor nominal	2019	
					Corriente	No corriente
Otras Deudas						
Pagarés	Euros	6,35%	2020	100.000	99.975	-
Obligaciones y otros valores negociables	Euros	5,50%	2020	27.000	27.688	-
Proveedores de inmovilizado	Euros	-	2020	-	39	-
Deudas por subvenciones	Euros	-	2021	-	-	510
Otros	Euros	-	-	-	(53)	-
					127.649	510
Préstamos y créditos con entidades financieras						
Banco Popular Español, S.A.	Euros	Euribor+difer	2021	400	51	25
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Coop, Crédito	Euros	Euribor+difer	2021	367	43	22
Banco de Sabadell, S.A.	Euros	Euribor+difer	2021	440	35	35
					129	82
Total					127.778	592

(c) Clasificación por vencimientos

La clasificación de las deudas financieras por vencimientos al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es la siguiente:

	Miles de Euros							
	2020							
	2021	2022	2023	2024	2025	Años posteriores	Menos parte corriente	Total no corriente
Deudas con entidades de crédito	82	-	-	-	-	-	(82)	-
Otras deudas	24.308	-	-	-	-	-	(24.308)	-
Otros pasivos financieros	183.085	76	76	76	76	383	(183.085)	687
Deudas con empresas del Grupo y asociadas	41.334	-	-	-	-	302.834	(41.334)	302.834
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	22.183	-	-	-	-	-	(22.183)	-
	270.992	76	76	76	76	303.217	(270.992)	303.521

	Miles de Euros							
	2019							
	2020	2021	2022	2023	2024	Años posteriores	Menos parte corriente	Total no corriente
Deudas con entidades de crédito	129	82	-	-	-	-	(129)	82
Otros pasivos financieros	127.649	510	-	-	-	-	(127.649)	510
Deudas con empresas del Grupo y asociadas	18.610	-	-	8638	-	-	(18.610)	8638
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18.418	-	-	-	-	-	(18.418)	-
	164.806	592	-	8.638	-	-	(164.806)	9.230

(14) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio

La información sobre el periodo medio de pago a proveedores es como sigue:

	2020	2019
Periodo medio de pago a proveedores (días)	40,08	40,52
Ratio de las operaciones pagadas	99,00%	92,25%
Ratio de las operaciones pendientes de pago	1,00%	7,75%
Total de pagos realizados, miles de euros	129.697	28.059
Total de pagos pendientes, miles de euros	789	1.906

(15) Provisiones

El detalle de las provisiones a 31 de diciembre de 2020 y 2019 es como sigue:

	Miles de Euros			
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Provisión por obligaciones con el personal	-	-	-	29.567
Total	-	-	-	29.567

El epígrafe de provisión por obligaciones con el personal registraba principalmente la provisión por el plan de derechos sobre revalorización de acciones (DRA) que la Sociedad mantenía con determinados directivos y empleados (véase nota 19 (c)). Dicho plan venció el 1 de septiembre de 2020.

En el ejercicio 2019 la Sociedad incrementó la provisión constituida para hacer frente al plan de derechos sobre revalorización. Conforme a lo que se menciona en la nota 4 (m), la dotación, por importe de 1.862 miles de euros durante 2019, se realizó empleando la cuenta de gastos financieros (véase nota 12).

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad clasificó como corriente la provisión por obligaciones con el personal, ya que la misma era exigible en 2020.

La Sociedad tiene pasivos contingentes por avales bancarios y otras garantías relacionadas con el curso normal del negocio y por operaciones de M&A por importe de 40.554 miles de euros (30.498 miles de euros en 2019). La Sociedad no prevé que surja un pasivo significativo como consecuencia de los mencionados avales.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

(16) Situación Fiscal

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es como sigue:

	Miles de euros			
	2020		2019	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Activos				
Activos por impuesto diferido	40.249	-	22.062	-
Subvenciones pendientes de cobro	-	923	-	10.014
Otros	-	5.718	-	868
	40.249	6.641	22.062	10.882
Pasivos				
Pasivos por impuesto diferido	17	-	78	-
Pasivos por impuesto corriente	-	-	-	20.003
Seguridad Social	-	7	-	12
Retenciones	-	71	-	78
Otros	-	39	-	28
	17	117	78	20.121

El detalle por sociedad de los créditos y débitos entre empresas del Grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de tributación consolidada (véanse notas 4 (m), 10 (a) y 13 (a)) es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2020	2019
	Corriente	Corriente
Deudores		
Xtra Telecom, S.A.U.	1.253	-
The By Movil Spain, S.L.U.	4.191	6.866
Embou S.L.U.	302	-
Pepeworld, S.L.	-	3
Pepe Energy S.L.	348	78
Embou S.L.U.	-	272
Pepemobile S.L.U.	-	7.259
MásMóvil Broadband S.A.U.	-	14.958
MásMóvil Infrastructures S.L.U.	-	2.096
Xfera Móviles S.A.U.	-	29.555
	6.094	61.087
Acreedores		
Xfera Moviles S.A.U.	(27.667)	(270)
Masmovil Broadband S.A.U.	(13.939)	-
Pepe Mobile S.L.	790	-
Pepe World S.L.	(12)	-
Xfera Moviles S.A.U.	(5)	-
Lorca Telecom Bidco, S.A.	(502)	-
MásMóvil Phone & Internet S.A.U.	-	(16.998)
Xtra Telecom, S.A.U.	-	(1.094)
MásMóvil Holdphone, S.A.U.	-	(244)
MásMóvil Investments, S.L.U.	-	(4)
	(41.334)	(18.610)

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los ejercicios no prescritos para los principales impuestos que le son aplicables:

Impuesto	<u>Ejercicios abiertos</u>
Impuesto sobre Sociedades	2016-2019
Impuesto sobre el Valor Añadido	2017-2020
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2017-2020
Rendimientos sobre el Capital Mobiliario	2017-2020
Impuesto de Actividades Económicas	2017-2020
Seguridad Social	2017-2020

No obstante, el derecho de la Administración para comprobar o investigar las bases imponibles negativas compensadas o pendientes de compensación, las deducciones por doble imposición y las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades aplicadas o pendientes de aplicación prescribe a los 10 años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al periodo impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación. Transcurrido dicho plazo, la Sociedad deberá acreditar las bases imponibles negativas o deducciones mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad, con acreditación de su depósito durante el citado plazo en el Registro Mercantil.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, los Administradores de la Sociedad consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarían significativamente a estas cuentas anuales.

(a) Impuesto sobre beneficios

Desde 2018 la Sociedad se ha acogido al régimen de consolidación fiscal establecido en el Capítulo VI del Título VII de la LIS, pasando a formar parte del grupo de consolidación fiscal número 0218/16 como sociedad dominante del mismo (véase nota 4 (m)). En consecuencia, ha recibido las bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores por el grupo de consolidación fiscal del que ahora es cabecera.

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible es como sigue:

	Miles de Euros						
	2020						
	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos imputados al patrimonio neto			
Aumentos	Disminuciones	Neto	Aumentos	Disminuciones	Neto	Total	
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-	-	(31.330)	-	-	-	(31.330)
Impuesto sobre sociedades	-	-	10.005	-	-	-	10.005
Resultado antes de impuestos			(41.335)				(41.335)
Diferencias permanentes	1.885	-	1.885	-	-	-	-
Diferencias temporarias	-	(42.832)	(42.832)	-	-	-	-
Base imponible (Resultado fiscal)	-	-	(82.281)	-	-	-	(41.335)

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

	Miles de Euros						
	2019						
	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos imputados al patrimonio neto			
	Aumentos	Disminuciones	Neto	Aumentos	Disminuciones	Neto	Total
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-	-	133.850	-	-	-	133.850
Impuesto sobre sociedades	-	-	25.080	-	-	-	25.080
Resultado antes de impuestos			108.770	-	-	-	108.770
Diferencias permanentes (*)	214	(199.324)	(199.110)	-	-	-	(199.110)
Diferencias temporarias	8.797	(4)	8.793	-	-	-	8.793
Base imponible (Resultado fiscal)	9.011	(199.328)	(81.547)	-	-	-	(81.547)

(*) Las diferencias permanentes recogen fundamentalmente los dividendos recibidos de MásMóvil Phone & Internet, S.A.U. durante el ejercicio (véase nota 8 (a)).

Diferencias temporarias en 2020 recoge la reversión de la provisión por obligaciones con el personal (véase nota 15), y los gastos financieros que, de acuerdo con la legislación aplicable, no fueron deducibles en el ejercicio en el que se devengaron.

La relación existente entre el ingreso por impuesto sobre beneficios y el resultado del ejercicio se detalla a continuación:

	Miles de Euros	
	2020	
	Pérdidas y ganancias	Total
Saldo de ingresos y gastos antes de impuestos del ejercicio	(41.335)	(41.335)
Impuesto al 25%	10.334	10.334
Ajustes de ejercicios anteriores	(142)	(142)
Gastos no deducibles	470	470
Otros	(657)	(657)
De las operaciones continuadas	10.005	10.005

	Miles de Euros	
	2019	
	Pérdidas y ganancias	Total
Saldo de ingresos y gastos antes de impuestos del ejercicio	108.770	108.770
Impuesto al 25%	(27.192)	(27.192)
Ajustes de ejercicios anteriores	(519)	(519)
Créditos fiscales aplicados no reconocidos en ejercicios anteriores	3.014	3.014
Exención por dividendos	49.831	49.831
Gastos no deducibles	(54)	(54)
De las operaciones continuadas	25.080	25.080

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

El detalle de activos y pasivos por impuesto diferido por tipos de activo y pasivo al 31 de diciembre es como sigue:

	Miles de Euros			
	Activos		Pasivos	
	2020	2019	2020	2019
Subvenciones		-	17	78
Créditos por pérdidas a compensar	40.146	12.834		-
Provisiones	102	9.228		-
Total activos/pasivos	40.249	22.062	17	78

Al 31 de diciembre la Sociedad dispone de deducciones pendientes de aplicar cuyos importes y plazos de reversión son los que siguen:

Año de origen	Miles de Euros		
	2020	2019	Último año
2006	488	488	2021
2007	49	49	2022
2008	16	16	2023
2009	87	87	2024
2010	69	69	2025
2011	68	68	2026
2012	99	99	2027
2013	217	217	2028
2014	86	86	2029
2015	103	103	2030
2016	199	199	2031
2017	220	220	2032
	1.701	1.701	

La Sociedad tiene el compromiso de mantener durante cinco años los activos afectos a la desgravación por inversión.

Al 31 de diciembre la Sociedad dispone bases imponibles negativas pendientes de compensar cuyos importes y plazos de reversión son los que siguen:

Año	Miles de Euros	
	2020	2019
2008	596	596
2009	583	583
2011	63	63
2012	728	728
2013	649	649
2014	5.299	5.299
2015	6.019	6.019
2016	23.148	23.148
2017	6.914	6.914
	43.999	43.999

Los Administradores de la Sociedad consideran que, de acuerdo con las estimaciones de beneficios fiscales futuros que generará el negocio de la Sociedad, es probable que se recuperen los créditos fiscales activados, no habiéndose activado las bases imponibles negativas cuya compensación se espera más allá del horizonte temporal contemplado por la legislación vigente.

(17) Información Medioambiental

La Sociedad no ha realizado inversiones ni ha incurrido en gastos durante los ejercicios 2020 y 2019 en relación con la protección y mejora del medio ambiente.

La Sociedad no ha recibido durante ambos ejercicios subvenciones ni ingresos relacionados con el medio ambiente.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales, dado que los Administradores estiman que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

(18) Combinación de negocios

Fusión por absorción de MásMóvil Phone and Internet, S.A.U y MásMovil Holphone S.A.U:

Con fecha 25 de junio de 2020, la Sociedad, en su condición de Accionista Único, aprobó el proceso de fusión por absorción en virtud del cual la Sociedad absorbió a su sociedad participada de forma directa MásMóvil Phone and Internet, S.A.U. (en adelante, MásMóvil Phone and Internet), y la sociedad participada de forma indirecta MásMovil Holdphone S.A.U (en adelante MásMóvil Holdphone) elevándose a público este acuerdo el 30 de noviembre de 2020. Dicha fusión fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de diciembre de 2020 y en el Registro Mercantil de Guipúzcoa con fecha 24 de diciembre de 2020.

La fusión tiene como finalidad primordial la reestructuración, el ahorro de costes y la obtención de sinergias en una única sociedad. Por lo tanto, se prevé que la fusión permita la racionalización y unificación de la gestión de las sociedades participantes y en un mejor posicionamiento de los productos y servicios de la Sociedad absorbente.

En consecuencia, la Sociedad integró la totalidad del patrimonio de MásMóvil Phone and Internet y de MásMóvil Holdphone, quedando las sociedades absorbidas automáticamente disueltas, sin necesidad de liquidación, por sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones por parte de la Sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 21^a, en relación con la Norma 13^a de elaboración de cuentas anuales, del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se ha establecido el día 1 de enero de 2020 como fecha a partir de la cual las operaciones de MásMóvil Phone and Internet se han considerado realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

Con anterioridad a la fusión, la Sociedad mantenía una participación directa en MásMóvil Phone and Internet por un valor neto contable de 343.960 miles de euros (véase nota 8) correspondiente a 30.212.000 acciones, siendo su accionista único. Asimismo, la Sociedad mantenía una participación indirecta del 100% en MásMóvil Holphone S.A.U. Por lo tanto, como consecuencia del mencionado proceso de fusión surge una reserva de fusión por importe total de 288.095 miles de euros, como resultado de la diferencia entre el valor razonable de la inversión en la fecha de la fusión y los activos netos adquiridos. De acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 21^a, los activos netos adquiridos se han reconocido y valorado por el importe que correspondería a los mismos en las cuentas anuales consolidadas según las Normas de Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC).

El balance de fusión de las sociedades absorbidas a fecha del 1 de enero de 2020, una vez incluidas las eliminaciones de saldos con la Sociedad, y valorados los activos netos por el importe que correspondería a los mismos en las cuentas anuales consolidadas es el siguiente:

<i>En miles de euros</i>	MásMóvil Holdphone	MásMóvil Phone and Internet	Agregado
Activos			
Inversión en empresas del Grupo y asociadas	357.355	-	357.355
Créditos a empresas del Grupo asociadas	524	17.003	17.527
Activos por Impuestos diferidos	256	-	256
Activos por impuesto corriente	-	18	18
Periodificaciones a corto plazo	54	-	54
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	185	67	252
Total activos	358.374	17.088	375.462
Pasivos			
Derivados	56	-	56
Deudas con entidades de crédito	292.066	-	292.066
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo	27.454	-	27.454
Deudas a corto plazo	8	-	8
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9	5	14
Total pasivos	319.593	5	319.598
Total activos netos			55.864
Inversión de MásMóvil Ibercom			(343.960)
Reserva por fusión (nota 11)			(288.096)

(19) Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas

(a) Saldos con partes vinculadas

El desglose de los saldos por categorías es el siguiente:

	Miles de Euros			
	2020		2019	
	Sociedades del grupo	Otras partes vinculadas	Sociedades del grupo	Otras partes vinculadas
Inversiones en empresas del grupo y asociadas				
Instrumentos de patrimonio (Nota 8)	370.792	-	357.596	-
Créditos a empresas (Nota 10)	74.551	-	-	-
Total activos no corrientes	445.343	-	357.596	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios (Nota 10)	13.501	-	46.341	-
Inversiones en empresas del grupo y asociadas				
Créditos a empresas (Nota 10)	6.094	-	61.087	-
Total activos corrientes	19.595	-	107.428	-
Total activo	464.938	-	465.024	-
Deudas a largo plazo				
Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 13 (a))	302.694	140	8.638	-
Total pasivos no corrientes	302.694	140	8.638	-
Deudas a corto plazo				
Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p(Nota 13 (a))	41.334	-	18.610	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar				
Proveedores	66	-	12	-
Total pasivos corrientes	41.400	-	18.622	-
Total pasivo	344.094	140	27.260	-

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

(b) Transacciones de la Sociedad con partes vinculadas

	Miles de Euros					
	2020			2019		
	Sociedades del Grupo	Otras partes vinculadas	Total	Sociedades del Grupo	Otras partes vinculadas	Total
Importe neto de la cifra de negocios (Nota 20(a))	98.289	-	98.289	74.348	-	74.348
Aprovisionamientos	(21)	-	(21)	(20)	-	(20)
Otros ingresos de explotación (Nota 20 (c))	7.591	-	7.591	8.457	-	8.457
Otros gastos de explotación	(23)	-	(23)	-	-	-
Gastos por remuneraciones y dietas	-	(3.057)	(3.057)	-	(3.902)	(3.902)
Ingresos de carácter financiero (Nota 20 (a))	-	-	-	205.432	-	205.432
Gastos financieros (Nota 12 (b))	(5.139)	-	(5.139)	(317)	-	(317)

Otras transacciones con partes vinculadas:

	<u>31/12/2019</u>
Venta de participaciones de Cabonitel, S.A. a GAEA	13.642
Otras partes vinculadas	<u>13.642</u>

La Sociedad adquirió durante el ejercicio 2019 el 100% de las participaciones sociales de Cabonitel, S.A. por 27.278 miles de euros y vendió en el mismo acto a la sociedad vinculada GAEA las participaciones sociales representativas del 50,1% por un importe de 13.642 miles de euros. Asimismo, la Sociedad formalizó con GAEA opciones de permuta y de compra y venta con relación al grupo Cabonitel que se mencionan en la nota 8 (b).

(c) Información relativa a Administradores y personal de Alta Dirección de la Sociedad

Durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020 los Administradores de la Sociedad han percibido remuneraciones y dietas por importe de 49.459 miles de euros por el desempeño de dicho cargo (3.373 miles de euros durante el ejercicio 2019). Las retribuciones devengadas por la Alta Dirección durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020 ascienden a 3.057 miles de euros (529 miles de euros durante el ejercicio 2019). Hay que tener en cuenta que uno de los consejeros forma parte de la plantilla de la Sociedad.

Los Administradores no tienen concedidos anticipos o créditos y no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía. La Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto a antiguos o actuales Administradores de la Sociedad.

Plan de derechos sobre revalorización de acciones

Con fecha 1 de marzo de 2017, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó un Plan de Derechos sobre Revalorización de Acciones de la Sociedad (DRA) en favor del Consejero Delegado, personal de alta dirección y empleados del Grupo. Este plan persigue establecer un marco estable y a largo plazo en la retribución variable del equipo directivo del Grupo para promover un correcto alineamiento de intereses entre el equipo directivo y sus accionistas. El plan está estructurado mediante la entrega de hasta 1,7 millones de DRA, donde cada DRA se corresponde con el contravalor en efectivo de la potencial revalorización de la acción de la Sociedad entre la fecha de aprobación del Plan y la media de las últimas 90 sesiones en su fecha de

liquidación, para una duración inicialmente prevista de 3,5 años. Su pago está vinculado, entre otros factores, a la permanencia del beneficiario, a la evolución de determinadas variables operativas del Grupo y al cumplimiento de determinados objetivos individualizados por beneficiario, liquidándose en determinadas circunstancias, básicamente por el cambio de control en la Sociedad. Durante el ejercicio 2018 se ha incorporado a la práctica totalidad de la plantilla al Plan, con el objetivo de involucrar a todo el personal en los objetivos del Grupo y hacerles partícipes de los resultados alcanzados, mediante la entrega de 40.000 nuevas DRA, sin superar el límite de 1,7 millones.

Tal y como establece la normativa vigente, en las transacciones con pagos basados en acciones que se cancelan mediante liquidación en efectivo, la Sociedad calcula en cada fecha de cierre el valor razonable de la contraprestación a entregar al empleado en el momento de la liquidación del instrumento, reconociendo la parte devengada a la fecha de cierre correspondiente como pasivo (véase nota 4 (I)). El método de valoración utilizado por la Sociedad es el modelo Black-Scholes Merton (BSM).

Este plan venció el 1 de septiembre de 2020, por lo cual al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad dio de baja la provisión por este concepto (véase nota 15).

Al 31 de diciembre de 2019 el valor razonable del pasivo fue estimado en 29.567 miles de euros, y se ha registrado un gasto en la Sociedad por importe de 1.862 miles de euros (véanse notas 12 (a) y 15). El valor razonable medio ponderado de cada derecho a dicha fecha era de 64,70 euros por derecho.

Los principales indicadores utilizados en la valoración del Plan al 31 de diciembre de 2019 son los siguientes:

- Precio medio ponderado de la acción: media de las últimas 90 sesiones antes de la fecha de cierre, que a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 102,33 euros por acción (sin considerar el desdoblamiento de acción realizado (véase nota 11 (a))).
- Tipo libre de riesgo: -0,15%
- Volatilidad esperada: 30%
- Dividendos: 0% Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por los Administradores.

(d) Situaciones de conflicto de interés de los Administradores

Durante los ejercicios 2020 y 2019, los Administradores no han realizado con ésta ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido durante los ejercicios 2020 y 2019 en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

(20) Ingresos y Gastos**(a) Importe neto de la cifra de negocios**

El detalle del importe neto de la cifra de negocios por categorías de actividades, realizadas todas ellas en el mercado nacional, es como siguientes:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Wholesale	-	1.086
Prestación de servicios	97.316	74.348
Ingresos de carácter financiero de las sociedades holding (Nota 9 (b))	1.564	205.432
	98.880	280.866

Prestación de servicios corresponde a los prestados a otras sociedades del Grupo por importe de 97.316 miles de euros (74.348 miles de euros en 2019). Dichos servicios se han prestado a precios de mercado.

Los ingresos de carácter financiero al cierre de 2019 incluían 199.324 miles de euros de Dividendos recibidos de la sociedad del grupo MásMóvil Phone & Internet S.A.U. (véase nota 8) y 6.108 miles de euros de intereses financieros devengados con empresas del Grupo que la Sociedad registra como Importe neto de la cifra de negocios debido a que es la cabecera de este (véase nota 4(j)).

(b) Aprovisionamientos

El detalle de los Consumos de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos, es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Aprovisionamientos		
Compras nacionales	77.254	51.672
	77.254	51.672

(c) Otros ingresos de explotación

Otros ingresos de explotación incluyen los ingresos por servicios de intermediación en la financiación de terminales para los clientes del Grupo por importe de 1.525 miles de euros (2.959 miles de euros en 2019) e ingresos por gastos de explotación refacturados a sociedades del Grupo por importe de 7.592 miles de euros (8.457 miles de euros en 2019) (ver nota 18(b)).

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

(d) Gastos de personal

El detalle de gastos de personal es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Cargas Sociales		
Seguridad Social a cargo de la empresa	87	170
Aportaciones a EPSV	-	30
Otros gastos sociales	66	104
Sueldos y salarios	1.014	2.553
	1.167	2.857

(e) Otros gastos de explotación

El detalle de gastos de explotación es como sigue:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Arrendamientos	347	303
Reparaciones y conservación	380	354
Servicios profesionales independientes	23.967	7.616
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	73	106
Servicios bancaria y similares	42	90
Primas de seguros	1.058	848
Suministros	156	76
Otros	300	342
Tributos	278	216
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones (Nota 10)	-	(141)
	26.601	9.810

(f) Información sobre empleados

El número medio de empleados de la Sociedad mantenido durante los ejercicios 2020 y 2019, desglosado por categorías es como sigue:

	2020	2019
Consejeros	1	1
Directivos	2	3
Técnicos	1	3
Administrativos	-	1
Resto	3	4
	7	12

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

31 de diciembre de 2020

La distribución por sexos al final de los ejercicios 2020 y 2019 del personal y de los Administradores es como sigue:

	Número			
	2020		2019	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Consejeros	12	1	9	3
Directivos	2	-	2	1
Técnicos	1	-	1	-
Administrativos	-	-	-	-
Resto de personal	2	-	2	1
	17	1	14	5

La Sociedad no tiene empleados con discapacidad mayor o igual del 33% (o calificación equivalente local) durante los ejercicios 2020 y 2019.

(21) Honorarios de auditoría

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., ha devengado durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 honorarios por servicios profesionales según el siguiente detalle:

	Miles de Euros	
	2020	2019
Por servicios de auditoría	21	280
Por otros servicios de verificación contable	75	122
Por otros servicios	525	-
	621	402

Los importes incluidos en el cuadro anterior incluyen la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados durante los ejercicios 2020 y 2019, con independencia del momento de su facturación.

Otros servicios de verificación contable corresponden principalmente a servicios de revisión limitada sobre los estados financieros consolidados intermedios del Grupo correspondientes al primer semestre del ejercicio 2019 y a la realización de procedimientos acordados para informes de cumplimiento de ratios, prestados por KPMG Auditores, S.L. a la Sociedad dominante y a otras compañías del Grupo.

Otros servicios se corresponden con los prestados para la emisión de "Comfort letters" en relación con la emisión de bonos por empresas controladas por Lorca Telecom Bidco, S.A.U.

(22) Hechos posteriores

- La Sociedad y otras sociedades del Grupo al que pertenece la Sociedad, han firmado un acuerdo con Gigas Hosting, S.A. (Gigas), con fecha efectiva el 1 de enero de 2021, en el que el Grupo se compromete a vender una cartera de 4.688 clientes empresariales de telecomunicaciones, principalmente de mediano y gran tamaño y de servicios de hosting, por un precio de 9.000 miles de euros. Del total del precio de la transacción, el 80% ha sido abonado en efectivo tras la autorización de la operación por parte de la junta de accionistas de Gigas el pasado 1 de febrero de 2021, mientras que el 20% restante, también en efectivo, será abonado doce meses después de la transacción.
- Dentro del programa de pagarés que la Sociedad tiene registrado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) (véase nota 13(b)), se han dispuesto de 28.100 miles de euros adicionales durante los meses de marzo y abril de 2021, y por tanto el importe total dispuesto a la fecha de formulación de estas cuentas anuales asciende a 211.110 miles de euros.
- Con fecha 26 de marzo de 2021, la Sociedad y Xfera Móviles, S.A.U. han firmado un préstamo participativo que Xfera concede a la Sociedad por importe de 60.000 miles de euros (véanse notas 2 (e) y 11).

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.
Información relativa a Empresas del Grupo
31 de diciembre de 2020
(Expresado en miles de euros)

Denominación social	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% participación Directo	% participación Indirecto	Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado	Total patrimonio neto
Xtra Telecom, S.A.U.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	377	(11.573)	22.420	(1.889)	9.335
MásMóvil Broadband, S.A.U.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	5.000	7.609	244.690	(14.260)	243.039
Embou Nuevas Tecnologías, S.L.U.	Calle Bari 33, Edificio 1, 2 planta Zaragoza	Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento de empresas en el ámbito de telecomunicaciones y nuevas tecnologías	n/a	-	100%	10	1.403	2.061	181	3.655
Xfera Móviles, S.A.U.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área de telecomunicaciones	KPMG	100%	-	1.000	74.362	53.566	13.740	142.668
Pepeworld, S.L.U.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Holding, tenedora de participaciones	n/a	-	100%	720	862	-	(26)	1.556
Pepe Energy, S.L.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Suministro energía eléctrica	n/a	-	94%	100	(121)	-	56	35
Pepemobile, S.L.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones; prestación de servicios informáticos, desarrollo, venta y distribución de programas y material informático	KPMG	-	100%	60	13.589	639	10.771	25.059
The Bymovil Spain, S.L.U.	Polígono Mies de Molladar D-9. Cartes (Cantabria)	Comercialización y venta de material eléctrico, electrónico y de telefonía	KPMG	-	100%	20	30.486	-	6.809	37.315
Spotting Developments, S.L.	Calle Ramon y Cajal 2. Las Rozas de Madrid, (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	n/a	-	100%	-	-	-	-	-
Guuk Telecom, S.A.	Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2da planta Nº 8 (Guipúzcoa) San Sebastián	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	n/a	-	70%	133	-	4.767	(3.569)	1.331
Lycamobile S.L.U.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	400	23.276	-	11.785	35.461
Cabonitel, S.A.	Alameda dos Oceanos 21101A, Lisboa, Portugal	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	Deloitte Portugal	50%	-	22.200	80.920	(62.191)	(16.549)	24.379
Senior Telecomunicaciones y Servicios Avanzados S.L.	Calle María Tubau 8. Madrid	Prestación y comercialización de servicios de telemedicina.	n/a	-	-	833	(563)	1.750	(707)	1.313

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.
Información relativa a Empresas del Grupo
31 de diciembre de 2020
(Expresado en miles de euros)

Denominación social	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% participación Directo	% participación Indirecto	Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado	Total patrimonio neto
Inversiones Locua, S.L.	Camino de las Ceudas, 2 bis. Las Rozas de Madrid (Madrid)	Comercialización o tenencia de red fija o móvil	KPMG	-	32%	3.624	4.322	2.349	566	10.861
Xfera Consumer Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	Calle Retama 3. Madrid	Concesión de préstamos y créditos personales	Mazars	-	49%	12.050	-	(77)	(1.253)	10.720
Medbuying Technologies Group, S.L.	Vía de las dos Castillas 33. Complejo Ática. Pozuelo de Alarcón (Madrid).	Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctrico y electrónico	KPMG	-	45%	10.000	(12)	-	21	10.009
Onlycable Comunicación, S.L.	c/ Verde Hierba, 7. Mairena de Aljarafe. Sevilla.	Prestación de servicios de telecomunicaciones	KPMG	-	75%	1.100	1.349	37	1.406	3.892
Onlycable Fibra, S.L.U.	c/ Verde Hierba, 7. Mairena de Aljarafe. Sevilla.	Prestación de servicios de telecomunicaciones	n/a	-	100%	984	(657)	-	281	608
Onlycable, S.L.U.	c/ Verde Hierba, 7. Mairena de Aljarafe. Sevilla.	Prestación de servicios de telecomunicaciones	KPMG	-	100%	284	4.208	10	4.115	8.617
Wiwai Telecomunicaciones, S.L.U.	c/ Verde Hierba, 7. Mairena de Aljarafe. Sevilla.	Prestación de servicios de telecomunicaciones	n/a	-	100%	3	10	-	(5)	8
ISP Cable Networks Telecom España, S.L.U.	c/ Verde Hierba, 7. Mairena de Aljarafe. Sevilla.	Prestación de servicios de telecomunicaciones	n/a	-	100%	3	35	-	(11)	27
Spotting Brands Technologies, S.L.	Avda. de Bruselas 38, Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	KPMG	-	100%	14.359	(2.833)	2.036	(2.630)	10.932
Ahimas Comunitelia, S.L.	Tomelloso (Ciudad Real)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	2.000	(83)	-	241	2.158
Ahimas Europa S.L.	Las Rozas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	1.300	(76)	-	39	1.263
Ahimas Nash S.L.	Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	3	8	-	15	26
Ahimas Next, S.L.	Aguadulce (Almería)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	358	-	613	471	1.442
Ahimas Suroeste, S.L.	Las Rozas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	72	(180)	190	(12)	70
Ahimas Vinfortel, S.L.	Las Rozas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	10	(10)	735	36	771
TV Alcantarilla Comunicaciones S.L.	Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	49	15	90	218	372
Alma Telecom S.L.	Almansa (Albacete)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	96	1.278	1.362	1.513	4.249
Opencable Telecomunicaciones S.L.	Almansa (Albacete)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	18%					
Astronetx Poniente, S.L.	Roquetas de Mar (Almería)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	3	(11)	51	70	113
Econectia Uniasser, S.L.	Vila-Real (Castellón)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	80	-	206	59	345

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.
Información relativa a Empresas del Grupo
31 de diciembre de 2020
(Expresado en miles de euros)

Denominación social	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% participación Directo	% participación Indirecto	Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado	Total patrimonio neto
Innovaciones Tecnológicas del Sur S.L.	Mengíbar (Jaén)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	73	(111)	2.551	132	2.645
Oriol Fibra S.L.	Orihuela (Alicante)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	3	27	-	(203)	(173)
Rebeloak S.L.	Algarrobo (Málaga)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	3	41	28	292	364
Red LTE MM, S.L.	Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	728	(444)	(16)	(253)	15
Schedia Ingeniería, S.L.	Roquetas de Mar (Almería)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	50%	42	-	466	164	672
SPF Franquicia Tarifa, S.L.	Las Rozas (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	67%	15	-	50	(33)	32
Wimax Online S.L.	Lorca (Murcia)	Prestación de servicios de telecomunicaciones	-	-	100%	188	664	925	871	2.648

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.
Información relativa a Empresas del Grupo
31 de diciembre de 2019
(Expresado en miles de euros)

Denominación social	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% participación Directo	% participación Indirecto	Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado	Total patrimonio neto
MásMóvil Phone and Internet, S.A.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Holding, tenedora de participaciones	n/a	100%	-	30.212	(326.270)	133.578	210.531	48.051
Xtra Telecom, S.A.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	377	(3.694)	22.591	(9.049)	10.225
MásMóvil Broadband, S.A.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	5.000	(17.380)	(77.114)	97.604	8.110
Embou Nuevas Tecnologías, S.L.U.	Calle Bari 33, Edificio 1, 2 planta Zaragoza	Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento de empresas en el ámbito de telecomunicaciones y nuevas tecnologías	n/a	-	100%	10	742	1.485	662	2.899
MásMóvil Investments, S.L.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones y el establecimiento y operación de redes de telecomunicaciones en España	n/a	-	100%	3	(9)	-	(5)	(11)
MásMóvil Infrastructures, S.L.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones y el establecimiento y operación de redes de telecomunicaciones en España	KPMG	-	100%	6	(3.536)	997	418	(2.115)
MásMóvil Holdphone, S.A.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Holding, tenedora de participaciones	n/a	-	100%	180	(12.074)	(160.223)	210.899	38.782
Xfera Móviles, S.A.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	100%	1.000	35.026	(114.037)	195.983	117.972
Pepeworld, S.L.U.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Holding, tenedora de participaciones	n/a	-	100%	720	874	-	(12)	1.582
Pepe Energy, S.L.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Suministro energía eléctrica	n/a	-	100%	100	(195)	-	74	(21)
Pepemobile, S.L.	Avda. de la Vega 15. Alcobendas, (Madrid)	Prestación de servicios de telecomunicaciones; prestación de servicios informáticos, desarrollo, venta y distribución de programas y material informático	KPMG	-	100%	60	5.861	639	7.730	14.290
The Bymovil Spain, S.L.U.	Polígono Mies de Molladar D-9, Cartes (Cantabria)	Comercialización y venta de material eléctrico, electrónico y de telefonía	KPMG	-	100%	20	22.099	-	8.385	30.504
Netllar, S.L.U.	Av. Padre Carlos Ferris, 119. Albal (Valencia)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	Deloitte, S.L.	-	100%	5	1.284	-	126	1.415
Carrier-E Mobile, S.L.U.	Av. Padre Carlos Ferris, 119. Albal (Valencia)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	Deloitte, S.L.	-	100%	6	11	83	401	501
Cabonitel, S.A.	Alameda dos Oceanos 21101A, Lisboa, Portugal	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	Deloitte Portugal	50%	-	22.200	80.920	469	(47.886)	55.703

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.
Información relativa a Empresas del Grupo
31 de diciembre de 2019
(Expresado en miles de euros)

Denominación social	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% participación Directo	% participación Indirecto	Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado	Total patrimonio neto
Spotting Developments, S.L.	Calle Ramon y Cajal 2, Las Rozas de (Madrid)	Desarrollo de actividades y prestación de servicios en el área telecomunicaciones	KPMG	-	50%	1.000	(855)	558	1	704
Senior Telecomunicaciones y Servicios Avanzados S.L.	Calle María Tubau 8. (Madrid)	Prestación y comercialización de servicios de telemedicina.	n/a		50%	833	-	1.750	(482)	2.101
Xfera Consumer Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	Calle Retama 3. (Madrid)	Concesión de préstamos y créditos personales	n/a		49%	6.000	-	-	(77)	5.923
Medbuying Technologies Group, S.L.	Vía de las dos Castillas 33. Complejo Ática. Pozuelo de Alarcón (Madrid).	Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctrico y electrónico	KPMG		49%	10.000	(14)	-	2	9.988

Informe de Gestión del Ejercicio 2020

EXPOSICIÓN FIEL DEL NEGOCIO

Durante el ejercicio 2020, Lorca Bidco Telecom, S.A.U. ha realizado la adquisición del Grupo MásMóvil, cuarto operador en España del sector de las telecomunicaciones, a través de una oferta pública de adquisición (OPA) de carácter voluntario, habiendo excluido de cotización de las acciones de MásMóvil una vez materializada la mencionada OPA.

EVOLUCIÓN PREVISIBLE

El ejercicio 2020 ha sido un ejercicio de reforzamiento de la posición del Grupo como cuarto operador español, tanto a nivel operativo como comercial, integrando los diferentes negocios y capturando sinergias bajo un paraguas de un único Grupo que desarrolla su actividad con una estrategia multimarca.

El Grupo continúa con su esfuerzo inversor, tanto en despliegue de red, como en la adquisición de sociedades o unidades de negocio que complementen estratégicamente al Grupo.

Durante el 2021, el Grupo prevé mantener su favorable evolución de los últimos años, apoyados en una organización consolidada, un mix eficiente de activos de red fija y móvil y una estrategia comercial multimarca centrada en incrementar el índice de satisfacción de nuestros clientes.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL GRUPO

El Grupo, desde sus inicios, ha apostado fuertemente por las actividades de I+D+i como herramienta para la capacitación tecnológica y como vía para conseguir diferenciarse del resto de actores del sector. La estrategia de I+D+i del Grupo obtiene el respaldo de los programas y herramientas que permiten subvencionar y financiar dichas actividades con el objeto de incrementar el alcance y las posibilidades de éxito de sus iniciativas en este ámbito, y se beneficia de las deducciones fiscales ligadas a su actividad de I+D+i.

En lo que respecta a la línea de convocatorias de subvenciones públicas de ámbito nacional, durante 2020 el Grupo presentó dos nuevas solicitudes que le han sido adjudicadas a las convocatorias orientadas a impulsar el desarrollo de proyectos piloto de tecnología 5G, que ejecuta Red.es, enmarcadas en el Plan Nacional 5G y en el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, ambos impulsados por el Ministerio de Economía y Empresa.

Estos proyectos piloto atienden a tres objetivos: 1) apoyar los despliegues de las primeras redes 5G; 2) experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G; y 3) desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por el 5G: banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad, comunicaciones ultra fiables y de baja latencia, y comunicaciones masivas máquina a máquina.

NEGOCIO SOBRE ACCIONES PROPIAS

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad realizó compras de acciones propias por importe de 4.623 miles de euros. Asimismo, procedió a vender acciones propias con un valor de adquisición de 8.897 miles de euros (109.369 miles de euros durante 2019). Al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no posee acciones propias.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al cierre del ejercicio 2020 la Sociedad no tiene contratado ningún producto financiero que pueda ser considerado de riesgo y es firme la convicción de la Dirección del Grupo de no acudir en general a la contratación de este tipo de instrumentos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo al que pertenece la Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros.

Al 31 de diciembre de 2020 en el marco de dichas operaciones el Grupo al que pertenece la Sociedad ha contratado instrumentos de cobertura de tipo de interés con las entidades financieras prestatarias, que cubren un nocional de 725 millones de euros.

Factores de riesgo financiero

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección Financiera del Grupo al que pertenece la Sociedad con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. La Dirección Financiera identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del Grupo. El Consejo de Administración marca las directrices para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez e inversión del excedente de liquidez.

- Riesgo de crédito

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito y mantiene políticas para asegurar que las ventas se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

El Grupo al que pertenece la Sociedad cuenta con procedimientos formales para la detección del deterioro de créditos comerciales. Mediante estos procedimientos, el Grupo estima de acuerdo con la experiencia actual de impago durante los últimos 12 meses los porcentajes de impago de los créditos comerciales, registrando la pérdida crediticia esperada al inicio del crédito. Los principales componentes de este deterioro se relacionan con exposiciones individualmente significativas, y un componente de pérdida colectivo establecido para grupos de activos relacionados con pérdidas en las que se ha incurrido pero que aún no se han identificado.

MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes, la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado, implica un elevado grado de estimación. Con relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

APLAZAMIENTOS DE PAGOS A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores del Grupo durante el ejercicio 2020 ha sido de 40,08 días.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

- La Sociedad y otras sociedades del Grupo al que pertenece la Sociedad, han firmado un acuerdo con Gigas Hosting, S.A. (Gigas), con fecha efectiva el 1 de enero de 2021, en el que el Grupo se compromete a vender una cartera de 4.688 clientes empresariales de telecomunicaciones, principalmente de mediano y gran tamaño y de servicios de hosting, por un precio de 9.000 miles de euros. Del total del precio de la transacción, el 80% ha sido abonado en efectivo tras la autorización de la operación por parte de la junta de accionistas de Gigas el pasado 1 de febrero de 2021, mientras que el 20% restante, también en efectivo, será abonado doce meses después de la transacción.
- Dentro del programa de pagarés que la Sociedad tiene registrado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), se han dispuesto de 28.100 miles de euros adicionales durante los meses de marzo y abril de 2021, y por tanto el importe total dispuesto a la fecha de formulación de estas cuentas anuales asciende a 211.110 miles de euros.
- Con fecha 26 de marzo de 2021, la Sociedad y Xfera Móviles, S.A.U. han firmado un préstamo participativo que Xfera concede a la Sociedad por importe de 60.000 miles de euros.

**Formulación de Cuentas Anuales e
Informe de Gestión del Ejercicio 2020**

Reunidos los Administradores de la sociedad MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.U. con fecha 29 de abril de 2021 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio, proceden a formular las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

Firmantes:



Presidente
D. Eduardo Díez-Hochleitner Rodríguez



Consejero Delegado
D. Meinrad Spenger



D. Jorge Quemada Sáenz-Badillos



D. Thomas Railhac



D. Jean-Pierre Saad



D. Robert Sudo



D. Stefano Bosio



D. Josep Maria Echarri Torres



D. Miguel Juan Segura Martín



D. Jorge Lluch Pauner



Dña. Cristina Serna



D. José Germán López



D. Siniša Krnić